

GACETA UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES VENEZUELA

LOS DECRETOS, ÓRDENES Y RESOLUCIONES QUE PUBLIQUE ESTE ÓRGANO TENDRÁN
CARÁCTER OFICIAL Y SU CUMPLIMIENTO SERÁ OBLIGATORIO, DEPÓSITO LEGAL Pp76-1487

AÑO MMXXIV- MES X Mérida, 22 de Octubre de 2024 - GACETA EXTRAORDINARIA Número 72/1145

SUMARIO

RESOLUCIONES EMANADAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL AÑO 2024.

JULIO

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JULIO DE FECHA 01.07.2024.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).

Resolución N° CU-0884/24.

Informes de las *Comisión de Ingresos y Cambios*, correspondiente a la Relación “A” de la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP).

Decisión: Aprobó “sin observaciones” los Informes de las *Comisión de Ingresos y Cambios*, correspondiente a la Relación “A” de esa Dirección.

AUTORIDADES RECTORALES, FACULTADES, NUCLEOS Y DEPENDENCIAS CENTRALES.

Circular N° CU-0885/24.

Sometió a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de suspensión de todas las actividades en la Universidad de Los Andes, durante los días viernes 26 y lunes 29 de julio de 2024, con motivo del proceso electoral del 28.07.2024.

Aplicando las mismas excepciones de siempre: Servicios de Vigilancia, CAMIULA, Laboratorios esenciales de las Facultades, Bomberos Universitarios, Jardín Botánico,

Medios de Comunicación, Programas de estudios virtuales, actividades académicas virtuales, carreras a distancias y las pasantías de la Facultades de Ciencias de la Salud y postgrados que se desarrollan en el Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes (IAHULA) o en cualquier otro centro de salud.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución N° CU-0886/24.

Moción de Urgencia relacionada con la comunicación DEC-0730, de fecha 20.06.2024, relacionada con la Estructura de Costos para la aplicación de la Prueba Psicológica para la carrera de Medicina y Nutrición, que tiene un monto equivalente en bolívares de 17,5\$, y que será administrada por la Unidad Administrativa Desconcentrada de la Facultad de Medicina.

Decisión: Aprobó la Estructura de Costos para la aplicación de la Prueba Psicológica para la carrera de Medicina y Nutrición, que tiene un monto equivalente en bolívares de 17,5\$, y que será administrada por la Unidad Administrativa Desconcentrada de la Facultad de Medicina.

Resolución N° CU-0887/24.

Moción de Urgencia relacionada con la comunicación DEC-0730, de fecha 20.06.2024, relacionada con la Estructura de Costos para la aplicación de la Prueba Psicológica para la carrera de Psicología, que tiene un monto equivalente en bolívares de 20\$, y que será administrada por la Unidad Administrativa Desconcentrada de la Facultad de Medicina.

Decisión: Aprobó la Estructura de Costos para la aplicación de la Prueba Psicológica para la carrera de Psicología, que tiene un monto equivalente en bolívares de 20\$, y que será

administrada por la Unidad Administrativa Desconcentrada de la Facultad de Medicina.
RECTORADO.

Resolución N° CU-0888/24.

Consejo de la Facultad de Medicina, mediante la cual informa que en sesión virtual, celebrada el 14.06.2024, el Consejo de la Facultad conoció sobre el **donativo de una (01) Impresora Marca Epson, Modelo L1250, realizado por los estudiantes de la 4ta y 5ta Cohorte de la Carrera de Psicología de la Facultad de Medicina al Centro de Investigaciones Psicológicas de esta Facultad.** Al respecto, este Cuerpo acordó solicitar a este Máximo Organismo se realicen los trámites correspondientes para la asignación e incorporación a los Bienes de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

Resolución N° CU-0905/24.

Comunicación N° 0377/10.1, de fecha 20.06.2024, mediante la cual informa que la Dirección de Servicio Jurídico, según informe N° SJ 295.24, de fecha 14.06.24, visó el Acta de Adjudicación del procedimiento administrativo de Contratación Pública del Concurso Abierto N° ULA/CC/CA/09-2024 "Adquisición de alimentos para animales de la Universidad de Los Andes, correspondiente al ejercicio fiscal año 2024".

Es destacar que el documento del Acta de Adjudicación es suscrito por el monto de Bs. 548.090,72, concedido a la siguiente empresa:

MJL Servicios Integrales C.A.
Bs. 548.090,72

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0906/24.

Comunicación N° 382/10.1, de fecha 20.06.2024, mediante la cual informa que la comunicación N° DT. 133.2024, de fecha 17.06.2024, suscrita por la Abg. Leida Quintero

R., Directora de Tesorería, donde notifica que se está recibiendo vía Banco Central de Venezuela, la cantidad de Bs. 300.000,00 por concepto de Gastos de Funcionamiento correspondiente al mes de Mayo 2024, según orden N° 1900.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0907/24.

Comunicación N° 383/10.1, de fecha 20.06.2024, mediante la cual informa que la comunicación N° D.P. 0931/2024, de fecha 18.06.2024, suscrita por la Lcda. María Cecilia Ramírez, Directora de la Dirección de Personal de la Universidad de Los Andes, dirigida al ciudadano Jesús Jiménez, Director del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales IVSS, en la cual le solicita una revisión de manera urgente de las órdenes de pago de los aportes tanto personales, como institucionales realizadas al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales IVSS, todo ello en virtud de los aportes financieros que ONAPRE ha realizado a dicha Institución a través del Sistema desde el año 2021 y que no aparecen reflejadas.

Es de acotar que las órdenes de pago realizadas durante el año 2023, anexas a la comunicación en referencia reposan en nuestros archivos, por si desean revisarlas algún consejero.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0908/24.

Comunicación N° 0396/10.1, de fecha 25.06.2024, mediante la cual informa que remite la comunicación N° 01.00-413, de fecha 21.06.24, emitida por el Contralor General (E) de la República Bolivariana de Venezuela, mediante la cual anexa resolución N° 01-00-000138, en la que se designa a la ciudadana María Eugenia Graterol Paredes, titular de la cédula de identidad N° V-12.346.653 como Interventora, en calidad de encargada de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, en sustitución del ciudadano Daniel Arturo Sánchez Ramírez, portador de la cédula de identidad N° V-15.920.408.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0909/24.

Comunicación N° 390/10.1, de fecha 25.06.2024, recibida el 27.06.2024, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad**, mediante la cual informa que remite la comunicación S/N°, de fecha 21.06.24, emitida por el Bachiller Gabriel Enrique Carrero Vera, titular de la cédula de identidad N° V-28.515.011, mediante la cual hace una **Donación** a la Universidad de Los Andes, para ser usado en el Departamento de Comunicación Social, Escuela de Medios Audiovisuales, Facultad de Humanidades y Educación, como recurso didáctico para las diferentes actividades docentes de la carrera; DOS TELEVISORES de 43", con las siguientes características.

Marca: Aiwa
Color: Negro
Grantía: 01 años por la empresa de la marca
Facturas: N° 00002340 y 00002341 de fecha 21.06.2024.
Decisión: Aprobó autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS.

Resolución N° CU-0889/24.
 Consejo de la Facultad aprobó la **Programación Académica** del Semestre A-2024 para la Escuela de Farmacia, de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis.

PROGRAMACION ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE FARMACIA

SEMESTRE A-2024

SEMANAS	FECHAS
Inicio de Actividad Semestre A-2024	20 de mayo de 2024
1	20-05-24 al 24-05-24
2	27-05-24 al 31-05-24
3	03-06-24 al 07-06-24
4	10-06-24 al 14-06-24
5	17-06-24 al 21-06-24
6	24-06-24 al 28-06-24 (24 de junio Batalla de Carabobo)
7	01-07-24 al 05-07-24 (05 de Julio Firma del Acta de la Independencia)

	<i>Independencia)</i>
8	08-07-24 al 12-07-24
9	15-07-24 al 19-07-24
10	22-07-24 al 26-07-24 (24 de julio Natalicio de Libertador)
11	29-07-24 al 02-08-24
12	12-08-24 al 16-08-24
13	30-09-24 al 04-10-24
14	07-10-24 al 11-10-24
15	14-10-24 al 18-10-24
16	21-10-24 al 25-10-24
Reparaciones	28-10-24 al 01-11-24
Finalización semestre A 2024	25-10-2024
Registro de Notas A 2024	04-11-24 al 08-11-24
Inscripciones de Semestre B 2024	11-11-24 al 15-11-24
Reclamos	18-11-24 al 22-11-24
Inicio de Actividad del Semestre B- 2024	25 de noviembre del 2024

Decisión: Aprobó la Programación Académica del Semestre A-2024 para la Escuela de Farmacia, de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis.

Resolución N° CU-0890/24.

Comunicación N° CFFB-0221/24, de fecha 20.06.2024, mediante la cual informa que en sesión extraordinaria virtual N° 04 celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó la **Programación Académica** del Semestre A-2024 para la Escuela de Bioanálisis, de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis.

PROGRAMACION ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE BIOANÁLISIS

SEMESTRE A-2024

SEMANAS	FECHAS
Inicio de Actividad Semestre A-2024	20 de mayo de 2024
1	20-05-24 al 24-05-24
2	27-05-24 al 31-05-24
3	03-06-24 al 07-06-24
4	10-06-24 al 14-06-24
5	17-06-24 al 21-06-24
6	24-06-24 al 28-06-24 (24 de junio Batalla de Carabobo)
7	01-07-24 al 05-07-24 (05 de julio Firma del Acta de la Independencia)
8	08-07-24 al 12-07-24
9	15-07-24 al 19-07-24
10	22-07-24 al 26-07-24

	(24 de julio Natalicio de Libertador)
11	29-07-24 al 02-08-24
12	12-08-24 al 16-08-24
13	30-09-24 al 04-10-24
14	07-10-24 al 11-10-24
15	14-10-24 al 18-10-24
16	21-10-24 al 25-10-24
Reparaciones	28-10-24 al 01-11-24
Finalización semestre A 2024	25-10-2024
Registro de Notas 2024	04-11-24 al 08-11-24
Inscripciones de Semestre B 2024	11-11-24 al 15-11-24
Reclamos	18-11-24 al 22-11-24
Inicio de Actividades del Semestre B- 2024	25 de noviembre del 2024

Decisión: Aprobó la Programación Académica del Semestre A-2024 para la Escuela de Bioanálisis, de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-0891/24.

Consejo de la Facultad *acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo la "Programación Académica Correspondiente al Periodo B-2024"*, de acuerdo a lo señalado en comunicación ORE UE- 026/2024 de fecha 27.05.2024, recibida el 30.05.2024, del Director de la OREFI.

Fecha	Actividad
10.06.2024	Inicio del período B-2024
Del 10.06 al 14.06.2024	Preparación del expediente para el acto por Aula Magna del 09 de agosto.
Del 17.06 al 03.07.2024	Recepción de solicitud para: <ol style="list-style-type: none"> 1. Ingreso por Traslado y Equivalencia de Egresado 2. Cambio de Opción Tipo "C" 3. Cambios de Núcleo (NURR-NUTULA)
Del 08.07 al 12.07.2024	Evaluación de solicitudes de Ingreso por: Cambio de Opción Interno, Traslado y Equivalencia de Egresados

Del 29.07 al 02.08.2024	<ul style="list-style-type: none"> • Fecha límite para inscripción de Régimen Especial y Trabajos de Grado. • Formalización de Cambios de Opción y Núcleo Aprobados • Generar y chequear listados de estudiantes que solicitaron exceso de U.C., horas de colisión, rompimiento de prelaciones.
Del 17.06 al 07.08.2024	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fecha límite para solicitudes de Diferimiento de Inicio de Clases, Renovación de Cupo, Reincorporación por Causas no Imputables, Recuperación de Cupo. 2. Recepción de documentos para el chequeo de expedientes de grado, para el acto por Aula Magna del 06.12.2024
30.09 y 08.10.2024	Últimos días de Retiro de Asignaturas del periodo B-2024.
Del 07.08 al 09.10.2024	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recepción de documentos para el cierre de expedientes de grado, para el acto por Aula Magna del 06.12.2024
Del 14 al 18.10.2024	<ol style="list-style-type: none"> 2. Transferencia de Estudiantes de Cambios de Opción y Núcleos 3. 1era. Reunión con Coordinadores de Inscripción. 4. Impresión de expedientes de grado, para el acto por Aula Magna del 06.12.2024
Del 28.10 al 01.11.2024	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reincorporaciones para el período A-2025. 2. 2da. Reunión con Coordinadores de Inscripción.
08.11.2024	Culminación del período B-2024
Del 11 al 15.11.2024	Entrega de Notas período B-2024

Decisión: Aprobó la Programación Académica correspondiente al Periodo B-2024, de la Facultad de Ingeniería.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Resolución N° CU-0892/24.

Consejo de la Facultad conoció el Acta de fecha 14.06.2024, suscrita por las profesoras Susana Arteaga, Coordinadora, Johelsy Infante y Adriana Aguilera, integrantes del Jurado designado para realizar la prueba de conocimiento y aptitudes en el Concurso de Credenciales para un (01) cargo de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Periodoncia, Departamento de Medicina Oral, aprobado según resolución del Consejo Universitario N° CU-0626/24 de fecha 06.05.2024.

Una vez realizados los cálculos correspondientes se obtuvo el siguiente resultado:

1. Odontólogo Endrina Arahmee Vielma Viloria, titular de la Cédula de Identidad N° 20.431.858

Valoración: (60%) Prueba (40%) Definitiva

Credenciales Conocimientos

19.16	11.49	17	6.80	18.29
-------	-------	----	------	-------

En consecuencia, el Consejo de Facultad *declara ganadora del Concurso de Credenciales para un (01) cargo de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Periodoncia, a la Od. Endrina Arahmee Vielma Viloria*, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.431.858, con una *calificación definitiva de dieciocho (18) puntos*. Proponer su nombramiento a partir del 01.07.2024.

Decisión: Quedó en cuenta. La Facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.

Resolución N° CU-0893/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación S/N°, de fecha 13.06.2024,

suscrita por el Jurado designado por el Consejo de Facultad en su reunión extraordinaria celebrada el día 11.06.2024, *remitiendo Acta de la Prueba de Conocimientos del Concurso de Credenciales, para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área de Riesgos Ambientales*, adscrito al Departamento de Geografía Física, del Instituto de Geografía y Conservación de Recursos Naturales, aprobado según Resoluciones CU-1694/23 y CU-1460/23.

CONCURSAN TE	C.I.	CREDENCIALES		PRUEBA DE CONOCIMIENTOS		DEFINITIVA
		Clasificación	60 %	Clasificación	40 %	
Wuilliam Antonio Rangel Maldonado	18.125.070	17,140		-		Retirado
José Armando Vielma Fuentes	25.793.425	21,070	12,642	12,00	4,800	17,442
Maria Victoria Dávila Espinoza	18.308.368	17,402	10,441	10,00	4,000	14,441

Al respecto, el Consejo de Facultad *declara ganador al geógrafo José Armando Vielma Fuentes, titular de la Cédula de Identidad N° V-25.793.425 del Concurso de Credenciales en el área Riesgos Ambientales*, adscrito al Departamento de Geografía Física del Instituto de Geografía y Conservación de Recursos Naturales *con una calificación de diecisiete (17) puntos* y solicita autorización a ese Máximo Organismo para realizar el trámite administrativo y hacer efectivo el ingreso a partir del 17.06.2024

Resolución N° CU-0894/24.

Consejo de Facultad en su reunión extraordinaria celebrada el día 11.06.2024, remitido *Acta de la Prueba de Conocimientos Escrita del Concurso de Credenciales, para el cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área de Ordenación del Territorio*, adscrito al Departamento de Geografía Humana, del Instituto de Geografía y Conservación de Recursos Naturales, aprobado según Resoluciones CU-1722/23 y CU-1460/23.

CONCURSANTES	C.I.	CREDENCIALES		PRUEBA DE CONOCIMIENTOS		DEFINITIVA
		Clasificación	60%	Clasificación	40%	
Hilsis Cristina Ortiz Rivas	17.867.66	20,238	12,143	10.83	4,332	16.475
Chichten-Sue Rodríguez Flores	17.455.83	19,643	11,786	08,00	3,200	14,986
Katherine Yessenia Santiago Monsalve	20.848.66	16,594	9,9564	N.A.		Retirada
Nelson Enrique Montes Piñarete	14.548.59	11,902	10,74	8,500	3,400	14,141

Al respecto, el Consejo de Facultad **declara ganadora a la geógrafo Hilsis Cristina Ortiz Rivas, C.I. 17.867.663 del Concurso de Credenciales en el área Ordenación del Territorio**, adscrito al Departamento de Geografía Humana, del Instituto de Geografía y Conservación de Recursos Naturales **con una calificación de dieciséis (16) puntos** y solicita autorización a ese Máximo Organismo para realizar el administrativo y hacer efectivo el ingreso a partir del 17 de junio de 2024.

Decisión: Quedó en cuenta. La Facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-0895/24.

Consejo de la Facultad conoció comunicación N°EG-D029=2024, de fecha 03.05.2024, suscrita por la Profesora Angely N. Molina Peña, Directora de la Escuela de Geografía, notificando que conoció la comunicación D.G.H. 019-2024 del Profesor Luis F. Balza Moreno, Jefe del Departamento de Geografía Humana, relacionada al vencimiento del período (22.-02.2024) en el cargo como Jefe de Departamento del Profesor Luis Balza. La Unidad Académica presenta la terna para dicha asignación: Profesor Luis Balza, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.898.031; Profesor Gustavo Páez, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.456.019 y Profesora Yhimaina Trejo, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.516.628 y por decisión unánime de los asistentes, se solicita la renovación del cargo como Jefe del Departamento de Geografía Humana al

Profesor Luis Balza, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.898.031, a partir del 23.02.2024.

Al respecto, el Consejo de Facultad *aprobó la designación del Prof. Luis Balza como Jefe del Departamento de Geografía Humana, a partir del 23.02.2024* y acordó remitir a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la designación del Profesor Luis Balza como Jefe del Departamento de Geografía Humana, de la Escuela de Geografía, Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, a partir del 23.02.2024.

Resolución N° CU-0896/24.

Comunicación N° Ref. 404-01/286, de fecha 25.06.2024, mediante la cual informa que en reunión extraordinaria presencial, celebrada el 11.06.2024, el Consejo de la Facultad realizó la prueba de credenciales del **Concurso de Credenciales correspondiente al área de conocimiento Teoría y Epistemología de la Geografía Humana**, para optar a un cargo de Instructor a Tiempo Completo, adscrito al Instituto de Geografía y Conservación de Recursos Naturales, en el cual hubo una única concursante inscrita, la geógrafo Niuribis José Castrillo Guzmán, titular de la Cédula de Identidad N° V-25.152.848, quien no quedó admitida.

Al respecto, el Consejo de Facultad **declara Desierto el Concurso de Credenciales del área Teoría y Epistemología de la Geografía Humana** y acordó remitir a ese Máximo Organismo, para su aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Resolución N° CU-0897/24.

Consejo de la Facultad *conoció y aprobó el llamado a Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a*

Dedicación Exclusiva en el área de Matemáticas Generales. Las materias afines son: Matemáticas 11, Matemáticas 21. Matemáticas 31 y Matemáticas 41. El mismo ha sido autorizado por este Máximo Organismo, según Resolución N° CU-0822/24 de fecha 10.06.2024 y la disponibilidad presupuestaria, mediante comunicación DPP-0207.2024 del 10.04.2024, secuencial 24980 (Relación de Cargos ocupado actualmente por el profesor Jhonattan Rafael Parra Andara, titular de la Cédula de Identidad N° 16.305.787. Se anexa: Programa Objeto Concurso. Cabe señalar, que, *como Representante del Departamento de Economía, se designó a la profesora Ana Milena Moros.*

En consecuencia, *este Consejo de Facultad quedó en cuenta de la designación de la profesora Ana Milena Moros, como Representante Departamento de Economía y se designó al profesor Lenin C. Valeri R., como Representante del Consejo de Facultad.* Igualmente, se ratifica el Programa Objeto Concurso en el área de Matemáticas Generales, adscrita al Departamento de Economía de la Escuela de Economía. Las materias afines son las siguientes: Matemáticas 11, Matemáticas 21. Matemáticas 31 y Matemáticas 41. Asimismo, acordó remitir a ese Máximo Organismo el listado actualizado de los profesores de mayor escalafón y antigüedad, para el nombramiento del Representante del Consejo Universitario.

Para la selección del Representante de este Máximo Organismo, remite el listado de profesores.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó designar como Representante del Consejo Universitario a la Profesor Cristian Rivera. de acuerdo al listado emitido. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-0898/24.

Consejo de la Facultad *conoció y aprobó el llamado a Concurso de Oposición*, para proveer

un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área de **Matemáticas Generales**. Las materias afines son: Matemáticas 11. Matemáticas 21, Matemáticas 31 y Matemáticas 41. El mismo ha sido autorizado por este Máximo Organismo, según Resolución N° CU-0821/24 de fecha 10.06.2024 y la disponibilidad presupuestaria, mediante comunicación DPP-0208.2024 del 10.04.2024, secuencial 30258 (Relación de Cargos) ocupado actualmente por el profesor Juan Carlos Alarcón, titular de la Cédula de Identidad N° 14.623.732. Se anexa: Programa Objeto Concurso. Cabe señalar, que, *como Representante del Departamento de Economía, se designó a la profesora Ana Milena Moros.*

En consecuencia, este Consejo de Facultad quedó en cuenta de la designación de la profesora Ana Milena Moros, como Representante Departamento de Economía y *se designó al profesor Lenin C. Valeri R., como Representante del Consejo de Facultad.* Igualmente, se ratifica el Programa Objeto Concurso en el área de Matemáticas Generales, adscrita al Departamento de Economía de la Escuela de Economía. Las materias afines son las siguientes: Matemáticas 11, Matemáticas 21, Matemáticas 31 y Matemáticas 41. Asimismo, acordó remitir a ese Máximo Organismo el listado actualizado de los profesores de mayor escalafón y antigüedad, para el nombramiento del Representante del Consejo Universitario.

Para la selección del Representante de este Máximo Organismo, remite el listado de profesores.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó designar a como Representante del Consejo Universitario al Profesor Cristian Rivera, de acuerdo al listado emitido. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-0899/24.

Consejo de la Facultad *conoció y aprobó el llamado a Concurso de Oposición*, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo en el **área de Contabilidad General** y

Superior. Las materias afines son: Contabilidad I, Contabilidad II, Contabilidad Avanzada I, Contabilidad Avanzada II y Contabilidad Avanzada III. El mismo ha sido autorizado por este Máximo Organismo, según Resolución N° CU-0820/24 de fecha 10.06.2024 y la disponibilidad presupuestaria, mediante comunicación DPP-0211.2024 del 10.04.2024, secuencial 30955 (Relación de Cargos ocupado actualmente por la profesora Iralba del Carmen Araque Pinzón, titular de la Cédula de Identidad N° 15.621.265). Se anexa: Programa Objeto Concurso. Cabe señalar, *se designó al profesor Heiberg Andrés Castellanos Sánchez, como Representante del Departamento de Contabilidad y Finanzas.*

En consecuencia, este Consejo de Facultad quedó en cuenta de la designación del profesor Heiberg Andrés Castellanos Sánchez, como Representante del Departamento de Contabilidad y Finanzas y *se designó a la profesora Rosa Aura Casal de Altuve como Representante del Consejo de Facultad.* Igualmente, se ratifica el Programa Objeto Concurso en el área de **Contabilidad General y Superior.** Las materias afines son: Contabilidad I, Contabilidad II, Contabilidad Avanzada I, Contabilidad Avanzada II y Contabilidad Avanzada III. Asimismo, acordó remitir a ese Máximo Organismo el listado actualizado de los profesores de mayor escalafón y antigüedad, para el nombramiento del Representante del Consejo Universitario.

Para la selección del Representante de este Máximo Organismo, remite el listado de profesores.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó designar como Representante del Consejo Universitario a la Profesora Aura Elena Peña G, de acuerdo al listado emitido. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-0900/24.

Consejo de la Facultad *conoció y aprobó el llamado a Concurso de Oposición*, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo

Completo en el área de **Administración Financiera.** Las materias afines son las siguientes: Análisis de Estados Financiero 1, Análisis de Estados Financieros II, Administración Financiera 1, Administración Financiera II .El mismo ha sido autorizado por este Máximo Organismo, según Resolución N° CU-0819/24 de fecha 10.06.2024 y la disponibilidad presupuestaria, mediante comunicación DPP-0368.2024 del 06.05.2024, secuencial 30806 (Relación de Cargos ocupado actualmente por el profesor Noel Alfonso Araujo Carrizo, titular de la Cédula de Identidad N° 10.700.281). Se anexa: Programa Objeto Concurso. Cabe señalar, *se designó al profesor José Germán Altuve, como Representante del Departamento de Contabilidad y Finanzas.*

En consecuencia, este Consejo de Facultad quedó en cuenta de la designación del profesor José Germán Altuve, como Representante del Departamento de Contabilidad y Finanzas y *se designó al profesor Jorge Luis Carnevali García, como Representante del Consejo de Facultad.* Igualmente, se ratifica el Programa Objeto Concurso en el área de Administración Financiera. Las materias afines son las siguientes: Análisis de Estados Financiero I, Análisis de Estados Financieros II. Administración Financiera 1, Administración Financiera II. Asimismo, acordó remitir a este Máximo Organismo el listado actualizado de los profesores de mayor escalafón y antigüedad, para el nombramiento del Representante del Consejo Universitario.

Para la selección del Representante de este Máximo Organismo, remite el listado de profesores.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó designar como Representante del Consejo Universitario a la Profesora Rossanne Barón M., de acuerdo al listado emitido. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-0901/24.

Consejo de la Facultad *conoció y aprobó el llamado a Concurso de Oposición*, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación

Exclusiva en el **área de Estadística Aplicada**. Las materias afines son: Métodos Estadísticos I, Métodos Estadísticos II, Métodos Estadísticos III, Muestreo, Teoría Estadística III y Teoría Estadística I. El mismo ha sido autorizado por este Máximo Organismo, según Resolución N° CU-0818/24 de fecha 10.06.2024 y la disponibilidad presupuestaria, mediante comunicación DPP-0213.2024 del 10.04.2024, secuencial 15801 (Relación de Cargos ocupado actualmente por el Licenciado Julio A. Dávila Fernández). Se anexa: Programa Objeto Concurso. Cabe señalar, **se designó al profesor Efraín Entralgo, como Representante del Departamento de Estadística**.

En consecuencia, este Consejo de Facultad quedó en cuenta de la designación del profesor Efraín Entralgo, como Representante del Departamento de Estadística y **se designó al profesor Gudberto León, como Representante del Consejo de Facultad**. Igualmente, se ratifica el Programa Objeto Concurso en el área de Estadística Aplicada. Las materias afines son: Métodos Estadísticos I, Métodos Estadísticos II, Métodos Estadísticos III, Muestreo, Teoría Estadística III y Teoría Estadística 1. Asimismo, acordó remitir a ese Máximo Organismo el listado actualizado de los profesores de mayor escalafón y antigüedad, para el nombramiento del Representante del Consejo Universitario.

Para la selección del Representante de este Máximo Organismo, remite el listado de profesores.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó designar como Representante del Consejo Universitario al Profesor Jorge Méndez, de acuerdo al listado emitido. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-0902/24.

Consejo de la Facultad **conoció y aprobó el llamado a Concurso de Oposición**, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el **área de Contabilidad, Costos y Finanzas**. Las materias afines son: Matemática Financiera, Análisis Financiero de Proyecto o (Proyecto de Inversión), Administración Financiera o (Administración Financiera I y Administración Financiera II). El mismo ha sido autorizado por este Máximo Organismo, según

IV y Teoría Estadística 1. El mismo ha sido autorizado por este Máximo Organismo, según Resolución N° CU-0818/24 de fecha 10.06.2024 y la disponibilidad presupuestaria, mediante comunicación DPP-0213.2024 del 10.04.2024, secuencial 15801 (Relación de Cargos ocupado actualmente por el Licenciado Julio A. Dávila Fernández). Se anexa: Programa Objeto Concurso. Cabe señalar, **se designó al profesor Alejandro González, como Representante del Departamento de Estadística**.

En consecuencia, este Consejo de Facultad quedó en cuenta de la designación del profesor Alejandro González, como Representante del Departamento de Estadística y **se designó al profesor Christian Rivera, como Representante del Consejo de Facultad**. Igualmente, se ratifica el Programa Objeto Concurso en el área de Matemática Estadística. Las materias afines son: Matemáticas I, Matemáticas II, Matemáticas III, Matemáticas IV y Teoría Estadística 1. Asimismo, acordó remitir a ese Máximo Organismo el listado actualizado de los profesores de mayor escalafón y antigüedad, para el nombramiento del Representante del Consejo Universitario..

Para la selección del Representante de este Máximo Organismo, remite el listado de profesores.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó designar como Representante del Consejo Universitario a la Profesora Laura Castillo, de acuerdo al listado emitido. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-0903/24.

Consejo de la Facultad **conoció y aprobó el llamado a Concurso de Oposición**, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el **área de Contabilidad, Costos y Finanzas**. Las materias afines son: Matemática Financiera, Análisis Financiero de Proyecto o (Proyecto de Inversión), Administración Financiera o (Administración Financiera I y Administración Financiera II). El mismo ha sido autorizado por este Máximo Organismo, según

Resolución N° CU-0817/24 de fecha 10.06.2024 y la disponibilidad presupuestaria, mediante comunicación DPP-0210.2024 del 10.04.2024, secuencial 29592 (Relación de Cargos ocupado actualmente por el profesor Luis Eduardo Contreras Becerra). Se anexa: Programa Objeto Concurso. Cabe señalar, *se designó a la profesora Weruzka Bustamante, como Representante del Departamento de Ciencias Administrativas.*

En consecuencia, este Consejo de Facultad quedó en cuenta de la designación de la profesora Weruzka Bustamante, como Representante del Departamento de Ciencias Administrativas y *se designó a la profesora Alibel Espinoza, como Representante del Consejo de Facultad.* Igualmente, se ratifica el Programa Objeto Concurso en el área de Contabilidad, Costos y Finanzas. Las materias afines son: Matemática Financiera, Análisis Financiero de Proyecto o (Proyecto de Inversión), Administración Financiera o (Administración Financiera 1 y Administración Financiera II). Asimismo, acordó remitir a ese Máximo Organismo el listado actualizado de los profesores de mayor escalafón y antigüedad, para el nombramiento del Representante del Consejo Universitario..

Para la selección del Representante de este Máximo Organismo, remite el listado de profesores.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó designar como Representante del Consejo Universitario al Profesor Francisco García Santiago, de acuerdo al listado emitido. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-0904/24.

Comunicación N° 374/10.1, de fecha 18.06.2024, recibida el 25.06.2024, suscrita por el *Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad*, mediante la cual informa y presenta para consideración, comunicación N° 051/01. de fecha 14.06.2024, suscrita por la

Prof. Nancy Rivas de Prado, Directora de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad de Los Andes, en respuesta a la consulta realizada a la Dirección de Fomento de la Universidad de Los Andes, encargada del resguardo del patrimonio inmobiliario de la Universidad y la realización de los trámites administrativos y legales en el área, a través del oficio N° 043/05.8, con la finalidad de aclarar algunas inquietudes generadas por parte de la Inmobiliaria Corporación Rincón Molina C.A. en cuanto al alquiles de la Oficina de Representaciones ULA Caracas, adscrita a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, cuya aclaratoria fue recibida en fecha 11.06.2024, a través del oficio N° DIRFOM062/24, de fecha 30.05.2024. (*Se distribuye electrónicamente a los Miembros del Cuerpo*).

Decisión: Acordó remitirle la comunicación y solicitarle a ese Servicio Jurídico, un estudio e informe con carácter de urgencia.

Resolución N° CU-0918/24.

Comunicación PANDEMIA N° SJ-303.24, de fecha 20.06.2024, recibida el 21.06.2024, suscrita por la *Abogado Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad*, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0693/24, de fecha 27.05.2024 y recibida en esta dependencia en fecha 30.05.2024, suscrita por el Profesor Manuel Joaquin Morocoima, en su carácter de Secretario (E) de la Universidad de Los Andes, mediante la cual se dirige a esa dependencia universitaria y remite "... CON/FAC N° 096/2024, de fecha 12.03.2024, recibida vía correo electrónico el 21.05.2024, suscrita por el Profesor Carlos Daniel Ayala Montilla, Decano - Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Ciencias, mediante la cual informa que... el Consejo de la Facultad conoció y discutió la comunicación S/N°, de fecha 05.03.2024, suscrita por la Profesora Francisca Ely, donde informa que en nombre de la Comisión designada por el Consejo de la Facultad el 07.11.2023, cuya tarea era la de realizar una propuesta ante este Máximo Organismo, que facilitara la tramitación ante la Dirección de

Asuntos Profesionales (DAP), de las renuncias de nueve (09) profesores de esa Facultad que renunciaron estando fuera del país, durante el periodo 2020-2022...".

En este sentido, cumplo en remitir, en anexo, la opinión de este Servicio Jurídico, contenida en informe previamente elaborado por el Abogado Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento, Abogado Jefe adscrito a este Servicio, la cual refleja la opinión de esta dependencia.

En atención al contenido de la Resolución N° CU-0693/24, de fecha 27.05.2024 y recibida en esta dependencia en fecha 30.05.2024, la cual está suscrita por el Prof. Manuel Joaquín Morocoima, en su carácter de Secretario (E) de la Universidad de Los Andes, mediante la cual se dirige a esta dependencia universitaria y remite "... *CON/FAC N° 096/2024, de fecha 12.03.2024, recibida vía correo electrónico el 21.05.2024, suscrita por el Profesor Carlos Daniel Ayala Montilla, Decano - Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Ciencias, mediante la cual informa que... el Consejo de la Facultad conoció y discutió la comunicación s/n°, de fecha 05.03.2024, suscrita por la Profesora Francisca Ely, donde informa que en nombre de la comisión designada por el Consejo de la Facultad el 07.11.2023, cuya tarea era la de realizar una propuesta ante este Máximo Organismo, que facilitara la tramitación ante la Dirección de Asuntos Profesionales (DAP), de las renuncias de nueve (09) profesores de esa Facultad que renunciaron estando fuera del país, durante el periodo 2020-2022...".*

Sobre el particular, se emite opinión legal en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES PREVIAS

Previo el análisis del caso en referencia, es necesario acotar que el Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes prevé, en su artículo 1, que esta dependencia universitaria tiene como finalidad prestar **la asesoría jurídica institucional** a sus

Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman, así como velar por la recta aplicación del ordenamiento jurídico venezolano, el acatamiento a la jurisprudencia y la doctrina aplicables, sin menoscabo de la autonomía de la Universidad de Los Andes y de los derechos universitarios de sus miembros. También es necesario señalar que en el artículo 3, ejusdem, se establece que los informes emanados del Servicio Jurídico **no tendrán carácter vinculante**, quedando bajo la potestad del solicitante acogerlos o no, bien sea de manera total o parcial o, simplemente desestimarlos.

DELASUNTO EN ESTUDIO. **ANTECEDENTES**

En fecha 27.05.2024, el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes conoció el contenido de la comunicación N° CON/FAC N° 096/2024, de fecha 12.03.2024, recibida vía correo electrónico el 21.05.2024, suscrita por el Profesor Carlos Daniel Ayala Montilla, Decano - Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Ciencias, mediante la cual informa que... el Consejo de la Facultad conoció y discutió la comunicación s/n°, de fecha 05.03.2024, suscrita por la Profesora Francisca Ely, donde informa que en nombre de la comisión designada por el Consejo de la Facultad el 07.11.2023, cuya tarea era la de realizar una propuesta ante este Máximo Organismo, que facilitara la tramitación ante la Dirección de Asuntos Profesionales (DAP), de las renuncias de nueve (09) profesores de esa Facultad que renunciaron estando fuera del país, durante el período 2020-2022.

A tal efecto, refiere que una vez conocido por ese Cuerpo el contenido del Informe elaborado por el Servicio Jurídico de la Universidad, remite la propuesta elaborada por dicha Comisión, la cual estaba conformada por los Profesores Francisca Ely (Instituto Jardín Botánico de Mérida (BM)), María González (Departamento de Matemáticas) y Claudio Lugo (Departamento de Química).

Siendo la propuesta la siguiente:

Propuesta elaborada para este Máximo Organismo, por la Comisión designada por el Consejo de la Facultad de Ciencias el día 07.11.2023, conformada por los Profesores Francisca Ely (Instituto Jardín Botánico de Mérida (IBM)), María González (Departamento de Matemáticas) y Claudio Lugo (Departamento de Química), cuya finalidad era la de facilitar ante la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP) la tramitación de las renuncias de los nueve (09) profesores de la Facultad de Ciencias, cuyas renuncias fueron rechazadas por la DAP y remitidas a la Comisión coordinada por la Profesora Carle Valecillos. Dicha propuesta se redactó con base en el informe elaborado por el Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes.

Dicha Comisión manifiesta estar en conocimiento de que todos estos docentes renunciaron estando fuera del país, sin haber tramitado sus respectivas reincorporaciones En Principio y Definitiva; en consecuencia, a excepción de las Profesoras Wileidy Gómez y Francis Avendaño, los mismos incumplieron con lo establecido en los artículos 81, 82 y 156 contemplados en los Estatutos del Manual de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, así como con lo establecido en el Artículo 19 de la Resolución de este Cuerpo N° CU-0069/10, de fecha 11.01.2010.

Señalan que entienden la gravedad de esta situación; no obstante, consideran que deberían separarse los casos de los profesores que estaban en situación de Permiso No Remunerado (sin goce de salario, como es el caso de los Profesores Gherson Márquez y Rosmary Guillén), de aquellos que estaban en situación de Becarios, con goce de sueldo.

Asimismo, destacan que algunos de los Profesores que se encuentran en esta situación han manifestado su voluntad de cumplir con lo establecido en el Numeral 8 del Artículo 77 del EPDI. Entienden la necesidad de sentar

precedentes legales ante las situaciones irregulares del personal docente de la Facultad de Ciencias; no obstante, consideran pertinente tomar en consideración que el período 2020-2021 fue un período muy atípico a causa de la pandemia ocasionada por el virus COVID19 y el mismo tuvo un impacto muy negativo en el mundo entero, por el hecho de que no sólo ocasionó limitaciones en la movilización de las personas (suspensión de vuelos y limitación en los traslados vía terrestre), sino además ocasionó limitaciones financieras, que en ambos casos, tuvieron un impacto muy negativo tanto en las actividades académicas, como en la vida personal y profesional de todos los profesores que se encontraban fuera del país; indistintamente de si eran Becarios o si se encontraban de Permiso No Remunerado.

La motivación para solicitar la reconsideración ante la DAP de estos nueve (09) profesores que renunciaron en el extranjero durante el período 2020-2022, cuyas situaciones particulares se resumen en el informe elaborado por el Servicio Jurídico de la Universidad (SJ No. 472.23), remitido el 13.07.2023 a la Profesora Carlé Valecillos Viera, Jefa del Departamento de Biología de la Facultad de Ciencias son las siguientes:

1- La ausencia laboral de todos estos profesores, ha contribuido a la ya conocida sobrecarga académica y administrativa que sufre la ya mermada planta profesoral de esos tres Departamentos de la Facultad de Ciencias (Física, Química y Biología). Son de la opción de que la dilación en la aceptación de la renuncia de todos esos profesores por la DAP, con la finalidad de abrir expedientes disciplinarios para aplicar las correspondientes medidas y/o sanciones, simplemente prolongará esa situación de sobrecarga laboral de los profesores activos ya adscritos a dichos departamentos.

2- La dilación en tramitar las renuncias de los profesores que renunciaron en el extranjero también contribuye a prolongar la situación de daño patrimonial que actualmente sufre la

Universidad de Los Andes; por el hecho de que el Departamento necesita la resolución de renuncia o destitución emitida por este Máximo Organismo para tramitar su retiro de la nómina, de lo contrario, a menos que la DAP explícitamente indique la suspensión del salario, no son retirados de la nómina universitaria. Esta situación también impide generar listados actualizados del personal docente y de investigación de la Facultad de Ciencias y solicitar la restitución de los cargos vacantes.

3- En el caso de que los Profesores Becarios que manifiesten por escrito ante la DAP su voluntad de restituir a la Universidad de Los Andes los ingresos percibidos durante el período en el cual gozaron del permiso en el extranjero para realizar sus estudios de alto nivel, son de la opinión de que no se les debería abrir un expediente disciplinario, cuya única finalidad es la de aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo al EPDI; sino por el contrario, aceptar su renuncia y la reintegración de los recursos percibidos, como establece el Artículo 77 ordinal 8 antes citado. Tal es el caso específico del Profesor Víctor Márquez, quien manifestó en un derecho de palabra en el Consejo de Facultad de Ciencias celebrado el 20.02.2024 su voluntad de reintegrar los recursos financieros percibidos durante el período en el cual disfrutó de un Permiso Remunerado como Becario el Departamento de Física. En ese sentido, en consonancia con lo establecido en la Resolución N° CU-0096-10/9, Artículo 2, que establece: "Comprobado el incumplimiento del profesor becario o autorizado deberá reintegrar a la universidad las cantidades de dinero que haya recibido por concepto de la beca o autorización para realizar estudios de postgrado. La DAP se encargará de realizar el cálculo de la deuda, establecer el convenimiento de pago con cargo a las prestaciones sociales y ejecutar las fianzas de ser el caso. Asimismo, velará por el fiel cumplimiento de lo aquí establecido sin menoscabo de las sanciones de carácter disciplinario a que diera lugar dicho incumplimiento".

Indican que el EPDI establece claramente que en estos casos se debe aplicar el Artículo 193 ("Ningún miembro del personal Docente y de Investigación puede ser sancionado sin instruirle expediente, de acuerdo con los trámites y requisitos exigidos en este Título y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que fueron aplicables"), son de la opinión que en su lugar, debería aceptarse sus renuncias y aplicarse el Parágrafo Segunda del mismo Artículo 193 del Capítulo I del EPDI que establece: "Lo dispuesto en este artículo no impide que cualquier miembro ordinario del personal docente e investigación pueda ser advertido por los órganos de co-gobierno de la Facultad o Núcleo o por las autoridades de los mismos, sin formarle expediente, sobre las funciones, y excitado a corregirlas. Más a los fines legales, la advertencia no tiene carácter de sanción".

La propuesta concreta es que se aplique el Parágrafo Segundo del Artículo 193 (Capítulo I del EPDI), con la finalidad de que se agilicen ante la DAP las renuncias de estos nueve profesores.

Expresan su agradecimiento por el laborioso estudio de todos estos casos que realizó la comisión coordinada por la Profesora Valecillos, al igual que el detallado y explícito informe legal elaborado por los abogados del Servicio Jurídico de la Universidad, sin embargo, dada la imperante necesidad de cubrir los cargos vacantes, sugieren que se realicen los trámites correspondientes para gestionar sus renuncias y agilizar el cierre administrativo de estos casos. Asimismo, sienten que es su deber contribuir a mantener activa la planta profesoral de esa Facultad, dado que la dilación de estas renuncias impide la contratación de nuevo personal docente al no poder disponer de los recursos presupuestarios existentes para dichos cargos.

Como mencionaron anteriormente, la ocupación de dichos cargos ayudará por un lado a aliviar la sobrecarga académica y administrativa de la planta profesoral de la Facultad de Ciencias y por otro, a evitar que se continúe ocasionando daño patrimonial a la Universidad.

Esperan haber justificado suficientemente la propuesta de aplicar lo contemplado en el EPDI, cuyo contenido proporciona opciones que permitirían resolver esta situación.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó el informe presentado por la Comisión designada y acordó remitir a este Máximo Organismo el presente informe para que el mismo sea discutido y le sea ordenado a la DAP que se tramiten las renuncias de los nueve (9) profesores involucrados, tal como se decidió en el Consejo de la Facultad.

En tal sentido, el Consejo Universitario acordó remitir a este Servicio Jurídico para estudio e informe al respecto.

ANÁLISIS DEL CASO.

Revisada como ha sido la solicitud, se observan los siguientes aspectos:

1.- No se identifican con precisión los profesores que presentan renuncias para el período 2020 – 2022.

2.- No se indican las particularidades de cada profesor involucrado en las renuncias presentadas para el período 2020 – 2022.

3.- No se anexan las cartas de renuncia que fueron elevadas a la Dirección de Asuntos Profesorales de la Universidad de Los Andes.

4.- No se anexa a la comunicación la respuesta ofrecida por la Dirección de Asuntos Profesorales para realizar el análisis pormenorizado del asunto sometido a consideración de este Servicio Jurídico.

Ante tales circunstancias, se hace imperioso contar con dichos elementos para poder brindar al Consejo Universitario el informe legal completo, que ilustre al máximo organismo universitario sobre el caso de marras.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por todo lo antes expresado, y en atención al contenido de la Resolución N° CU-0693/24, de fecha 27.05.2024 y recibida en esta dependencia en fecha 30.05.2024, la cual está suscrita por el Prof. Manuel Joaquín Morocoima, en su carácter de Secretario (E) de la Universidad de Los Andes, mediante la cual se dirige a esta dependencia universitaria y remite “... *CON/FAC N° 096/2024, de fecha 12.03.2024, recibida vía correo electrónico el 21.05.2024, suscrita por el Profesor Carlos Daniel Ayala Montilla, Decano - Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Ciencias, mediante la cual informa que... el Consejo de la Facultad conoció y discutió la comunicación s/n°, de fecha 05.03.2024, suscrita por la Profesora Francisca Ely, donde informa que en nombre de la comisión designada por el Consejo de la Facultad el 07.11.2023, cuya tarea era la de realizar una propuesta ante este Máximo Organismo, que facilitara la tramitación ante la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP), de las renuncias de nueve (09) profesores de esa Facultad que renunciaron estando fuera del país, durante el período 2020-2022...*”, es forzoso para quien emite el presente informe, concluir en los siguientes términos:

PRIMERO: No se identifican con precisión los profesores que presentan renuncias para el período 2020 – 2022.

SEGUNDO: No se indican las particularidades de cada profesor involucrado en las renuncias presentadas para el período 2020 – 2022.

TERCERO: No se anexan las cartas de renuncia que fueron elevadas a la Dirección de Asuntos Profesorales de la Universidad de Los Andes.

CUARTO: No se anexa a la comunicación la respuesta ofrecida por la Dirección de Asuntos Profesorales para realizar el análisis pormenorizado del asunto sometido a consideración de este Servicio Jurídico.

QUINTO: Se hace imperioso contar con dichos elementos para poder brindar al Consejo Universitario el informe legal completo, que ilustre al máximo organismo universitario sobre el caso de marras.

En tal sentido, se recomienda:

ÚNICO: Devolver la consulta a la Facultad de Ciencias, a los fines de que presente la misma con indicación expresa de los siguientes particulares:

1.- Identificación precisa de los profesores que presentan renuncias para el período 2020–2022.

2.- Indicación de las particularidades de cada profesor involucrado en las renuncias presentadas para el período 2020 – 2022.

3.- Anexar copia de las cartas de renuncia que fueron elevadas a la Dirección de Asuntos Profesorales de la Universidad de Los Andes.

4.- Anexar la respuesta ofrecida por la Dirección de Asuntos Profesorales para realizar el análisis pormenorizado del asunto sometido a consideración de este Servicio Jurídico.

5.- Anexar el informe elaborado por el Servicio Jurídico a que se refiere la Comisión designada por el Consejo de la Facultad de Ciencias.

En los términos antes expuestos, salvo mejor criterio, queda evaluada la consulta sometida a mi consideración.

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó el informe, en consecuencia:

ÚNICO: Devolver la consulta a la Facultad de Ciencias, a los fines de que presente la misma con indicación expresa de los siguientes particulares:

1.- Identificación precisa de los profesores que presentan renuncias para el período 2020–2022.

2.- Indicación de las particularidades de cada profesor involucrado en las renuncias presentadas para el período 2020 – 2022.

3.- Anexar copia de las cartas de renuncia que fueron elevadas a la Dirección de Asuntos Profesorales de la Universidad de Los Andes.

4.- Anexar la respuesta ofrecida por la Dirección de Asuntos Profesorales para realizar el análisis pormenorizado del asunto sometido a consideración de este Servicio Jurídico.

5.- Anexar el informe elaborado por el Servicio Jurídico a que se refiere la Comisión designada por el Consejo de la Facultad de Ciencias.

Resolución N° CU-0922/24.

comunicación S/Nº, de fecha 17.06.2024, recibida el 20.06.2024, suscrita por la **Profesora Ivonnee Coromoto Ruza Montilla, Profesora Asistente del Departamento de Lenguas Modernas** del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, exponiendo textualmente lo siguiente:

“Estimados profesores, reciban un cordial saludo.

Me dirijo a ustedes con el objeto de presentar ante ustedes una denuncia institucional en el proceso administrativo de mi Ascenso a categoría Agregado. Soy la Dra. Ivonne Coromoto Ruza Montilla profesora a Dedicación Exclusiva del Departamento de Lenguas Modernas del Núcleo Rafael Rangel de la Ilustre Universidad de Los Andes, el 13.06.2023, como *Coordinador del Área Castellano y Literatura, hice la convocatoria para tramitar mi Ascenso a categoría Agregado y otros procesos administrativos correspondiente (ver anexo 1). Sin embargo, no hubo quorum y algunos*

profesores manifestaron dificultad para trasladarse. En ese sentido, hice una segunda convocatoria virtual en la cual adjunté las comunicaciones e informe correspondiente para que los profesores, de forma virtual hicieran las recomendaciones y observaciones respectivas (ver anexo 2). No obstante, el profesor Dr. Juan José Barreto González solicitó nombrar una comisión y aprobar la solicitud de la profesora Ivonnee Ruza (Ver anexo 3). En respuesta a esa solicitud manifesté: *No estoy de acuerdo, en primer lugar, porque el trámite de ascenso es un derecho que tiene cada profesor y lo debe realizar 6 meses antes. En este caso, el Área conoce y aprueba y en Consejo de Departamento coloca el listado de los profesores y el Consejo de Núcleo selecciona como jurados evaluadores. En este orden de ideas, nombrar una comisión no tiene sentido porque le corresponde al Consejos de Núcleo nombrar el jurado y yo como la solicitante del trámite tengo la libertad de inhabilitar a los profesores con los que tengo enemistad manifiesta según el artículo 23 del EPDI* (ver anexo 4). En respuesta, el Prof. Barreto González propuso: *Los nombres de los profesores propuestos es para ser considerados como jurado del ascenso por el Consejo de Departamento. Mi error fue usar el término "comisión". Estos nombres deben ser emitidos por el área de manera regular.* No habiendo acuerdo, hice una tercera convocatoria presencial para hacer los trámites administrativos correspondientes, sin embargo, no hubo asistencia. (ver anexo5), por lo tanto, a la tercera convocatoria hice un acta respectiva y tramité al Jefe de Departamento de Lenguas Modernas (ver anexo 6).

Previendo la situación que se presentaría en el trámite de mi ascenso, dirigí una comunicación al Jefe de Departamento de Lenguas Modernas para ese momento: José Franco en atención a los profesores: Francys Mendoza (Coordinador Académico) y José Arturo Bastidas (Coordinador de UDAP-NURR) solicitando la inhibición o exclusión de mis trámites administrativos a los profesores: Dra. Katiuska Briceño Lozada, Dr. Carlos Baptista, Dr. Juan José Barreto González, Profa. Arsenia Mello y

Dr. Néstor Bastidas por cuanto apoyé la impugnación sobre los resultados del Concurso del Plan de Formación en diciembre de 2022. (ver anexo7).

El 26.06.2023 emitió comunicación al Jefe de Departamento, para ese momento, Prof. José Franco (ver anexo 8). En este orden de ideas, el jefe de Departamento de Lenguas Modernas trató según comunicación CN/DAP N104/23 ante el Consejo de Núcleo y la DAP, luego en fecha 20.07.2023 el Consejo de Núcleo nombra a los profesores: Dr. Luis Javier Hernández Carmona, Dr. José Pernía y Dra. Marielys Rosales como jurados evaluadores de mi ascenso (ver anexo 9).

El 03.07.2023, el Dr. Juan José Barreto gana las elecciones del Departamento de Lenguas Modernas y en su ejercicio como Jefe de Departamento el 31.07.2023 emite una comunicación al Consejo de Núcleo donde solicitó: *no darle cauce al nombramiento del jurado Ad hoc referido en el punto 6.2 de la Agenda B de fecha 12.07.2023.* La solicitud emitida por el profesor arbitraria porque la hizo después de la designación del jurado y siendo él, para el 20.07.2023 Jefe de Departamento, como asistente del CN debió objetar en su momento la decisión del Consejo de Núcleo. Más aún, si el Dr. Barreto tenía alguna objeción debió hacerlo en el momento en que fue tramitado por el Área de Castellano y Literatura y debió asistir a las reuniones convocadas para tal fin. Al respecto, considero que la solicitud realizada por el actual Jefe de Departamento Dr. Barreto está fuera de lugar, en principio porque si tenía dudas sobre lo actuado por el anterior jefe de departamento debió solicitar una auditoria administrativa ante las instancias correspondientes. Por lo tanto, al recibir y aceptar lo actuado por el anterior Consejo de Departamento estuvo conforme con los trámites administrativos realizados por la anterior administración del Departamento de Lenguas Modernas. Por lo tanto, es un acto de hostigamiento y acoso sobre mi persona, en tanto y en cuanto, el trámite administrativo ya había sido procesado y si hubiese existido

alguna objeción, la UDAP y el Consejo de Núcleo hubiese devuelto el trámite administrativo. Sin embargo, el Dr. Barreto, dentro de todos los trámites administrativos efectuados anteriormente buscó precisamente mi trámite de ascenso por la simple razón que él no fue nombrado como jurado, aun sabiendo que existe una enemistad manifiesta. Lo cual representa una acción de acoso laboral y una clara violación de mis derechos civiles y laborales.

No conforme con la solicitud arbitraria y fuera de lugar emitida; el Dr. Barreto fue hasta la oficina de la UDAP y le indicó a la Lic. Bettip Valera para detener el proceso de ascenso y, el 02 de agosto del 2023 la Lic. Bettip Valera envió correo a los jurados indicando lo siguiente: *Buenas tardes profesores. La designación de jurado para el ascenso de la Profesora Ivonnee Ruza, fue detenida por el Prof. Juan José Barreto, Jefe de Departamento de Lenguas Modernas. Debo esperar la decisión del Consejo de Núcleo, les estaré informando por este medio* (ver anexo 10). El correo enviado por la secretaria de la UDAP lo considero como la más clara demostración de abuso de poder, tráfico de influencia, hostigamiento y acoso laboral sobre mi persona. Por cuanto, sin una decisión del Consejo de Núcleo, como máxima autoridad del NURR, ningún profesor puede detener un procedimiento que ha sido aprobado en el CN y que sigue su curso legal en las dependencias administrativas del Núcleo Rafael Rangel de la Universidad de Los Andes.

En vista del hostigamiento y acoso sobre mi persona por parte del Dr. Barreto, actual Jefe de Departamento, interpuse ante la justicia ordinaria una denuncia formal de acoso laboral ante la Fiscalía Segunda y que se encuentra en el expediente: DES-13095 (ver anexo11)

Aun con todos estos actos de hostigamiento, el 07.08.2023 el jurado designado por el Consejo de Núcleo emitió Acta Veredicto para mi Ascenso (ver anexo 12). Es importante resaltar, que para Ascender a categoría Agregado consigno como trabajo de mérito Mi Tesis

Doctoral titulada: "El pensamiento Crítico reflexivo, una dimensión necesaria en la formación integral ciudadana" Aprobada con mención publicación por jurados del Doctorado en Educación de la ULA extensión NURR-Trujillo y con mi Título de Doctor en Educación otorgado por la ilustre Universidad de Los Andes, por lo tanto, en la comunicación emitida subrayo la aplicación de la Resolución 296 de Consejo Nacional de Universidades de 1995 el cual expresa en el Título III Parágrafo Único: Para ascender a la categoría Asistente, o de Agregado se podrán usar trabajos de grado de 4to Nivel: Especialización, Maestría o Tesis Doctoral (...) Si el veredicto sobre los trabajos de grado o tesis doctorales son emitidos por un jurado de la misma universidad será válido para el ascenso". (Ver EPDI-ULA)

En consecuencia, es legítimo mi derecho al Ascenso a categoría Agregado y apelo ante ustedes Rector y consejeros para que se resuelva mi situación, por cuanto desde el 05 de agosto presenté la denuncia de hostigamiento y acoso laboral ante el Vicerrector Decano y el Consejo de Núcleo, explicando las causas la situación y el 31 de septiembre tuve un derecho de palabra ante el Consejo de Núcleo (véase anexo13).

Luego de exponer mi caso, considero una violación a mis derechos civiles y laborales la dilatación del proceso, en cuanto han pasado diez meses del trámite administrativo y hasta el momento no he obtenido respuesta, toda vez, que el Consejo de Núcleo N° 32 de fecha 01.11.2023 decidió nombrar una Comisión para analizar el caso, sin que haya habido un levantamiento de la sesión ni la sentencia emitida por el mismo Consejo de Núcleo, lo que contradice sus propias actuaciones porque ponen en duda su propios procedimientos, pues si hubo un error debieron ellos, como consejeros, evaluarlos en su momento y devolver el trámite, sin embargo, cumplieron con el procedimiento administrativo. Después de diez meses, no ha habido un pronunciamiento sobre mi legítimo derecho al ascenso ni sobre la denuncia realizada, lo cual viola mis derechos laborales y civiles contenidos en el Capítulo III,

artículo 59, parágrafo 1. 2 y 4, la Resolución del Consejo Nacional de Universidades del 17 y 18 de marzo de 1995 Acta 296, Título III, artículo 5, parágrafo único del EPDI. Así mismo el retardo en los procesos administrativos viola los artículos: 2, 4, 6, 13, 14, 16, capítulo II De la Inhibiciones y el Capítulo III artículos 41, 42, 43, 47, 55, 60, 63, 64, 78 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA). De igual forma viola la Ley Orgánica del Trabajo (LOTT) en los artículos 21 y 22 y la Ley Orgánica sobre el Derecho de la Mujer a una vida Libre de Violencia en el capítulo II artículo 4, capítulo III artículo 15 parágrafo 2. 11, 12.

Ante todo lo anteriormente expuesto, considero una gran injusticia la violación de mis derechos civiles y laborales en la dilatación y paralización de mi ascenso, toda vez que nosotros, como profesores universitarios luchamos contra un régimen dictatorial que ha destruido nuestra calidad de vida y con todas las adversidades seguimos preparándenos y formándonos, no conforme con todas las amenazas que sufrimos como universitarios, también nos toca luchar con profesores que, por diferencias políticas y diferencias personales, causan daño en nuestro desempeño laboral. Porque ciertamente hay un daño económico y afectación emocional ante la violación sistemática de mis derechos laborales y civiles, al punto de no volver a ir al Departamento de Lenguas Modernas y de igual forma no he sido convocada a las reuniones de Área Castellano y Literatura, aun cuando soy profesor de esa unidad académica. De igual forma, siendo profesor de planta de la Maestría en Literatura Latinoamericana no puede volver a impartir clases en ese programa académico porque el actual coordinador es el Dr. Barreto no lo permite. Así mismo, la dilatación y paralización de mi ascenso impidió mi participación como candidata al Decanato del NURR, lo que da más indicios de los motivos para el hostigamiento y paralización de mi ascenso, quizá detrás de todo este hostigamiento está el interés que se esconde es coartar mis derechos electorales.

En consecuencia, acudo ante ustedes, como consejeros universitarios para que respondan y den celeridad a mi solicitud de ascenso”.

Decisión: Acordó remitir comunicación y solicitar a ese Servicio Jurídico un estudio e informe, y deben de dar respuesta en un lapso no mayor de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de realización del Consejo Universitario. El asunto será discutido por el Consejo Universitario apenas se consignen los dos informes solicitados.

RECTORADO, VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO, DEPENDENCIAS CENTRALES, DAES, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, NURR, NURAGO, NUTULA.

Resolución N° CU-0910/24.

Comunicación N° 391/10.1, de fecha 25.06.2024, recibida el 27.06.2024, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad**, mediante la cual informa que remite la comunicación N° DT.129.2024, de fecha 13.06.24, emitida por la Abogado Leída Quintero R. Directora de Tesorería, donde remite listado del Personal Administrativo. Técnico y Obrero activo en Nómina y extraído del Sistema Patria al 31/05/2024, en Condición Fuera del País.

Así mismo, resalta que el listado anexo fue cruzado con la Nómina del mes de mayo 2024. **Decisión: Quedó en cuenta y se remite a las dependencias involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.**

FACIJUP, FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN, FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, FACULTAD DE INGENIERÍA, FACES, FACULTAD DE CIENCIAS, NURR, NUTULA, FACULTAD DE ARTE.

Resolución N° CU-0911/24.

Comunicación N° 392/10.1, de fecha 25.06.2024, recibida el 27.06.2024, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad**, mediante la cual informa que remite la comunicación N°DT.130.2024, de fecha 13.06.24, emitida por la Abogado Leída Quintero R. Directora de Tesorería, donde remite listado del Personal Docente activo en Nómina y extraído del Sistema Patria al 31/05/2024, en Condición Fuera del País.

Así mismo, resalta que el listado anexo fue cruzado con la Nómina del mes de mayo 2024.

Decisión: Quedó en cuenta y se remite a las dependencias involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

VICERRECTORADO ACADÉMICO.

Resolución N° CU-0912/24.

Comunicación N° V.Ac.CU.033.2024, de fecha 21.06.2024, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, el oficio PL-033/2024.01, de fecha 20.06.2024, y sus respectivos anexos, suscrito por la Doctora María Eugenia Noguera de A., Coordinadora General y la Licenciada Lilia Guevara, de la Unidad de Planificación, del Consejo de Estudios de Postgrados (CEP), mediante el cual solicitan la *renovación de acreditación del Programa de Postgrado “Especialización en Psiquiatría”* del IAHULA, Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, con un total de 289 unidades créditos.

Vale destacar que están consignando un (01) ejemplar en formato físico y cuatro (04) en versión digital del precitado proyecto; de los cuales, tres (03) ejemplares en digital y el ejemplar en formato físico, deben ser enviados a la Secretaría Permanente del Consejo Nacional de Universidades, luego de su aprobación por este Máximo Organismo.

Decisión: Aprobó la solicitud de renovación de acreditación. Tramitar al CNU.

Resolución N° CU-0913/24.

Comunicación N° V.Ac.CU.034.2024, de fecha 21.06.2024, mediante la cual somete a

consideración de este Máximo Organismo, el oficio PL-033/2024.02, de fecha 20 de junio de 2024, y sus respectivos anexos, suscrito por la Doctora María Eugenia Noguera de A., Coordinadora General y la Licenciada Lilia Guevara, de la Unidad de Planificación, del Consejo de Estudios de Postgrados (CEP), mediante el cual solicitan la *renovación de acreditación del Programa de Postgrado “Especialización en Cirugía Pediátrica”* del IAHULA, Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, con un total de 234 unidades créditos.

Vale destacar que están consignando un (01) ejemplar en formato físico y cuatro (04) en versión digital, del precitado proyecto; de los cuales, tres (03) ejemplares en digital y el ejemplar en formato físico, deben ser enviados a la Secretaría Permanente del Consejo Nacional de Universidades, luego de su aprobación por este Máximo Organismo.

Decisión: Aprobó la solicitud de renovación de acreditación. Tramitar al CNU.

VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COORDINADORA DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LOS CURSOS INTENSIVOS 2024 (I-2024)

Resolución N° CU-0914/24.

Comunicación N° V.Ac.CU.035.2024, de fecha 26.06.2024, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, el oficio CF-193/2024, de fecha 12.06.2024, suscrita por el Profesor Carlos Amable Muñoz Bravo, Decano (E) Presidente del Consejo de la Facultad de Ingeniería, mediante el cual informan sobre el personal designado para laborar en los Cursos Intensivos 2024 (I-2024), Según se especifica a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	Cédula	Cargo
Jorge Luis Calderó Salcedo	12.350.638	Coordinador Sectorial.
Richard Gerard Espinoza López	07.813.389	Coordinador Adjunto
Neyda Beatriz Rojas R.	10.712.301	Coordinadora Administrativa
Freddy Vladimi Mendoza Rojas	27.781.024	Representante Estudiantil Principal
Andrés Alejandro Hernández Colmenares	26.749.709	Representante Estudiantil Suplente

Decisión: Aprobó la designación de los Profesores Jorge Luis Calderón y Richard Espinoza, como Coordinador Sectorial y Coordinador Adjunto, respectivamente; a la Licenciada Neyda Rojas, como Coordinadora Administrativa y a los Bachilleres Freddy Mendoza y Andrés Hernández, Representantes Estudiantiles Principal y Suplente, de la Comisión Sectorial para los Cursos Intensivos 2024 (I-2024) de la Facultad de Ingeniería.

Resolución N° CU-0915/24.

Comunicación N° V.Ac.CU.036.2024, de fecha 28.06.2024, recibida vía correo electrónico el 28.06.2024, suscrita por la **Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad**, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, el oficio CIU ULA 001-2024, de fecha 26.06.2024, suscrito por el Profesor Lenin Constantino Valeri Ramírez, Coordinador Central Profesoral de los CIU ULA, mediante el cual presenta las tablas de Bonificaciones para los Cursos Intensivos de la Universidad de Los Andes para el año 2024 y consideraciones pertinentes a los fines de la elaboración de los Proyectos de Intensivos ULA-2024.

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES COORDINADOR DE LA COMISION DE PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS.

Resolución N° CU-0916/24.

Comunicación N° 069/001, de fecha 25.06.2024, recibida el 25.06.2024, suscrita por el **Profesor Manuel C. Aranguren R., Vicerrector Administrativo de la Universidad**, mediante la cual remite a este Máximo Organismo, copia del informe entregado en la Unidad de Auditoría Interna de esta Universidad en relación con lo cual se debía de elaborar un Plan de Acciones Correctivas, de acuerdo a formato que se anexa señalando cronograma, dependencias y funcionarios responsables, a los fines de velar por su implementación, en un lapso máximo de

treinta (30) días hábiles en atención al artículo 42NGAE y todo ello relacionado con el proceso de Contrataciones realizadas por este Vicerrectorado Administrativo en el período 2018-2023, llevadas a cabo bajo la autorización otorgada por el Consejo Universitario en el año 2018. A tal efecto remite *las recomendaciones solicitadas*.

Decisión: Quedó en cuenta y se remite a esa Comisión designada por el Consejo Universitario, recordándoles que ya el cuerpo fijó un lapso para la entrega de la evaluación de los Planes de Acción Correctiva.

DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Resolución N° CU-0917/24.

Comunicación N° DP. 0946/2024, de fecha 25.06.2024, recibida el 26.06.2024, suscrita por la mediante la cual solicita la corrección de la Resolución N° CU-0701/24 de fecha 27.05.2024, *referida a la Jubilación de la Trabajadora Lilian Teresa Méndez López*, a quien por error Involuntario se colocó el sueldo de Bs. 641,91, siendo lo correcto Bs. 341,91.

Además, se le coloco la Dependencia de Dirección de Servicios Generales siendo lo correcto el CIDIAT

Esta solicitud se hace en aplicación de la Autotutela Administrativa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), que señala: "La Administración podrá en cualquier tiempo corregir errores materiales o de cálculos en que hubiere ocurrido en la configuración de los actos administrativos". A los fines de corregir el error material involuntario.

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución N° CU-0701/24, de fecha 27.05.2024, en los términos señalados.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-0919/24.

Comunicación N° DPP-0642.2024, de fecha 26.06.2024, recibida el 26.06.2024 vía correo

electrónico, mediante la cual presenta ante el Consejo Universitario La **Tercera Modificación Presupuestaria por Incremento 2023 de la Universidad de Los Andes**, para su consideración, aprobación y posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), y su aprobación por parte del Consejo Nacional de Universidades.

Decisión: Aprobó la Tercera Modificación Presupuestaria. Visto que la solicitud de la Dirección de Programación y Presupuesto no indica el destino, se solicitará un informe a esta Dirección sobre si la normativa permite que estos recursos sean incorporados a la partida de imprevistos presupuestarios. Disponen de 7 días calendario para responder.

Resolución N° CU-0920/24.

Comunicación N° DPP-0646.2024, de fecha 27.06.2024, recibida el 27.06.2024, suscrita por el **Profesor Víctor Hugo Molina, Director** y la **Licenciada Sandra B. Araujo Parra, Jefe de la Unidad de Ejecución y Control de la Dirección de Programación y Presupuesto de la Universidad**, mediante la cual dan a conocer lo acordado en las Instrucciones recibidas en sesión del Consejo Universitario de fecha 24.06.2024, en el que se les solicitó enviar comunicación a las dependencias que no presentaron Formulario CP-FR de los ingresos propios no ejecutados y los recursos por saldo de caja de años anteriores.

NUTULA: Recursos No Ejecutados por Ingresos Propios, por un monto de Bs. 4.620,93; informa que dichos recursos eran para cancelar una orden de pago a la empresa CEDIEL pero que debido a inconvenientes interior por procesos administrativos entre el núcleo y la Dirección de Tesorería no se pudo llevar a cabo. Por otro lado, la coordinación del núcleo asumió que no era necesario presentar el formato CPFR, pensando en que la compra se llevaría a cabo y que posteriormente en el mes de enero por motivos ajenos, no comprometieron los recursos para solicitarlos.

CAMIULA: Recursos No Ejecutados saldo de años anteriores, por un monto de Bs. 2.475,13.

Informa que no dio tiempo para ejecutar los recursos y no se comprometieron ya que, por error involuntario de la administración, se expiró el tiempo de ser presentados en la Dirección de Presupuesto.

CEIDIS: Recursos No Ejecutados saldo de años anteriores, por un monto de Bs. 2.843,26; informa que por falta de disponibilidad de lo que ofertaban los proveedores para el momento, decidieron dejar que los mismos formaran parte de su saldo para el próximo año, remitiendo la CPFR con un error en la fuente de financiamiento.

Dirección de Personal: Recursos No Ejecutados saldo de años anteriores, por un monto de Bs. 1012,05; informa que esos recursos eran de origen desconocido de los cuales tienen un recibo de ingreso por un monto de 1.011,65 los cuales no fueron comprometidos a través del formato CPFR ya que se pasó por alto la solicitud de los mismos.

Facultad de Ciencias: Recursos No Ejecutados saldo de años anteriores, por un monto de Bs. 2.523,69, informa que por error involuntario en su ejecución no se pudo concretar.

NURAGO: Recursos No Ejecutados saldo de años anteriores, por un monto de Bs. 6.552,60; informa que presentan problemas de conectividad y deben viajar a la ciudad de Mérida para realizar los movimientos de ejecución presupuestaria y a pesar de haber enviado el formato CPFR, la fuente de financiamiento no correspondía con los recursos a ser solicitados.

Cabe destacar que si bien las dependencias que entregaron CPFR con error en la fuente de financiamiento, al momento de realizar la auditoria de datos no fueron tomadas en cuenta se debió a que al cruzar la información los saldos no se correspondían con lo solicitado. Es de hacer notar que las dependencias anteriormente mencionadas fueron abordadas por la Unidad de Ejecución y Control pasando por alto las instrucciones y el instructivo de

cierre en cuanto a la consignación del formato CPFR.

Decisión: Acordó que en términos de lo aprobado por el Consejo Universitario de fecha 24.06.2024, se asignarán los montos indicados a las dependencias señaladas, es decir, se descontarán del saldo efectivo de caja. Informar a estas dependencias que disponen hasta fin de año para la ejecución de estos recursos. De no hacerlo, ellos pasarán a formar parte del Saldo de Caja Efectivo, es decir, no podrán comprometerlos para el año 2025.

DIRECCIÓN DE OFISEULA.

Resolución N° CU-0921/24.

Comunicación N° 027-2024, de fecha 26.06.2024, recibida el 28.06.2024, suscrita por el Profesor Manuel Molina Barreto, Director de OFISEULA, indicando textualmente lo siguiente:

“Respetuosamente me dirijo a Ustedes en la oportunidad de hacer de su conocimiento que la Oficina de Seguros de la Universidad de Los Andes a partir del 11.04.2024, según circular 001, inició un proceso de actualización de la data, dirigida al personal Administrativo, Técnico y Obrero (ATO) activo, jubilado y pensionado de la Universidad de Los Andes y de su grupo básico (padres, cónyuge, hijos menores de 25 años), en apoyo a la póliza del HCM básico que actualmente lo está administrado Seguros Constitución, según instrucciones de la OPSU. La actualización de la data del personal Docente se está canalizando a través de un link que el IPP dispuso para tal fin, quien mensualmente remite a esta Dependencia el reporte con la información necesaria para la consolidación y posterior envío a la OPSU.

Este operativo no tiene fecha de caducidad, debido a que la OPSU solicita que los últimos 5 días de cada mes se debe enviar las altas (ingresos) y bajas (egresos) que se generen en el mes en curso. Esta información es remitida por correo electrónico a la OPSU y son ellos quienes después de la verificación, la reenvían a Seguros

Constitución; se desconoce cuánto tiempo tarda este proceso entre la OPSU y el seguro.

OFISEULA cuando administraba el seguro básico llevaba la data de todos los titulares, pero a partir del año 2012 cuando prescindieron de nuestros servicios para manejar los recursos de esta póliza y sólo quedó el Programa de Cobertura Especial (PCE), que como todos saben es una póliza opcional, solo para los trabajadores universitarios que estaban inscritos y autorizaban el descuento nómina para optar a la cobertura; muchos titulares decidieron retirarse de póliza, nuevos ingresos a la ULA no se inscribieron y los titulares que se mantuvieron en el PCE no actualizaron más sus datos, por esta razón, OFISEULA no contaba con una data actualizada al 100% y fue necesario llamar a este operativo.

Desde el 11.04.2024 hasta la presente fecha, se han atendido aproximadamente 1.500 personas (titulares-beneficiarios) para la actualización de datos.

La data se ha enviado en las siguientes fechas:
04.04.2024 Previo al inicio del operativo de actualización (data consolidada)
02.05.2024 Data Consolidada (completa)
30.05.2024 Altas y Bajas

Ante una solicitud de la OPSU de revisar una parte de la data, por inconsistencias al realizar el cruce con el SAIME, que generan errores para la emisión de las cartas avales por parte de la compañía de seguros. Actualmente se está realizando la verificación de los siguientes casos que envió la OPSU:

Hijos mayores de 10 años y menores de 25 años sin número de C.I.

Inclusión de nuevos beneficiarios: hijos, padres, cónyuges.

Exclusión de beneficiarios: por fallecimiento, divorcio o disolución de unión estable de hecho}

Inscripción de hijos con discapacidad.

Cambio de condición: activo o jubilado.

Modificación de dirección de habitación, número de contacto.

Ante lo anteriormente expuesto, la Oficina de Seguros y el IPP siguen con el proceso de actualización, así como estamos a la espera de que la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA), haga el link para realizar la actualización en línea y así facilitar dicho proceso.”

Decisión: Quedó en cuenta.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”, DE TRUJILLO

Resolución N° CU-0923/24.

Comunicación S/Nº, de fecha 17.06.2024, recibida el 20.06.2024, suscrita por la **Profesora Ivonnee Coromoto Ruza Montilla, Profesora Asistente del Departamento de Lenguas Modernas** del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, exponiendo textualmente lo siguiente:

“*Estimados profesores, reciban un cordial saludo.*

Me dirijo a ustedes con el objeto de presentar ante ustedes una denuncia institucional en el proceso administrativo de mi Ascenso a categoría Agregado. Soy la Dra. Ivonne Coromoto Ruza Montilla profesora a Dedicación Exclusiva del Departamento de Lenguas Modernas del Núcleo Rafael Rangel de la Ilustre Universidad de Los Andes, el 13.06.2023, como *Coordinador del Área Castellano y Literatura, hice la convocatoria para tramitar mi Ascenso a categoría Agregado y otros procesos administrativos correspondiente* (ver anexo 1). *Sin embargo, no hubo quorum y algunos profesores manifestaron dificultad para trasladarse. En ese sentido, hice una segunda convocatoria virtual en la cual adjunté las comunicaciones e informe correspondiente para que los profesores, de forma virtual hicieran las recomendaciones y observaciones respectivas* (ver anexo 2). *No obstante, el profesor Dr. Juan José Barreto González solicitó nombrar una comisión y aprobar la solicitud de la profesora Ivonnee Ruza* (Ver anexo 3). En respuesta a esa solicitud manifesté: *No estoy de acuerdo, en primer lugar, porque el trámite de ascenso es un*

derecho que tiene cada profesor y lo debe realizar 6 meses antes. En este caso, el Área conoce y aprueba y en Consejo de Departamento coloca el listado de los profesores y el Consejo de Núcleo selecciona como jurados evaluadores. En este orden de ideas, nombrar una comisión no tiene sentido porque le corresponde al Consejos de Núcleo nombrar el jurado y yo como la solicitante del trámite tengo la libertad de inhabilitar a los profesores con los que tengo enemistad manifiesta según el artículo 23 del EPDI (ver anexo 4). En respuesta, el Prof. Barreto González propuso: *Los nombres de los profesores propuestos es para ser considerados como jurado del ascenso por el Consejo de Departamento. Mi error fue usar el término "comisión". Estos nombres deben ser emitidos por el área de manera regular.* No habiendo acuerdo, hice una tercera convocatoria presencial para hacer los trámites administrativos correspondientes, sin embargo, no hubo asistencia. (ver anexo5), por lo tanto, a la tercera convocatoria hice un acta respectiva y tramité al Jefe de Departamento de Lenguas Modernas (ver anexo 6).

Previendo la situación que se presentaría en el trámite de mi ascenso, dirigí una comunicación al Jefe de Departamento de Lenguas Modernas para ese momento: José Franco en atención a los profesores: Francys Mendoza (Coordinador Académico) y José Arturo Bastidas (Coordinador de UDAP-NURR) solicitando la inhibición o exclusión de mis trámites administrativos a los profesores: Dra. Katiuska Briceño Lozada, Dr. Carlos Baptista, Dr. Juan José Barreto González, Profa. Arsenia Mello y Dr. Néstor Bastidas por cuanto apoyé la impugnación sobre los resultados del Concurso del Plan de Formación en diciembre de 2022. (ver anexo7).

El 26.06.2023 emití comunicación al Jefe de Departamento, para ese momento, Prof. José Franco (ver anexo 8). En este orden de ideas, el jefe de Departamento de Lenguas Modernas tramitó según comunicación CN/DAP N104/23 ante el Consejo de Núcleo y la DAP, luego en fecha 20.07.2023 el Consejo de Núcleo nombra

a los profesores: Dr. Luis Javier Hernández Carmona, Dr. José Pernía y Dra. Marielys Rosales como jurados evaluadores de mi ascenso (ver anexo 9).

El 03.07.2023, el Dr. Juan José Barreto gana las elecciones del Departamento de Lenguas Modernas y en su ejercicio como Jefe de Departamento el 31.07.2023 emite una comunicación al Consejo de Núcleo donde solicitó: no darle cauce al nombramiento del jurado Ad hoc referido en el punto 6.2 de la Agenda B de fecha 12.07.2023. La solicitud emitida por el profesor arbitraria porque la hizo después de la designación del jurado y siendo él, para el 20.07.2023 Jefe de Departamento, como asistente del CN debió objetar en su momento la decisión del Consejo de Núcleo. Más aún, si el Dr. Barreto tenía alguna objeción debió hacerlo en el momento en que fue tramitado por el Área de Castellano y Literatura y debió asistir a las reuniones convocadas para tal fin. Al respecto, considero que la solicitud realizada por el actual Jefe de Departamento Dr. Barreto está fuera de lugar, en principio porque si tenía dudas sobre lo actuado por el anterior jefe de departamento debió solicitar una auditoria administrativa ante las instancias correspondientes. Por lo tanto, al recibir y aceptar lo actuado por el anterior Consejo de Departamento estuvo conforme con los trámites administrativos realizados por la anterior administración del Departamento de Lenguas Modernas. Por lo tanto, es un acto de hostigamiento y acoso sobre mi persona, en tanto y en cuanto, el trámite administrativo ya había sido procesado y si hubiese existido alguna objeción, la UDAP y el Consejo de Núcleo hubiese devuelto el trámite administrativo. Sin embargo, el Dr. Barreto, dentro de todos los trámites administrativos efectuados anteriormente buscó precisamente mi trámite de ascenso por la simple razón que él no fue nombrado como jurado, aun sabiendo que existe una enemistad manifiesta. Lo cual representa una acción de acoso laboral y una clara violación de mis derechos civiles y laborales.

No conforme con la solicitud arbitraria y fuera de lugar emitida; el Dr. Barreto fue hasta la oficina de la UDAP y le indicó a la Lic. Bettip Valera para detener el proceso de ascenso y, el 02 de agosto del 2023 la Lic. Bettip Valera envió correo a los jurados indicando lo siguiente: *Buenas tardes profesores. La designación de jurado para el ascenso de la Profesora Ivonnee Ruza, fue detenida por el Prof. Juan José Barreto, Jefe de Departamento de Lenguas Modernas. Debo esperar la decisión del Consejo de Núcleo, les estaré informando por este medio (ver anexo 10).* El correo enviado por la secretaria de la UDAP lo considero como la más clara demostración de abuso de poder, tráfico de influencia, hostigamiento y acoso laboral sobre mi persona. Por cuanto, sin una decisión del Consejo de Núcleo, como máxima autoridad del NURR, ningún profesor puede detener un procedimiento que ha sido aprobado en el CN y que sigue su curso legal en las dependencias administrativas del Núcleo Rafael Rangel de la Universidad de Los Andes.

En vista del hostigamiento y acoso sobre mi persona por parte del Dr. Barreto, actual Jefe de Departamento, interpuse ante la justicia ordinaria una denuncia formal de acoso laboral ante la Fiscalía Segunda y que se encuentra en el expediente: DES-13095 (ver anexo11)

Aun con todos estos actos de hostigamiento, el 07.08.2023 el jurado designado por el Consejo de Núcleo emitió Acta Veredicto para mi Ascenso (ver anexo 12). Es importante resaltar, que para Ascender a categoría Agregado consigno como trabajo de mérito Mi Tesis Doctoral titulada: "El pensamiento Crítico reflexivo, una dimensión necesaria en la formación integral ciudadana" Aprobada con mención publicación por jurados del Doctorado en Educación de la ULA extensión NURR-Trujillo y con mi Título de Doctor en Educación otorgado por la ilustre Universidad de Los Andes, por lo tanto, en la comunicación emitida subrayo la aplicación de la Resolución 296 de Consejo Nacional de Universidades de 1995 el cual expresa en el Título III Parágrafo Único: *Para ascender a la categoría Asistente, o de Agregado se podrán usar trabajos de grado de*

4to Nivel: Especialización, Maestría o Tesis Doctoral (...) Si el veredicto sobre los trabajos de grado o tesis doctorales son emitidos por un jurado de la misma universidad será válido para el ascenso". (Ver EPDI-ULA)

En consecuencia, es legítimo mi derecho al Ascenso a categoría Agregado y apelo ante ustedes Rector y consejeros para que se resuelva mi situación, por cuanto desde el 05 de agosto presenté la denuncia de hostigamiento y acoso laboral ante el Vicerrector Decano y el Consejo de Núcleo, explicando las causas la situación y el 31 de septiembre tuve un derecho de palabra ante el Consejo de Núcleo (véase anexo13).

Luego de exponer mi caso, considero una violación a mis derechos civiles y laborales la dilatación del proceso, en cuanto han pasado diez meses del trámite administrativo y hasta el momento no he obtenido respuesta, toda vez, que el Consejo de Núcleo Nº 32 de fecha 01.11.2023 decidió nombrar una Comisión para analizar el caso, sin que haya habido un levantamiento de la sesión ni la sentencia emitida por el mismo Consejo de Núcleo, lo que contradice sus propias actuaciones porque ponen en duda su propios procedimientos, pues si hubo un error debieron ellos, como consejeros, evaluarlos en su momento y devolver el trámite, sin embargo, cumplieron con el procedimiento administrativo. Después de diez meses, no ha habido un pronunciamiento sobre mi legítimo derecho al ascenso ni sobre la denuncia realizada, lo cual viola mis derechos laborales y civiles contenidos en el Capítulo III, artículo 59, parágrafo 1. 2 y 4, la Resolución del Consejo Nacional de Universidades del 17 y 18 de marzo de 1995 Acta 296, Título III, artículo 5, parágrafo único del EPDI. Así mismo el retardo en los procesos administrativos viola los artículos: 2, 4, 6, 13, 14,16, capítulo II De la Inhibiciones y el Capítulo III artículos 41,42, 43,47,55,60,63,64,78 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA). De igual forma viola la Ley Orgánica del Trabajo (LOTTT) en los artículos 21 y 22 y la Ley Orgánica sobre el Derecho de la Mujer a una

vida Libre de Violencia en el capítulo II artículo 4, capítulo III artículo 15 parágrafo 2. 11, 12.

Ante todo lo anteriormente expuesto, considero una gran injusticia la violación de mis derechos civiles y laborales en la dilatación y paralización de mi ascenso, toda vez que nosotros, como profesores universitarios luchamos contra un régimen dictatorial que ha destruido nuestra calidad de vida y con todas las adversidades seguimos preparándonos y formándonos, no conforme con todas las amenazas que sufrimos como universitarios, también nos toca luchar con profesores que, por diferencias políticas y diferencias personales, causan daño en nuestro desempeño laboral. Porque ciertamente hay un daño económico y afectación emocional ante la violación sistemática de mis derechos laborales y civiles, al punto de no volver a ir al Departamento de Lenguas Modernas y de igual forma no he sido convocada a las reuniones de Área Castellano y Literatura, aun cuando soy profesor de esa unidad académica. De igual forma, siendo profesor de planta de la Maestría en Literatura Latinoamericana no puede volver a impartir clases en ese programa académico porque el actual coordinador es el Dr. Barreto no lo permite. Así mismo, la dilatación y paralización de mi ascenso impidió mi participación como candidata al Decanato del NURR, lo que da más indicios de los motivos para el hostigamiento y paralización de mi ascenso, quizá detrás de todo este hostigamiento está el interés que se esconde es coartar mis derechos electorales.

En consecuencia, acudo ante ustedes, como consejeros universitarios para que respondan y den celeridad a mi solicitud de ascenso".

Decisión: Acordó solicitar a ese Consejo del Núcleo “Rafael Rangel” de Trujillo, estudio e informe y deben de dar respuesta en un lapso no mayor de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de realización del Consejo Universitario. El asunto será discutido por el Consejo Universitario apenas se consignen los informes solicitados.

DIRECTOR-PRIMER COMANDANTE.

Resolución N° CU-0924/24.

Comunicación N° PC-88/2024, de fecha 25.06.2024, recibida el 25.06.2024, suscrita por el **Ciudadano Manuel A. Rodríguez M., Director-Primer Comandante**, mediante la cual solicita se estudie la posibilidad realizar una nueva asignación de la casa ubicada en la avenida principal de La Hoyada de Milla, casa 1-2 antigua sede de la Dirección de Vigilancia, motivado a que se le está haciendo reparaciones y mejoras ya que se encontraba en estado de abandono y había sido víctima del hurto, esto con objetivo de aperturar una Sub-Estación de Bomberos Universitarios en la zona norte de la ciudad para así extender el rango operacional y así cumplir con el deber de salvaguardar la vida y bienes de la comunidad ulandina y pueblo merideño, especialmente cubrir los núcleos de la zona norte de la Universidad de Los Andes.

acordó asignar con carácter temporal esta sede, hasta tanto los Gremios que hacen vida en la Universidad presenten y ejecuten el proyecto de Creación de la Capilla Velatoria de la Universidad de Los Andes, decisión que ya había tomado el Consejo Universitario.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JULIO DE FECHA 03.07.2024.**PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.****Resolución N° CU-00924/24.**

Comunicación N° DPP-0678.2024, de fecha 02.07.2024 recibida el 02.07.2024, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la Cuarta Modificación Presupuestaria año 2024, por un monto de Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs.444.000,00), y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó la Cuarta Modificación Presupuestaria año 2024, por un monto de Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs.444.000,00), y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JULIO DE FECHA 08.07.2024.**VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.****Resolución N° CU-0925/24.**

Moción de Urgencia relacionada con la comunicación R24, de fecha 07.07.2024, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad**, mediante la cual informa sobre las Incidencias Cuenta 2015, y donde se conoció el informe presentado por la Comisión encargada de evaluar los Planes de Acciones Correctivas.

En tal sentido, visto que el informe no indica con claridad que corresponde con la evaluación de las objeciones a la Cuenta 2015, y dado que ninguno de los planes presentados cumple con las recomendaciones del órgano fiscal o se presentan observaciones, debido a esta circunstancia, el Consejo Universitario aprobó lo siguiente:

Decisión:

1. Enviar el informe de la Comisión al Vicerrector Administrativo manifestando que los Planes de Acciones Correctivas correspondientes a las objeciones realizadas a la Cuenta 2015 no fueron aprobados por el Consejo Universitario y qué estos deben ser corregidos en un plazo no mayor de 3 días hábiles contados a partir del 08.07.2024. El lapso vencerá el 11.07.2024. La Secretaría de la Universidad hará entrega de la resolución al Vicerrector Administrativo, bien sea de manera física o por correo electrónico el mismo lunes 08 de julio de 2024.

2. Estas modificaciones serán analizadas nuevamente por la Comisión designada

por el CU. La Comisión tendrá un lapso de 5 días hábiles para responder, contado a partir del 12.07.2024 y cuyo vencimiento será el 19.07.2024.

3. Remitir a la Auditoría Interna el Informe de la Comisión, como testimonio que este Consejo Universitario está actuando en función de presentar el Plan de Acciones Correctivas, pero no se ha podido consignar debido a las razones explicadas en el citado informe.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-0926/24.

Moción de Urgencia relacionada con la comunicación R24-027, de fecha 07.07.2024, suscrita por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, mediante la cual informa sobre las Incidencias Contrataciones Directas 2018-2023, y el informe presentado por esa Dependencia.

Decisión: 1. Enviar el informe de la Comisión al Director de Programación y Presupuesto manifestando que los Planes de Acciones Correctivas correspondientes a las objeciones realizadas a las compras directas 2019-2023, y correspondientes a su dependencia, no fueron aprobados por el Consejo Universitario y qué estos deben ser corregidos en un plazo no mayor de 3 días hábiles contados a partir del 08.07.2024. El lapso vencerá el 11.07.2024. 2. Estas modificaciones serán anlizadas nuevamente por la Comisión evaluadora del Plan de Acciones Correctivas, designada por el Consejo Universitario. La Comisión tendrá un lapso de 5 días hábiles para responder, contado a partir del 12.07.2024 y cuyo vencimiento será el 19.07.2024. 3. Remitir a la Auditoría Interna el Informe de la Comisión, como testimonio que este Consejo Universitario está actuando en función de presentar El Plan de Acciones Correctivas, pero no se ha podido consignar debido a las razones explicadas en el citado informe.

Ciudadanas:

PROF. NORKA VILORIA/ PROF. JANETH COHIL/ ECON. MARÍA EUGENIA URDANETA HUIZZI, DRA. INÉS LÁREZ M.

Resolución N° CU-0927/24.

Acordó nombrar una Comisión Técnica Asesora que se encargará de acompañar y orientará a las Dependencias del Vicerrectorado Administrativo que deben presentar Planes de Acciones Correctivas a la Cuenta 2015 y Compras Directas 2018-2023.

Esta Comisión estará integrada por ustedes y será instalada por el Secretario de la Universidad, siendo Coordinada por quien ustedes acuerden.

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).

Resolución N° CU-0928/24.

Informes de la Comisión de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, correspondiente a la Relación "A" de la Dirección de Asuntos Profesoriales (DAP).

Decisión: Se aprobó "sin observaciones" los informes de la Comisión de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, correspondiente a la Relación "A" de esa Dirección.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución N° CU-0929/24.

Comunicación R24-027, de fecha 07.07.2024, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad**, mediante la cual informa sobre la situación que se viene presentando en la Universidad de Los Andes, con un grupo de ciudadanos extranjeros a los que el Consulado de Venezuela en Cúcuta les ha detectado irregularidades o inconsistencias en la visa de estudiantes que han presentado ante esta institución, para su inscripción en especialidades de la Extensión de Medicina en la ciudad de Valera.

Al respecto, el Consejo Universitario considerando los antecedentes y aspectos del caso, acordó lo siguiente:

Decisión:

- 1. Ordenar al Consejo de la Facultad de Medicina iniciar una investigación sobre la admisión, inscripción y permanencia de los ciudadanos colombianos a los que se les suspendió su actividad académica en 2023, y de existir méritos impulsar los expedientes respectivos a quienes puedan tener responsabilidad. Los resultados de esta investigación deben incluir las acciones correctivas y presentarse al Consejo Universitario para su notificación a las instancias pertinentes.**
- 2. Delegar en las Dependencias encargadas de procesar el ingreso de estudiantes de pre y postgrado (OCRE y Consejo de Estudio de Postgrados, respectivamente) para que elaboren y difundan una circular en torno a la obligatoriedad legal de exigir la visa de estudiantes para el ingreso como estudiantes regulares de pre y postgrado. Asimismo, exhortar a mismas Dependencias a enviar la data actualizada de los estudiantes extranjeros inscritos.**
- 3. Encargar al Consejo de Estudio de Postgrado para que redacte un modelo de constancia de admisión que se aplique a todos los postgrados que reciben estudiantes extranjeros, en la que se exprese claramente que la admisión está condicionada a la obtención de la visa respectiva según el artículo 7 de la Ley de Extranjería y Migración, y que si se detecta que cualquier documento requerido para la inscripción resulte no-auténtico o irregular, se le anulará la admisión o inscripción, según sea el caso.**
- 4. Delegar al Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes que elabore comunicaciones y/o denuncias a:**
 - 4.1. La Fiscalía General de la República ratificando la denuncia efectuada ante la Fiscalía Superior del Estado Mérida;**
 - 4.2. La Fiscalía Superior del Estado Mérida donde cursan las denuncias señaladas, exigiendo celeridad procesal para este caso y el correspondiente pronunciamiento;**
 - 4.3. La Fiscalía Superior del Estado de Trujillo, informando sobre las denuncias señaladas en el numeral anterior.**
 - 4.4. La Cancillería de la República, solicitando el estatus de las denuncias formuladas por la Universidad de Los Andes, por ante la Dirección de Consulares**
 - 4.5. El Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME) notificando sobre las visas no auténticas de estos ciudadanos y, solicitando información sobre su movimiento migratorio en los puestos fronterizos venezolanos;**
 - 4.6. Al Hospital Central de Valera informando sobre las circunstancias ocurridas con respecto a estos ciudadanos extranjeros;**
 - 4.7. Al Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria del Estado Trujillo, a los fines de verificar si estos ciudadanos extranjeros están acreditados para el ejercicio de la profesión en el País.**
 - 4.8. La Federación Médico Venezolana, informando sobre las**

circunstancias ocurridas con respecto a estos ciudadanos extranjeros

4.9. Ministerio del Poder Popular para la Salud, informando sobre las circunstancias ocurridas con respecto a estos ciudadanos extranjeros;

- 5. Al ciudadano Canciller, informándole sobre los procedimientos que se realicen ante la situación que se viene sucediendo en relación a la visa de estudiantes extranjeros que presenten irregularidades para su inscripción en la Universidad de Los Andes.**
- 6. Las comunicaciones y/o denuncias que se realicen en relación a este caso, serán firmadas, además del Secretario, por el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes.**

COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADOS.

Resolución N° CU-0930/24.

Comunicación R24-027, de fecha 07.07.2024, suscrita por el *Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad*, mediante la cual informa sobre la situación que se viene presentando en la Universidad de Los Andes, con un grupo de ciudadanos extranjeros a los que el Consulado de Venezuela en Cúcuta les ha detectado irregularidades o inconsistencias en la visa de estudiantes que han presentado ante esta institución, para su inscripción en especialidades de la Extensión de Medicina en la ciudad de Valera.

Al respecto, el Consejo Universitario considerando los antecedentes y aspectos del caso, acordó lo siguiente:

Decisión:

- 1. Ordenar al Consejo de la Facultad de Medicina iniciar una investigación sobre la admisión, inscripción y permanencia de los ciudadanos colombianos a los que se les suspendió su actividad académica en 2023, y de**

existir méritos impulsar los expedientes respectivos a quienes puedan tener responsabilidad. Los resultados de esta investigación deben incluir las acciones correctivas y presentarse al Consejo Universitario para su notificación a las instancias pertinentes.

- 2. Delegar en las Dependencias encargadas de procesar el ingreso de estudiantes de pre y postgrado (OCRE y Consejo de Estudio de Postgrados, respectivamente) para que elaboren y difundan una circular en torno a la obligatoriedad legal de exigir la visa de estudiantes para el ingreso como estudiantes regulares de pre y postgrado. Asimismo, exhortar a mismas Dependencias a enviar la data actualizada de los estudiantes extranjeros inscritos.**
- 3. Encargar al Consejo de Estudio de Postgrado para que redacte un modelo de constancia de admisión que se aplique a todos los postgrados que reciben estudiantes extranjeros, en la que se exprese claramente que la admisión está condicionada a la obtención de la visa respectiva según el artículo 7 de la Ley de Extranjería y Migración, y que si se detecta que cualquier documento requerido para la inscripción resulte no-auténtico o irregular, se le anulará la admisión o inscripción, según sea el caso.**
- 4. Delegar al Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes que elabore comunicaciones y/o denuncias a:**

4.1. La Fiscalía General de la República ratificando la denuncia efectuada ante la Fiscalía Superior del Estado Mérida;

4.2. La Fiscalía Superior del Estado Mérida donde cursan las denuncias señaladas, exigiendo celeridad procesal

para este caso y el correspondiente pronunciamiento;

4.3. La Fiscalía Superior del Estado de Trujillo, informando sobre las denuncias señaladas en el numeral anterior.

4.4. La Cancillería de la República, solicitando el estatus de las denuncias formuladas por la Universidad de Los Andes, por ante la Dirección de Consulares

4.5. El Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME) notificando sobre las visas no auténticas de estos ciudadanos y, solicitando información sobre su movimiento migratorio en los puestos fronterizos venezolanos;

4.6. Al Hospital Central de Valera informando sobre las circunstancias ocurridas con respecto a estos ciudadanos extranjeros;

4.7. Al Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria del Estado Trujillo, a los fines de verificar si estos ciudadanos extranjeros están acreditados para el ejercicio de la profesión en el País.

4.8. La Federación Médico Venezolana, informando sobre las circunstancias ocurridas con respecto a estos ciudadanos extranjeros

4.9. Ministerio del Poder Popular para la Salud, informando sobre las circunstancias ocurridas con respecto a estos ciudadanos extranjeros;

5. Al ciudadano Canciller, informándole sobre los procedimientos que se realicen ante la situación que se viene sucediendo en relación a la visa de estudiantes extranjeros que presenten

irregularidades para su inscripción en la Universidad de Los Andes.

6. Las comunicaciones y/o denuncias que se realicen en relación a este caso, serán firmadas, además del Secretario, por el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-0931/24.

Comunicación R24-027, de fecha 07.07.2024, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad**, mediante la cual informa sobre la situación que se viene presentando en la Universidad de Los Andes, con un grupo de ciudadanos extranjeros a los que el Consulado de Venezuela en Cúcuta les ha detectado irregularidades o inconsistencias en la visa de estudiantes que han presentado ante esta institución, para su inscripción en especialidades de la Extensión de Medicina en la ciudad de Valera.

Al respecto, el Consejo Universitario considerando los antecedentes y aspectos del caso, acordó lo siguiente:

Decisión:

1. Ordenar al Consejo de la Facultad de Medicina iniciar una investigación sobre la admisión, inscripción y permanencia de los ciudadanos colombianos a los que se les suspendió su actividad académica en 2023, y de existir méritos impulsar los expedientes respectivos a quienes puedan tener responsabilidad. Los resultados de esta investigación deben incluir las acciones correctivas y presentarse al Consejo Universitario para su notificación a las instancias pertinentes.

2. Delegar en las Dependencias encargadas de procesar el ingreso de estudiantes de pre y postgrado (OCRE y Consejo de Estudio de Postgrados, respectivamente) para que elaboren y difundan una circular en torno a la

obligatoriedad legal de exigir la visa de estudiantes para el ingreso como estudiantes regulares de pre y postgrado. Asimismo, exhortar a mismas Dependencias a enviar la data actualizada de los estudiantes extranjeros inscritos.

3. Encargar al Consejo de Estudio de Postgrado para que redacte un modelo de constancia de admisión que se aplique a todos los postgrados que reciben estudiantes extranjeros, en la que se exprese claramente que la admisión está condicionada a la obtención de la visa respectiva según el artículo 7 de la Ley de Extranjería y Migración, y que si se detecta que cualquier documento requerido para la inscripción resulte no-auténtico o irregular, se le anulará la admisión o inscripción, según sea el caso.
4. Delegar al Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes que elabore comunicaciones y/o denuncias a:

4.1. La Fiscalía General de la República ratificando la denuncia efectuada ante la Fiscalía Superior del Estado Mérida;

4.2. La Fiscalía Superior del Estado Mérida donde cursan las denuncias señaladas, exigiendo celeridad procesal para este caso y el correspondiente pronunciamiento;

4.3. La Fiscalía Superior del Estado de Trujillo, informando sobre las denuncias señaladas en el numeral anterior.

4.4. La Cancillería de la República, solicitando el estatus de las denuncias formuladas por la Universidad de Los Andes, por ante la Dirección de Consulares

4.5. El Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME) notificando sobre las visas no

auténticas de estos ciudadanos y, solicitando información sobre su movimiento migratorio en los puestos fronterizos venezolanos;

4.6. Al Hospital Central de Valera informando sobre las circunstancias ocurridas con respecto a estos ciudadanos extranjeros;

4.7. Al Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria del Estado Trujillo, a los fines de verificar si estos ciudadanos extranjeros están acreditados para el ejercicio de la profesión en el País.

4.8. La Federación Médico Venezolana, informando sobre las circunstancias ocurridas con respecto a estos ciudadanos extranjeros

4.9. Ministerio del Poder Popular para la Salud, informando sobre las circunstancias ocurridas con respecto a estos ciudadanos extranjeros;

5. Al ciudadano Canciller, informándole sobre los procedimientos que se realicen ante la situación que se viene sucediendo en relación a la visa de estudiantes extranjeros que presenten irregularidades para su inscripción en la Universidad de Los Andes.
6. Las comunicaciones y/o denuncias que se realicen en relación a este caso, serán firmadas, además del Secretario, por el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes.
7. Autorizar al Servicio Jurídico de la Universidad para que presente la correspondiente denuncia ante las instancias que correspondan, sobre las continuas y erráticas decisiones tomadas por la Jueza Provisoria que conoció el caso.

CIUDADANOS:

PROFESOR GERARDO J. TOVITTO P.

DOCTORA MARÍA EUGENIA NOGUERA DE AVENDAÑO.

ABOGADO INÉS LAREZ.

LICENCIADO NELSON ESPINOZA.

Resolución N° CU-0932/24.

Comunicación R24-027, de fecha 07.07.2024, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad**, mediante la cual informa sobre la situación que se viene presentando en la Universidad de Los Andes, con un grupo de ciudadanos extranjeros a los que el Consulado de Venezuela en Cúcuta les ha detectado irregularidades o inconsistencias en la visa de estudiantes que han presentado ante esta institución, para su inscripción en especialidades de la Extensión de Medicina en la ciudad de Valera.

Decisión: Acordó designar una Comisión integrada por el Profesor Gerardo Tovitto, Decano de la Facultad de Medicina (Coordinador), la Doctora María Eugenia Noguera de Avendaño, Coordinadora General de Estudios de Postgrado de la Universidad, Servicio Jurídico y el Licenciado Nelson Espinoza, Director de Medios de la Universidad de Los Andes, que se encargará de elaborar un remitido público donde se haga del conocimiento de la colectividad sobre todas las irregularidades que se han cometido en torno a esta situación, además, sobre el hecho de no entender los resultados de los tribunales en los que fueron sometidos estos casos.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-0933/24.

Moción de Urgencia presentada por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad**, mediante la cual solicita delegar en el Secretario de la Universidad de Los Andes, la potestad para aprobar y que se incorpore al Consejo Universitario que corresponda, las listas

suministradas por la Dirección de Personal de los cargos y personas que serán incluidas en maqueta, estas personas ocuparán cargos que ya están en la relación de cargos y tienen disponibilidad presupuestaria.

Decisión: aprobó la solicitud y acordó pedir al Servicio Jurídico redactar el documento de Delegación que será publicado en Gaceta de la Universidad de Los Andes.

AUDITORIA (I).

Resolución N° CU-0934/24.

Moción de Urgencia relacionada con las comunicaciones R24-26 y R24-27, ambas de fecha 07.07.2024, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad**, mediante la cual informa sobre los lapsos panes de acciones correctivas, entre otros, sobre el informe definitivo sobre el examen de la cuenta 2015, objetada por la Auditoría Interna de la Universidad y sobre los lapsos, planes de acciones correctivas, relacionados con el informe definitivo de la Auditoría Interna sobre Contrataciones directas realizadas por el Vicerrector Administrativo para el período 2018-2023, y el informe presentado por la Comisión designada por este Máximo Organismo en fecha 20.05.2024, según resolución CU-0718/24, encargada de evaluar los Planes de Acciones Correctivas.

En vista de la dificultad en la interpretación de los lapsos computados para ejecutar los Planes de Acciones Correctivas.

Decisión:

1. Dirigir comunicación a la Auditoría Interna solicitando aclaratoria sobre los lapsos otorgados, y a su vez pedir que no se computen dichos lapsos hasta tanto no se reciba respuesta al respecto.
2. Remitir a la Auditoría Interna el informe presentado por la Comisión, como testimonio de que este Consejo Universitario está actuando en función de presentar el Plan de Acciones Correctivas, pero no se ha

podido consignar debido a las razones explicadas en el citado informe.

3. **Hacer formal invitación a la Profesora María Eugenia Graterol Paredes, Auditor (I) Interna, a la próxima sesión del Consejo Universitario a realizarse el día 15.07.2024, a los fines de aclarar algunos puntos, como por ejemplo la delimitación de responsabilidades, entre otros.**

COORDINACIÓN Y DEMÁS MIEMBROS DE LA COMISIÓN / EVALUADORA DE LOS PLANES DE ACCIONES CORRECTIVAS.

Resolución N° CU-0935/24.

Conoció el punto relacionado con la comunicación S/N° de fecha 03.07.2024, suscrita por los Miembros de la Comisión Evaluadora de los Planes de Acciones Correctivas, mediante la cual solicitan una prórroga para presentar la evaluación del Plan de Acciones Correctivas en materia de contrataciones.

Decisión: Aprobó otorgarle a la Comisión la prórroga solicitada, y concederle diez (10) días hábiles contados a partir del 08.07.2024, y que vence el 22.07.2024.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución N° CU-0936/24.

Comunicación CF. N° 0310/2024, de fecha 25.06.2024, recibida el 03.07.2024, mediante la cual informa que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de Facultad aprobó la Modificación de la Tabla de Cupos para el semestre B-2024, con la extensión de un (01) cupo por la modalidad de Cambio de Opción Tipo C, para la carrera de Idiomas Modernos.

Al respecto, el Consejo de Facultad acordó informarlo a este Máximo Organismo, para su conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0937/24.

Comunicación CF. N° 0311/2024, de fecha 25.06.2024, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de Facultad conoció la comunicación de la Profesora Belkis Bosetti Carnevali, Coordinadora Académica de la Facultad, informando sobre los Concursos de Credenciales convocados por esta Facultad, y que quedaron *Desiertos*:

- Área: Práctica Profesional Docente y Didáctica, Sub-Área Práctica Profesional Docente y Didáctica en Lenguas Modernas Asignatura: Didáctica de las Lenguas Modernas, Práctica Docente nivel I, II, III en Lenguas Modernas.
- Área: Enseñanza de los Aprendizajes de las Ciencias Naturales, Sub-Área Enseñanza de los Aprendizajes de la Física, Asignatura: Masa, Movimiento y Energía, Mecánica y Ondas, Luz, Electricidad y Magnetismo.
- Área: Física Asignatura: Física I y II
- Área: Lengua Inglesa, Asignatura: Inglés I, II, III, y IV, Lectura y Escritura Inglés I, Lectura y Escritura Inglés II, Fonética y Fonología I del Inglés, Fonética y Fonología II del Inglés
- Área: Lengua Inglesa, Asignatura: Inglés I, II, III, IV, Lecto-Escritura I y II del Inglés Área: Lengua y Literatura Latina Asignatura: Latín I, II, III, IV, V, y Seminario de
- Filología Latina.
- Área: Lingüística General, Asignatura: Psicolingüística.

Al respecto, el Consejo de Facultad *declara desiertos los cargos según el listado suministrado por la Coordinación Académica de la Facultad* y acordó informarlo a este Máximo Organismo, para su conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-0938/24.

Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, el *Proyecto de “Reglamento Interno del Laboratorio de Ciencias, Ingeniería y Biotecnología de Alimentos”*, de la Escuela de Ingeniería Química, elaborado y revisado por el Abogado Jorge Eduardo Meleam Brito, Jefe de la sección legislativa, adscrito al Servicio Jurídico Asesor (S.J.A), de la Universidad de Los Andes y en la cual se refleja en detalle, la opinión de ese Servicio Jurídico Asesor.

Asimismo, cuenta con el aval del Servicio Jurídico de la Universidad, en ese sentido el Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo para su aprobación definitiva.

Decisión: Aprobó el “Reglamento Interno del Laboratorio de Ciencias, Ingeniería y Biotecnología de Alimentos”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Los Andes, como Institución al servicio de la Nación, se ha dedicado a establecer diferentes ofertas académicas orientadas a formar profesionales e investigadores en áreas determinadas del saber, siendo ejemplo a nivel nacional e internacional de la generación de conocimiento. Con la finalidad de potencializar este objetivo, en el año 1974, el Consejo Nacional de Universidades, aprobó la creación de la Escuela de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes, la cual hasta ese momento se había constituido como un departamento adscrito a la Escuela de Ingeniería Civil de la referida Facultad.

La creación de la Escuela de Ingeniería Química, se justificó entre otras cosas, en la necesidad de incrementar y fomentar el desarrollo de la región andina, fortaleciendo e impulsando la agroindustria y el desarrollo agropecuario utilizando los diferentes productos como materia prima industrial, incorporándose en la conformación del pensum de estudio, la

propuesta de incluir las materias electivas ingeniería bioquímica, tópicos en tecnología azucarera, higiene, sanidad industrial y tecnología alimentaria.

Durante los años sucesivos los profesores e investigadores de la Escuela de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería, se ocuparon de fomentar el estudio de la tecnología de los alimentos y la bioquímica, desarrollando diferentes actividades de extensión orientadas al área de alimentos, asesoramiento a los productores agrícola y ganadero de la región, así como, a la agroindustria y pequeños productores familiares y artesanales de la región andina. Igualmente, se les presta servicios de análisis de alimentos, cosméticos, medicamentos, envases y empaques, aguas residuales y efluentes, fertilizantes, suelos y nutrientes.

Con el objetivo de contribuir en la promoción y desarrollo de actividades que permitan buscar soluciones a diferentes necesidades en el área de la ciencia, ingeniería, biotecnología de los alimentos e impacto ambiental de la industria nacional, observados mediante el desarrollando de la docencia; diferentes investigadores de la Escuela de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería, percibieron la necesidad de crear un Laboratorio de investigación dedicado a la formulación de proyectos de investigación y extensión universitaria y la prestación de servicios de análisis fitosanitarios, zoosanitarios y de muestras de alimentos, licores, medicamentos, productos naturales, cosméticos, suelos, aguas, empaques, envases, reactivos, equipos y materiales médicos de uso en salud y efluentes de la agroindustria a nivel artesanal o industrial, para su certificación o control de calidad, a nivel regional y nacional.

Con base en lo anteriormente expuesto, se justifica crear un Laboratorio de investigación dedicado al estudio de la Ciencia, Ingeniería y Biotecnología de los Alimentos y darle paso a su reglamento en los siguientes términos:

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario en un todo conforme con las competencias constitucionales y legales preceptuadas en los artículos 109 de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* y 9 numeral 1 de la *Ley de Universidades*; en su carácter de máximo órgano jerárquico de la Institución y en ejercicio de sus atribuciones reguladas en los artículos 24 y 26 en sus numerales 20 y 21 eiusdem.

Dicta el siguiente:

REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CIENCIA, INGENIERÍA Y BIOTECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento del Laboratorio de Ciencia, Ingeniería y Biotecnología de los Alimentos, tiene como objeto establecer las normas relativas a la estructura organizativa, desarrollo, miembros y funcionamiento del Laboratorio de Ciencia, Ingeniería y Biotecnología de los Alimentos, como unidad de investigación.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento serán aplicables a los miembros del Laboratorio de Ciencia, Ingeniería y Biotecnología de los Alimentos, así como a los investigadores o miembros de la comunidad académica o científica que establezcan relaciones de cooperación con el referido Laboratorio.

Definiciones

Artículo 3. Para los efectos de aplicación del presente Reglamento se entiende por:

4. **Laboratorio de Ciencia, Ingeniería y Biotecnología de los Alimentos:** como una unidad de investigación científica creada con

la finalidad de desarrollar actividades de investigación, conducción de proyectos, servicios y prestación de asesorías técnicas en el campo del análisis, procesamiento y control de la calidad de alimentos, agua, licores, medicamentos, productos naturales, cosméticos, suelos, productos fitosanitarios y zoosanitarios, reactivos, equipos y materiales médicos de uso en salud, empaques, envases y efluentes de la agroindustria artesanal e industrial.

Siglas

Artículo 4. Para los efectos de aplicación del presente Reglamento se entiende por:

5. **INSAI:** Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral.
6. **LCIBA:** Laboratorio de Ciencia, Ingeniería y Biotecnología de los Alimentos.
7. **SACS:** Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria
8. **ULA:** Universidad de Los Andes

Adscripción

Artículo 5. El LCIBA se encuentra adscrito a la Escuela de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes.

Sede

Artículo 6. El LCIBA tendrá su sede en la Avenida Alberto Carnevali, Sector la Hechicera, Núcleo Pedro Rincón Gutiérrez, Edif. B, Nivel 1 de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes, Mérida-Venezuela.

Finalidad del LCIBA

Artículo 7. El LCIBA tendrá como finalidad la realización de actividades de investigación, conducción de proyectos, la prestación de asesorías técnicas, servicios, desarrollos, estudios avanzados, apoyo a programas académicos de pregrado y postgrado. Además, el establecimiento de convenios relacionados con sus objetivos, previa aprobación del Consejo Universitario.

Objetivos del LCIBA

Artículo 8. El LCIBA tendrá los siguientes objetivos:

9. Diseñar y conducir investigaciones relacionadas al procesamiento, desarrollo y análisis tanto en el área de alimentos y ambiente como de procesos biotecnológicos, con énfasis en las líneas de investigación establecidas por el laboratorio.

10. Establecer una continua vinculación entre la investigación, la docencia y la extensión a fin de crear líneas de investigación que generen conocimiento útil y permitan la integración armónica entre los distintos actores que participan en la cadena alimenticia, así como propiciar enlaces cooperativos entre los mismos.

11. Apoyar a los diversos entes oficiales y privados que requieran de los servicios del LCIBA en lo atinente al análisis, procesamiento y control de calidad de alimentos, agua, licores, medicamentos, cosméticos, productos naturales, suelos, empaques, envases, productos zoosanitarios y fitosanitarios, reactivos, equipos y materiales médicos de uso en salud, y efluentes de la agroindustria artesanal e industrial, así como el escalado desde un nivel de laboratorio hasta el de una planta industrial.

Deber del LCIBA

Artículo 9. El LCIBA tendrá los siguientes deberes:

12. Desarrollar programas de investigación propios, como líneas fundamentales de trabajo, a cargo de los miembros del laboratorio, en los campos arriba señalados.

13. Apoyar los programas docentes en el Área de Alimentos de la Escuela de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería de la ULA.

14. Ofrecer oportunidades a los estudiantes y docentes de la ULA y de otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de tesis, trabajos de grado o ascenso, así como pasantías, utilizando los recursos y asesorías del LCIBA.

15. Cooperar en el desarrollo de investigaciones científicas y tecnológicas con

otras unidades académicas de la Universidad de los Andes u otras instituciones nacionales e internacionales.

16. Organizar o cooperar en el desarrollo de cursos de pregrado, postgrado y extensión, así como también de conferencias y talleres de trabajo o cualquier otra actividad que promueva y contribuya a la formación académica en el área de los alimentos y ambiente.

17. Desarrollar proyectos de investigación y extensión en el área de Ciencia Ingeniería y Biotecnología de los Alimentos.

18. Establecer alianzas estratégicas con otros laboratorios o centros de investigación pertenecientes a las diferentes facultades que son parte integrante de la ULA, e Instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, cuando así se requiera.

19. Prestar servicios, de análisis microbiológico, fisicoquímico y nutricional de productos de uso y consumo humano: alimentos, bebidas, licores, medicamentos productos naturales y cosméticos, así como en los envases, empaques, utensilios y equipos destinados a estar en contacto con ellos, y también reactivos, equipos y materiales médicos de uso en salud, para fines de control y de registro sanitario.

20. Prestar servicios en el análisis microbiológico y fisicoquímico de aguas, suelos y efluentes industriales.

21. Prestar servicios de análisis microbiológico, fisicoquímico y toxicológico de productos zoosanitarios y fitosanitarios, así como: alimentos, sales, suplementos minerales y vitamínicos, medicamentos, biológicos y cosméticos, tanto en la muestra como en los envases, empaques y artículos destinados a estar en contacto con ellos, para fines de control y de registro sanitario.

22. Promover convenios con organismos privados o públicos, nacionales o extranjeros, para la ejecución de las actividades antes mencionadas donde sean aplicables, previa aprobación del Consejo Universitario.

Artículo 10. Sin perjuicio del correcto uso de los artículos femenino y masculino, la redacción de términos o cargos en alguno de los géneros del presente Reglamento se realiza persiguiendo una forma sintética de expresión; en tal sentido, no implica limitación alguna a su desempeño por miembros del género contrario. Al estar en presencia de tal trascipción, debe entenderse que se engloba por igual a todos los géneros en un plano de estricta, absoluta y plena igualdad, tal como lo preceptúa la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TITULO II **DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

De la estructura

Artículo 11. El LCIBA estará integrado por un Consejo Técnico, un Jefe del Laboratorio, cuatro (4) Unidades Operativas y una Asamblea.

CAPÍTULO I **Del Consejo Técnico**

Consejo Técnico

Artículo 12. El Consejo Técnico constituye la estructura básica de dirección y administración, es la máxima autoridad del LCIBA, es un cuerpo colegiado de decisión sobre todo lo relacionado a las actividades de investigación, extensión, academia, servicios y administración que realice el LCIBA.

De la conformación

Artículo 13. El Consejo Técnico, estará conformado por el Jefe del Laboratorio y cuatro (4) miembros del LCIBA con sus respectivos suplentes. El suplente del miembro del Consejo Técnico se podrá incorporar, cuando el principal no pueda asistir a las reuniones convocadas.

Requisitos

Artículo 14. Para ser miembro del Consejo Técnico se requiere:

23. Ser miembro fundador u ordinario del LCIBA.

24. Poseer condiciones éticas, científicas y académicas que lo acrediten para el cargo.
25. No haber sido objeto de medidas disciplinarias dentro de la Universidad de Los Andes.
26. Haber realizado actividades de investigación o extensión durante el último año.
27. Manifestar por escrito ante los miembros del LCIBA su voluntad de ser miembro del Consejo Técnico.

De la elección

Artículo 15. Los miembros del Consejo Técnico serán elegidos por votación de los miembros fundadores y ordinarios en Asamblea, previa convocatoria a elección realizada por el Consejo Técnico.

Parágrafo único: En caso de empate en la votación se designará ganador a quien posea el mayor número de publicaciones de investigación y de mantenerse el empate será determinado por escalafón, antigüedad y dedicación en ese orden.

De la duración

Artículo 16. Los miembros del Consejo Técnico duraran cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones, considerando como primer año el periodo desde el nombramiento hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Los miembros del Consejo Técnico podrán ser reelegidos por periodos consecutivos.

Atribuciones del Consejo Técnico

Artículo 17. El Consejo Técnico del LCIBA tendrá las atribuciones siguientes:

- Dirigir, coordinar y administrar el Laboratorio.
- Proponer al Jefe del Laboratorio los candidatos para los cargos de Coordinación de las Unidades Operativas y Asesor Técnico del INSAI y SACS.
- Establecer las líneas y los programas de investigación.
- Aprobar los planes, programas y proyectos de trabajo del Laboratorio,

propuestos por los Coordinadores de las Unidades Operativas, con las modificaciones que se requiera.

- Evaluar los resultados de los planes, programas y proyectos realizados por los Coordinadores de las Unidades Operativas.
- Elaborar políticas de docencia, en las actividades de extensión que se realicen.
- Estudiar, considerar y evaluar los proyectos de investigación que serán propuestos ante el Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico, Tecnológico y de las Artes, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica o cualquier otro organismo financiador.
- Monitorear y Evaluar los resultados de los proyectos realizados por el LCIBA.
- Proponer normas para la operatividad, administración del patrimonio del LCIBA y reforma del presente reglamento.
- Elaborar el proyecto de presupuesto.
- Aprobar la memoria y cuenta, informes y otros documentos necesarios para garantizar la ejecución presupuestaria del Laboratorio.
- Proponer al Rector el nombramiento de auxiliares docentes, ayudantes de investigación, personal administrativo, técnico y de servicio, de acuerdo a la normativa vigente.
- Aprobar, conforme a la normativa interna de la ULA, el pago de remuneraciones para cualquier miembro o personal del LCIBA que trabaje en proyectos financiados por organismos externos a la Universidad.
- Autorizar al Jefe del Laboratorio la suscripción de los documentos que sean necesarios para el buen funcionamiento del laboratorio.

CAPÍTULO II Del Jefe del LCIBA

Jefe del Laboratorio

Artículo 18. El Jefe del Laboratorio es quien preside el Consejo Técnico y tendrá bajo su responsabilidad la representación del LCIBA.

Requisitos para ser Jefe del Laboratorio

Artículo 19. Para ser Jefe del Laboratorio, se requiere cumplir con los requisitos

establecidos en el artículo 14 y reunir los requisitos siguientes:

3. Ser profesor de escalafón Agregado o un escalafón superior.
4. Ser investigador activo.
5. Resultar electo en la Asamblea convocada para llevar a cabo las elecciones.

Designación del Jefe de Laboratorio

Artículo 20. El Jefe del Laboratorio, será designado por el Consejo de la Escuela de Ingeniería Química y dicha designación será aprobada por el Consejo de Facultad.

La postulación al Consejo de Escuela del Jefe de Laboratorio, será realizada por el Consejo Técnico del LCIBA de acuerdo a los resultados de la elección realizada por la Asamblea.

Duración

Artículo 21. El Jefe del Laboratorio durara cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones, considerando como primer año el periodo desde el nombramiento hasta el 31 de diciembre del mismo año.

El periodo del Jefe del Laboratorio podrá ser prorrogado por el Consejo de Escuela, previa postulación del Consejo Técnico del LCIBA.

Atribuciones del Jefe del Laboratorio

Artículo 22. El Jefe del Laboratorio tendrá las atribuciones siguientes:

5. Ejercer la representación del LCIBA ante todos los entes, a excepción del INSAI y el área de drogas, medicamentos y cosméticos del SACS, cuya representación la hará el Asesor Técnico
6. Ejercer la autoridad ejecutiva y legal para ejecutar el presupuesto.
7. Cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas del Consejo Técnico.
8. Presidir las reuniones del Consejo Técnico y de la Asamblea.
9. Someter a consideración del Consejo Técnico, los informes, memorias, cuentas y otros documentos de interés.
10. Designar los Coordinadores de las Unidades Operativas y al Asesor Técnico ante INSAI y SACS.

11. Conocer de todos los proyectos de investigación, de innovación, asesoría, servicios, o de otra índole, que se encuentren en ejecución en el LCIBA y solicitar informes de avance e informes finales cuando fuere necesario.

12. Solicitar donaciones, subvenciones, aportes o financiamiento ante los diversos organismos del sistema universitario, nacional e internacional, de ciencia, tecnología, educación y afines, o a otras instituciones

13. Realizar ante el INSAI y SACS, la suscripción de los certificados de los análisis y ensayos de productos emitidos por el LCIBA. En caso que, los certificados guarden relación con drogas, medicamentos, productos naturales y cosméticos deberá hacer la suscripción en conjunto con el Asesor Técnico.

14. Gestionar los requisitos necesarios para la acreditación del Laboratorio en los diferentes entes gubernamentales para lograr los objetivos del laboratorio.

15. Las demás que señale el Consejo Técnico, el presente reglamento y demás reglamentos y normas de la ULA.

CAPÍTULO III **De las Unidades Operativas**

Unidades Operativas

Artículo 23. El LCIBA estará conformado por cuatro (4) Unidades Operativas, encargadas de implementar y llevar a cabo los planes, programas y demás actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del LCIBA.

Las Unidades Operativas del LCIBA son:

- 1.-Unidad Académica,
- 2.-Unidad de Relaciones Ínter-Laboratorio,
- 3.-Unidad de Servicios, y
- 4.-Unidad de Asuntos Regulatorios Sanitarios.

Parágrafo único: El Consejo Técnico, podrá proponer al Consejo de la Escuela de Ingeniería Química de la ULA, a través del Jefe del Laboratorio, la creación de otras Unidades Operativas, cuando el desarrollo del LCIBA lo amerite.

Coordinador de Unidad Operativa

Artículo 24. Las Unidades Operativas del LCIBA serán dirigidas por un Coordinador, designado por el Jefe del Laboratorio de entre los miembros fundadores u ordinarios del LCIBA, a proposición de su Consejo Técnico.

Deberes del Coordinador

Artículos 25. El Coordinador de la Unidad Operativa tendrán en forma general, el deber de:

3. Ser responsable de los espacios físicos y equipos asignados;
4. Cumplir con las disposiciones contenidas en el presente reglamento y
5. Las demás que señale el Consejo Técnico y los reglamentos y normas de la ULA.

Coordinador Académico

Artículo 26. El Coordinador Académico, es el encargado de coordinar, organizar y velar por el funcionamiento de las actividades de docencia e investigación del LCIBA, apoyando al Jefe del Laboratorio en las actividades de funcionamiento del LCIBA.

Coordinador de Servicios

Artículo 27. El Coordinador de Servicios es el encargado de coordinar, organizar y velar por el adecuado funcionamiento de la Unidad Operativa de Servicios.

Coordinador de Relaciones Ínter-Laboratorios

Artículo 28. El Coordinador de Relaciones Ínter-Laboratorios, es el encargado de coordinar, organizar, promover y velar por las relaciones de cooperación entre los distintos laboratorios de la ULA, así como otras unidades de investigación de la ULA o privados, nacionales o internacionales.

Coordinador de Asuntos Regulatorios Sanitarios

Artículo 29. El Coordinador de Asuntos Regulatorios Sanitarios, es el encargado de coordinar, planificar, desarrollar y velar por el cumplimiento de las actividades técnicas, sanitarias y administrativas de la Unidad

Operativa de Asuntos Regulatorios Sanitarios relacionadas con el análisis de productos, tales como: drogas, medicamentos, alimentos, cosméticos, productos naturales, licores, aguas, materiales, médicos quirúrgicos, reactivos, equipos médicos, productos zoosanitarios y fitosanitarios, productos químicos, detergentes, desinfectantes para sanitizar áreas y superficies, tanto de fabricación industrial como artesanal, o bien productos de importación y en general toda sustancia relacionada con las actividades propias del laboratorio.

CAPÍTULO IV De la Asamblea

Asamblea

Artículo 30. La Asamblea es un cuerpo colegiado, integrado por los miembros fundadores y ordinarios del LCIBA, la cual será convocada para realizar:

- 3.1.) Las elecciones del Consejo Técnico y del Jefe del Laboratorio, y
- 3.2.) Tomar decisiones en temas que tanto el Jefe del Laboratorio como el Consejo Técnico consideren que ameritan un consenso de todo el personal del LCIBA.

Convocatoria

Artículo 31. La Asamblea será convocada por escrito, por el Jefe del Laboratorio y de forma extraordinaria, cuando se trate de asuntos de interés común, por la mayoría simple del Consejo Técnico o el Jefe del Laboratorio.

Decisión

Artículo 32. La decisión de la Asamblea será tomada por la mayoría simple de los asistentes presentes en la reunión convocada y tendrá carácter vinculante para el Consejo Técnico.

CAPÍTULO V De los Miembros del LCIBA

De los investigadores

Artículo 33. Los investigadores del LCIBA podrán ser:

- 1.-Miembros Fundadores

- 2.-Miembros Ordinarios
- 3.-Miembros Asesores Técnicos

Deberes de los miembros

Artículo 34. Los miembros del LCIBA tienen los siguientes deberes:

1. Cumplir el presente reglamento.
2. Participar en los proyectos de investigación para los cuales haya sido convocado.
3. Realizar investigaciones relacionadas con las líneas de investigación del LCIBA.

Miembros fundadores

Artículo 35. Los miembros fundadores son aquellos investigadores que conforman el documento de creación del LCIBA, incluyendo aquellos miembros que forman parte o no del personal universitario, pero que contribuyeron con la asesoría para su creación, siempre que cumplan con los requisitos para ser miembros ordinarios o asesores técnicos.

Requisitos del miembro ordinario

Artículo 36. Para ser miembro ordinario del LCIBA se requiere:

- Ser miembro ordinario o especial del personal docente y de investigación a dedicación exclusiva o a tiempo completo, adscritos a la Escuela de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes,
- Realizar actividades de investigación centradas en las líneas de investigación del LCIBA,
- Manifestar por escrito su deseo de pertenecer al LCIBA,
- Ser admitidos por el Consejo Técnico del LCIBA.

Miembro asesor técnico

Artículo 37. El asesor técnico, es un miembro especial del LCIBA que presta servicios de asesoría en determinadas áreas de su especialidad.

Requisitos del miembro asesor técnico

Artículo 38. Para ser miembro asesor técnico del LCIBA se requiere:

1. Ser profesional universitario en el área de la Farmacia o Veterinaria.
2. Ser propuesto por el Consejo Técnico
3. Ser designado por el Jefe del Laboratorio.
4. Poseer experiencia de investigación en el campo de la especialidad que se requiere.

Parágrafo único: En caso de relaciones de servicio de control de calidad entre el LCIBA, el INSAI y SACS, el asesor técnico deberá encontrarse colegiado y acreditado por los referidos institutos.

Funciones del Asesor técnico

Artículo 39. El Asesor técnico, tendrá las funciones siguientes:

- Prestar asesoría en el campo del conocimiento para el cual fue requerido por el Consejo Técnico.
- Representar al LCIBA, con amplias facultades, en todos los asuntos concernientes con las actividades desarrolladas por el laboratorio frente al INSAI y SACS; de manera especial en el resultado de los análisis y ensayos emitidos, relativos al control de calidad fisicoquímico, microbiológico y toxicológico de los productos sometidos a las normas jurídicas que regulan a dichas Instituciones; ante personas naturales y jurídicas, tanto públicas como privadas.
- Suscribir conjuntamente con el Jefe del Laboratorio los certificados de los análisis y ensayos emitidos del producto sometido a las normas jurídicas que regulan a dichas Instituciones.
- Cumplir y hacer cumplir las normas jurídicas que regulan al INSAI y SACS.
- Mantener permanente comunicación y coordinación con los entes gubernamentales: Ministerio del Poder Popular Para la Agricultura y Tierras Ministerio del Poder Popular Para la Salud, Ministerio del Poder Popular para el de Ecosocialismo o cualquier otro ente que lo requiera, ajustado a los objetivos del Laboratorio.

Pérdida de la condición de miembro

Artículo 40. Los investigadores del LCIBA pierden su condición de miembros en los casos siguientes:

1. Por presentar renuncia por escrito a su condición de miembro
2. Por decisión del Consejo Técnico por inactividad injustificada en sus deberes de investigador durante el transcurso de dos (2) años o el incumplimiento del presente Reglamento.

TITULO III DEL PATRIMONIO Y RECURSOS

Patrimonio del LCIBA

Artículo 41. El patrimonio del LCIBA estará constituido por:

- a. Los aportes anuales que asigne la ULA,
2. Los derechos de autor, de patentes o de propiedad industrial que deriven de los trabajos en los que participen miembros de LCIBA, los cuales estarán sujetos a la normativa vigente en la ULA.
3. Las donaciones, subvenciones, aportes y demás contribuciones que reciba de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, aceptadas por el Consejo Universitario.
4. Los demás bienes y derechos que previa autorización del Consejo Técnico y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, adquiera por cualquier título.

Presupuesto

Artículo 42. El LCIBA tendrá un presupuesto anual asignado por la ULA. La asignación de recursos provenientes de donaciones o cualquier actividad propia del LCIBA que se origine durante el desarrollo del ejercicio fiscal, será autorizada por el Consejo Técnico del LCIBA de conformidad con la normativa vigente de la ULA.

La ejecución del presupuesto del LCIBA será realizada por el Jefe del Laboratorio.

Ingresos propios del LCIBA

Artículo 43. El LCIBA podrá percibir retribuciones o emolumentos por servicios

técnicos, contratos, matrículas, derechos, patentes u otras, derivados de sus actividades, todas ellas sujetas a las normativas vigentes en la ULA.

Administración de fondos propios

Artículo 44. Los fondos percibidos por los miembros del LCIBA para la realización de sus actividades de investigación, innovación, asesoría técnica y de servicio, serán administrados por estos, conforme a las normas que establezca el Consejo Técnico, en concordancia a la normativa vigente en la ULA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única: Los miembros del primer Consejo Técnico y el Jefe del Laboratorio del LCIBA, serán designados por el Consejo de Escuela de Ingeniería Química y aprobados por el Consejo de Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Lo no previsto en el presente Reglamento y las dudas que surjan de su aplicación será resuelto por el Consejo de la Facultad de Ingeniería y por el Consejo Universitario, según sus respectivas áreas de competencia, previo informe del Consejo Técnico.

Segunda: El presente Reglamento entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por parte del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes y su publicación en la Gaceta Universitaria.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Resolución N° CU-0939/24.

Comunicación N° CFO-165-24, de fecha 02.07.2024, mediante la cual participa que en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, el Consejo de la Facultad conoció el punto de Informe de Autoridades relacionado con la comunicación N° DEC-104-2024 de fecha 01.07.24, del Decanato de la Facultad de Odontología, remitiendo información de los inscritos en los diferentes concursos de credenciales.

- Un (01) cargo de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Clínica Integral del Adulto II (Cirugía Bucal y Maxilofacial).

Od. Ricardo Benito
C.I. V-8.036.658

- Un (01) cargo de Instructor a Medio Tiempo, en el área de Clínica Integral del Adulto I (Coronas y Puentes Fijos).

Od. Daylin
Margarita Villalobos Linares C.I. V-
14 026 239

- Un (01) cargo de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Clínica Integral del Adulto III (Prótesis Fija).

No hubo inscritos.

Al respecto, notifica que el Consejo de Facultad quedó en cuenta de los aspirantes inscritos y acordó declarar desierto el concurso donde no hubo inscritos.

Decisión: Quedó en cuenta.

RECTORADO.

Resolución N° CU-0940/24

Consejo de la Facultad conoció el contenido de la comunicación DC/041/2024 de fecha 13.06.2024, remitida por la Profesora María Fernanda Peña Bortone, Directora del Centro de Investigaciones y Desarrollo Empresarial (CIDE) informando que recibieron la donación por parte del Profesor Heiberg Castellanos, de un CPU DELL INTEL CORE i5 8GB RAM 240 GB SSD, teclado y mouse inalámbrico kit de luz KA190G+M320GX, cable convertidor

HDMI a VGA, la misma se realiza en atención al convenio establecido entre el Profesor Heiberg Castellano y el CIDE, para el dictado de dos cursos por parte del referido Profesor. Al respecto, solicita se realicen los trámites correspondientes para que esta donación sea incorporada al CIDE en el inventario de bienes de la Universidad de Los Andes.

En consecuencia, el Consejo de Facultad quedó en cuenta de la donación del CPU DELL INTEL CORE i5 8GB RAM 240 GB SSD, teclado y mouse inalámbrico kit de luz KA190G+M320GX, cable convertidor HDMI a VGA, realizada por el Profesor Heiberg Castellanos. De la misma manera, acordó solicitar autorización a este Máximo Organismo para recibir la donación y que la misma sea incorporada al CIDE en el inventario de bienes de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

Resolución N° CU-0942/24.

Comunicación CDEF. N° 107.2024, de fecha 28.06.2024, recibida el 04.07.2024, suscrita por el *Profesor Argimiro Castillo Gandica, Decano – Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Arquitectura y Diseño*, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n°, de fecha 13-06-2024, suscrita por el Bachiller José Enrique Fajardo Zerpa, titular de la Cédula de Identidad N° V-25.012.437, mediante la cual mediante la cual notifica la donación por parte del Centro del Estudiantes de FADULA, de equipo de proyección con las siguientes especificaciones: Mini Proyector de video, Marca IMY, Modelo V68 y un cable adaptador HDMI a VGA (indicado en la factura #04536 de fecha 17/10/2023), al área de Instalaciones del Departamento de Tecnología de la Construcción de la Escuela de Arquitectura,

siendo responsable, garante de la administración y cuidado del equipo el jefe del área Arq. María Alejandra Rojo.

Al respecto, ese Consejo *acordó aprobar y tramitar la donación por parte del Centro del Estudiantes de FADULA, de equipo de proyección* con las siguientes especificaciones: Mini Proyector de video, Marca TMY, Modelo V68 y un cable adaptador HDMI a VGA (indicado en la factura #04536 de fecha 17/10/2023).

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO

Resolución N° CU-0941/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CDEEA SP.004.2024 de fecha 23-05-2024, suscrita por la Profesora Klaudia Laffaille Sevilla. Directora Presidente del Consejo de Escuela, mediante la cual remite para conocimiento y fines consiguientes la **Programación del nuevo periodo lectivo B-2024**, de la Escuela de Arquitectura.

PROGRAMACIÓN PERÍODO LECTIVO B-2024 ESCUELA DE ARQUITECTURA			Fecha		Evento
Semana	Día		INICIO	FINAL	
	HA BIL	A C U M.			
0	0	0	07.10.2024	11.10.2024	Inscripciones. Entrega de Planificaciones y Aulas virtuales a los departamentos
1	5	5	14.10.2024	18.10.2024	Inicio del Período _____. Inscripción proyecto TEGA ante la comisión.
2	5	10	21.10.2024	25.10.2024	
3	5	15	28.10.2024	01.11.2024	
4	5	20	04.11.2024	08.11.2024	
5	5	25	11.11.2024	15.11.2024	
6	5	30	18.11.2024	22.11.2024	
7	5	35	25.11.2024	29.11.2024	

8	5	40	02.12.20 24	06.12.20 24	Entrega TEGA Prórroga
9	5	45	09.12.20 24	13.12.20 24	Certificación de Calificaciones en OREAD (TEGA Prórroga)
9	0	45	16.12.20 24	20.12.20 24	Vacaciones Colectivas
9	0	45	23.12.20 24	27.12.20 24	Vacaciones Colectivas
9	0	45	30.12.20 24	03.01.20 25	Vacaciones Colectivas
1 0	5	50	06.01.20 25	10.01.20 25	Feriado
1 1	5	55	13.01.20 25	17.01.20 25	Finalización Solicitudes de Reincorporaciones
1 2	5	60	20.01.20 25	24.01.20 25	Finalización Retiro de Unidades Curriculares
1 3	5	65	27.01.20 25	31.01.20 25	
1 4	5	70	03.02.20 25	07.02.20 25	
1 5	5	75	10.02.20 25	14.02.20 25	
1 6	5	80	17.02.20 25	21.02.20 25	Finalización UC TEÓRICAS, AOPG, AOPE. Incluye todas las Evaluaciones y/o Recuperación
1 7	5	85	24.02.20 25	28.02.20 25	28.02.2025 feriado local. Certificación de Calificaciones en OREAD UC Teóricas. Presentaciones TEGA. Semana de pasar en limpio
1 7	3	88	03.03.20 25	07.03.20 25	03.03.2025 y 04.03.2025 feriado municipal. Del 03.03.2025 al 07.03.2025: Certificación de calificaciones en OREAD UC Teóricas. Presentaciones TEGA. Semana de pasar en limpio.
1 8	5	93	10.03.20 25	14.03.20 25	Certificación de Calificaciones en OREAD (TEGA Fase 1 y Fase 2). Finalización de TDA incluye Entrega Finales. Del 12.03.2025 al 14.03.2025 Certificación de Calificaciones en OREAD de TDA

Al respecto, ese Consejo **acordó aprobar y tramar ante esta Instancia, la Programación del Nuevo periodo lectivo B-2024**, de la Escuela de Arquitectura.

Decisión: Aprobó la Programación Académica del período lectivo B-2024 de la Escuela de Arquitectura, de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”, DE TRUJILLO.

Resolución N° CU-0943/24.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación VC 081/2024, de fecha 19.05.2024, del Profesor Geovanny Castellanos V., entregando

el Informe del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes PANDEMIA SJ N°158.24, del 08.04.2024, denominado emitido y recibido el 08.04.2024 vía correo electrónico, por el Abogado Jorge Eduardo Meleam Brito, Abogado Jefe de la Sección Legislativa de la Unidad de Asesoría Jurídica. En dicho informe se incorpora, en la primera parte, la exposición de motivos y el Proyecto de “**Reglamento del Servicio de Edición del Laboratorio de Investigaciones Semióticas y Literarias (LISYL)**” correspondiente al Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de la ULA.

Al respecto, remite en anexo, la opinión del Servicio Jurídico, contenida en el informe previamente elaborado por el Abogado Jorge Eduardo Meleam Brito, Abogado Jefe de la Sección Legislativa de ese Servicio.

Decisión: Aprobó “Reglamento del Servicio de Edición del Laboratorio de Investigaciones Semióticas y Literarias (LISYL)”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Los Andes, como institución al servicio de la Nación, con un profundo compromiso de servicio para formar e inspirar a los miembros de la comunidad, a través de la difusión de producciones intelectuales para el fortalecimiento de la docencia, investigación y extensión, se ha ocupado en desarrollar, producir y difundir los trabajos académicos realizados dentro de sus espacios y fuera de ellos, con un compromiso ineludible de alta calidad académica y literaria.

En tal sentido, desde el Núcleo Universitario Rafael Rangel, específicamente dentro del Laboratorio de Investigaciones Semióticas y Literarias, se ha observado la necesidad de contribuir con la labor de edición, mediante un espacio que junto al Fondo Editorial Mario Briceño-Iragorry de la Universidad de Los Andes del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, permita fortalecer la edición y

difusión de producciones académicas relacionadas con los métodos semióticos-literarios, tendientes a indagar entre las perspectivas significantes y ressignificantes de los discursos, y en especial, de los discursos estéticos, que se desarrollen alrededor de las líneas de investigación de:

- 1.- Ontosemiótica como perspectiva metodológica del discurso cultural.
- 2.- Semiótica y Educación
- 3.- Metáfora y Discurso Literario
- 4.- Semiótica y Medios de comunicación
- 5.- Semiótica, Hermenéutica y Filosofía.
- 6.- Semiótica y Discurso Político, Científico o Fílmico.

Con base en todo lo anteriormente expuesto, se justifica la aprobación del presente: **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE EDICIÓN DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIONES SEMIÓTICAS Y LITERARIAS**

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario en un todo conforme con las competencias constitucionales y legales preceptuadas en los artículos 109 de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* y 9 numeral 1 de la *Ley de Universidades*; en su carácter de máximo órgano jerárquico de la Institución y en ejercicio de sus atribuciones reguladas en los artículos 24 y 26 en sus numerales 20 y 21 eiusdem.

Dicta el siguiente:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE EDICIÓN DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIONES SEMIÓTICAS Y LITERARIAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular todo lo concerniente al Servicio de Edición del Laboratorio de Investigaciones Semióticas y Literarias, prestado para la edición de los productos de investigación de carácter científico o cultural producido por este, sus investigadores o la comunidad académica, siempre que estos se encuentren bajo la línea de investigación del Laboratorio.

Finalidad

Artículo 2. El presente Reglamento tiene como finalidad regular el protocolo de postulación, recepción, arbitraje, diagramado y edición realizado por el Servicio de Edición del Laboratorio de Investigaciones Semióticas y Literarias para su posterior publicación a través del Fondo Editorial Mario Briceño-Iragorry del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" u otra Unidad de Producción Editorial de la Universidad de Los Andes.

Ámbito de aplicación

Artículo 3. Las disposiciones del presente Reglamento serán aplicables a los miembros del Laboratorio de Investigaciones Semióticas y Literarias, así como a los investigadores o miembros de la comunidad académica que deseen someter un producto de investigación al Servicio de Edición del LISYL.

Definiciones

Artículo 4. Para los efectos de aplicación del presente Reglamento se entiende por:

1. Arbitro: Es el investigador o profesor seleccionado por el Comité de Edición del LISYL para la evaluación de pares externos de los productos de investigación postulados.
2. Producto de investigación: Son todos aquellos materiales que se originan de líneas de investigación, foros, simposios, coloquios, trabajos especiales de grado, tesis doctorales, textos de creación, publicaciones seriadas; de marcada significación y repercusión en el ámbito universitario e interés general.

Redacción de género

Artículo 5. Sin perjuicio del correcto uso de los artículos femenino y masculino, la

redacción de términos o cargos en alguno de los géneros, se realiza persiguiendo una forma sintética de expresión; en tal sentido, no implica limitación alguna a su desempeño por miembros del género contrario. Al estar en presencia de tal trascipción, debe entenderse que se engloba por igual a ambos géneros en un plano de estricta, absoluta y plena igualdad; tal como lo preceptúa la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Siglas

Artículos 6. Para los efectos de aplicación del presente Reglamento, se entiende por:

LISYL: Laboratorio de Investigaciones Semióticas y Literarias.

Atribuciones de Edición

Artículo 7. El Servicio de Edición del LISYL tendrá las siguientes atribuciones:

1. Editar libros, revistas y otros productos de investigación postulados al Servicio, por algún investigador o miembro de la comunidad académica.
2. Coordinar con las Unidades de Producción Editorial de la Universidad de Los Andes, la publicación de los productos de investigación postulados para su edición.
3. Difundir por los medios electrónicos: las actividades académicas, investigativas y productos de investigación editados por el LISYL, y publicados por alguna Unidad de Producción Editorial de la Universidad de Los Andes, y editoriales del Laboratorio de Investigaciones Semióticas y Literarias (LISYL).
4. Promover y colaborar en las iniciativas que estén relacionadas con la cultura, difusión y promoción de publicación de libros universitarios.

CAPÍTULO II **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

Comité de Edición

Artículo 8. El Comité de Edición constituye la estructura básica para el funcionamiento del Servicio de Edición del LISYL, actuará como órgano colegiado y tendrá funciones de consulta, diagramado y decisión sobre los

productos de investigación postulados para su conocimiento, para su posterior postulación a la Unidad de Producción Editorial.

Requisitos para ser Miembros

Artículo 9. Para ser miembros del Comité de Edición se requiere:

- 1.- Ser investigador activo.
- 2.- Ser miembro del LISYL.

Elección de Miembros

Artículo 10. Los miembros del Comité de Edición serán electos entre los investigadores que conforman el LISYL, por los miembros del LISYL, en la sesión convocada para tal efecto, debiéndose elegir a cada miembro del Comité de Edición.

Lapso de duración

Artículo 11. Los miembros del Comité de Edición durarán dos (02) años en sus funciones y podrán ser electos para un nuevo período.

Conformación del Comité de Edición

Artículo 12. El Comité de Edición, será presidido por un Editor y estará integrado por tres (03) miembros:

1. Un (01) Editor.
2. Un (01) Editor Adjunto.
3. Un (01) Secretario.

Funciones del Comité de Edición

Artículo 13. Las funciones del Comité de Edición del LISYL, serán las siguientes:

1. Servir como estructura básica de funcionamiento del Servicio de Edición del LISYL.
2. Considerar los productos de investigación postulados para la Edición.
3. Coordinar con las Unidades de Producción Editorial, la publicación de los productos de investigación editados, siguiendo las recomendaciones de técnica, diagramado y diseño realizadas por la referida Unidad.
4. Establecer los criterios de recepción de los productos de investigación postulados.

5. Promover la creación o supresión de colecciones, revistas y demás productos del LISYL.
6. Establecer un Calendario oficial anual para la recepción de productos de investigación.
7. Designar los Árbitros para la revisión de cada producto de investigación postulado para la edición.
8. Diseñar el formulario de recepción de productos de investigación.

Sesiones del Comité de Edición

Artículo 14. El Comité de Edición del LISYL sesionará de manera ordinaria cada dos (02) semanas y, de manera extraordinaria, en la oportunidad que sea convocado por el Editor.

Las sesiones podrán ser de manera presencial o virtual a través de la plataforma que elija el Editor, entre las cuales se encuentran: *zoom*, *Skype*, *WhatsApp*, *Google meet*.

Editor

Artículo 15. El Editor es el coordinador del Comité de Ediciones del Servicio de Ediciones del LISYL y, por consiguiente, su representante ante las actividades de carácter editorial del LISYL.

Funciones del Editor

Artículo 16. Son funciones del Editor del Servicio de Ediciones del LISYL las siguientes:

1. Promover actividades para el desarrollo de ediciones en coordinación con otras unidades académicas y editoriales nacionales e internacionales, priorizando la publicación dentro de las Unidades de Producción Editorial de la Universidad de Los Andes.
2. Diseñar estrategias para la edición de textos, revistas, resultados de investigación y otros textos académicos.
3. Diseñar políticas para la divulgación de los productos de edición editados y arbitrados por el Servicio de Ediciones del LISYL.
4. Gestionar procesos de planeación, coordinación y control que le son inherentes a la función administrativa, y del recurso humano necesario para su óptimo funcionamiento.

5. Gestionar el intercambio de publicaciones ante instituciones nacionales e internacionales.
6. Convocar las reuniones del Comité de Edición del LISYL.
7. Coordinar con el Fondo Editorial "Mario Briceño-Iragorry" de la Universidad de Los Andes del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", u otra Unidad de Producción Editorial, las actividades que contribuyan a fortalecer la divulgación de los productos del nuevo conocimiento.
8. Proponer ante el Comité de Ediciones, los proyectos de edición que presenten los investigadores, estudiantes, docentes, egresados y autores externos.
9. Presidir las sesiones del Comité de Edición del Servicio de Ediciones del LISYL.

Editor Adjunto

Artículo 17. El Editor Adjunto es un miembro del Comité de Edición, responsable de colaborar con las actividades de gestión del Editor.

Funciones del Editor Adjunto

Artículo 18. Son funciones del Editor adjunto del Servicio de Ediciones del LISYL las siguientes:

1. Colaborar con las funciones administrativas del Editor.
2. Proponer al Comité de Edición los investigadores o profesores que prestarán el servicio de arbitraje.
3. Invitar a profesores o investigadores expertos en un área de conocimiento específico, al Comité de Edición del LISYL, para que realicen aportes relacionados con la idoneidad de la recepción de determinados productos de investigación postulados.
4. Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas por el Comité de Edición del LISYL.
5. Garantizar la periodicidad de las publicaciones.
6. Garantizar que los Árbitros cumplan con el cronograma establecido para la revisión del producto de investigación.

7. Diseñar la planilla de evaluación a cumplir por el Árbitro, la cual debe especificar, todo lo concerniente a estructura, contenido y aportes de los textos propuestos ante el LISYL.

Secretario

Artículo 19. El Secretario del Comité de Edición del LISYL es un miembro del Comité de Edición.

Funciones del Secretario

Artículo 20. Son funciones del Secretario del Comité de Edición del LISYL las siguientes:

1. Realizar la recepción de las postulaciones de productos de investigación, propuestos para su edición.
2. Organizar la agenda del Comité de Edición del LISYL.
3. Entregar el formulario de recepción de productos de investigación.
4. Garantizar que el portal web del LISYL cuente con la información correspondiente al Servicio de Edición, formulario y demás información de interés.

CAPÍTULO III

Del Procedimiento de Edición

De la postulación de productos

Artículo 21. El interesado en publicar un producto de investigación, editado por el Comité de Edición del LISYL, lo postulará ante éste por alguno de los medios siguientes:

1. Presentación en físico o digital por ante la Secretaría del Comité de Edición del LISYL.
2. Sitio web del Comité de Edición del LISYL.

Requisitos para la postulación

Artículo 22. La postulación de edición se hará a través de medio digital o en físico, y deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

1. Formulario de recepción de productos originales.
2. Fotocopia del documento de identidad.
3. Autorización de uso de tablas, figuras, ilustraciones, *software*, *fotografías* u otras

obras que estén protegidas por los derechos de autor.

4. Documento firmado de originalidad del producto editorial y de no compromiso con otra casa editorial.

5. Dos ejemplares en físico o en CD-ROM de la producción de investigación.

6. Autorización debidamente notariada por parte del autor para presentar la producción de investigación, para el caso que corresponda.

7. Titularidad de los derechos patrimoniales de la producción de investigación, para el caso que corresponda.

Parágrafo primero. La reimpresión de producción de investigación de otra casa editorial, se tramitará previa presentación de la última edición de la obra, y la fotocopia del contrato de edición de la obra a reimprimir.

Parágrafo segundo: Los productos de investigación, que para su desarrollo requirieron estudios con personas menores de edad o animales, se requerirán adicionalmente la carta de autorización emitida por los representantes legales, o carta de autorización emitida por el respectivo comité de ética.

Recepción de productos

Artículo 23. El Secretario realizará la recepción de los productos de investigación y, en el estricto orden cronológico de recepción, procederá a organizar la agenda del Comité de Edición del LISYL. La recepción se realizará durante la totalidad del año.

Designación

Artículo 24. El Comité de Edición del LISYL, en la sesión convocada, procederá a analizar los productos de investigación propuestos y presentados por el Secretario, de acuerdo al orden de recepción y la temática del producto postulado.

Luego de la revisión de los productos de investigación, el Comité de Edición,

atendiendo a la temática, procederá a convocar a los investigadores del LISYL por línea de investigación, para que evalúen la pertinencia de cada producto por temática.

Revisión interna por temática

Artículo 25. Los investigadores del LISYL, de acuerdo a su línea de investigación, en coordinación del Editor Adjunto, procederán a revisar los productos de investigación propuestos, considerando los siguientes aspectos:

1. Claridad del tema.
2. Actualidad y relevancia del tema.
3. Manejo de bibliografía.
4. Adecuación a la tipología propuesta.
5. Manejo de la metodología empleada.
6. Aporte a la temática que trata.
7. Criterios de alta legibilidad: manejo apropiado de fuente e interlineado y calidad en la impresión.
8. Verificar el contenido de páginas preliminares, introducción, cuerpo del texto, bibliografía, glosario, conclusiones e índices, en el caso que corresponda.
...../
9. En caso de material gráfico, deberá verificar la calidad de la imagen y los requerimientos técnicos de tamaño, color y resolución apropiados para la impresión.

Vencida esta revisión, el producto será presentado al Comité de Edición del LISYL, para que éste designe a los Árbitros para la evaluación de pares externos, escuchando la postulación de los investigadores o profesores que realice el Editor Adjunto.

Evaluación por pares externos

Artículo 26. Atendiendo a la temática, los productos de investigación, una vez revisados por la línea de investigación, serán sometidos a la evaluación de pares externos, siendo designados un mínimo de dos (02) Árbitros por producto de investigación.

Criterios de evaluación

Artículo 27. Los Árbitros de pares externos seguirán los siguientes criterios en la evaluación de los productos de investigación:

1. Novedad científica.
2. Verificar si el producto evidencia cualidades científicas y constituye un aporte significativo al conocimiento en su área.
3. Constatar que sea el resultado de un proceso sistemático de investigación.
4. Corroborar si el producto presenta una postura crítica y referentes teóricos que sean soportados a través del uso de bibliografía reciente y publicaciones en índice de citación.
5. Sustentación y coherencia de los argumentos.
6. Relevancia, actualidad y pertinencia del trabajo postulado.
7. Manejo de fuentes y bibliografía.

Funciones del árbitro

Artículo 28. Son funciones del Árbitro las siguientes:

1. Realizar la corrección ortográfica y de estilo de la obra y, de ser necesario.
 1. Vigilar el estilo, contenido y redacción final de los productos editoriales.
 2. Recomendar o no la edición y publicación de los productos de investigación sometidos a evaluación.

Requisitos para ser árbitro

Artículo 29. Para ser Árbitro se deberá tener como mínimo título de maestría y haber publicado en revistas arbitradas, al menos un artículo relacionado con la temática evaluada durante los dos (02) años anteriores a la publicación.

El Comité de Edición del LI SYL elaborará una lista de elegibles, acudiendo a la lista establecida por Revencyt u otras instancias de Ciencia y Tecnología, reconocidas nacionales e internacionalmente.

El arbitramiento se manejará con reserva en la identidad del autor en relación con el par evaluador externo y a la inversa.

Del veredicto

Artículo 30. Los Árbitros enmarcarán su veredicto en las siguientes consideraciones:

1. Aprobado sin modificaciones.
 2. Aprobado con observaciones
 3. Rechazado.

Resultado del proceso de evaluación

Artículo 31. El Comité de Edición del LISYL suministrará al solicitante una respuesta sobre los resultados de las evaluaciones establecidas, en un periodo no mayor a seis (06) meses, contados a partir de la fecha de la constancia de recepción de la totalidad de los recaudos.

En los casos que sea recomendada la corrección del producto de investigación, el autor deberá comprometerse a realizar las correcciones y presentar nuevamente el producto para su edición, siendo evaluado únicamente para constatar que se aplicaron las observaciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo del LISYL y el Consejo Universitario, según sus respectivas áreas de competencia, previo informe del Comité de Edición del LISYL.

Segunda: El presente Reglamento entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por parte del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes y su publicación en la Gaceta Universitaria.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Mario Bonucci Rossini **Manuel Joaquín Morocoima**
Rector Secretario (I)

Resolución N° CU-0944/24.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación VC 082/2024, de fecha 19.05.2024, del Profesor Geovanny Castellanos V. entregando

el Informe del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes PANDEMIA SJ N°157.24, del 08.04.2024, recibido vía correo electrónico el 08.04.2024, denominado informe sobre el Proyecto de correspondiente al Laboratorio de Investigaciones Semióticas y Literarias del Núcleo Universitario Rafael Rangel de la de la Universidad de Los Andes.

Al respecto, remiten la opinión del Servicio Jurídico, contenida en el informe previamente elaborado por el Abogado Jorge Eduardo Meleam Brito, Abogado Jefe de la Sección Legislativa de ese Servicio.

Decisión: Aprobó el “Reglamento de la Cátedra Libre e Itinerante José Gregorio Hernández Caballero de la Fe”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Los Andes, es una institución al servicio de la Nación, con un profundo compromiso de servir, formar e inspirar a los miembros de la comunidad, a través de la creación de espacios que, permitan el intercambio de ideas, la promoción de pensamientos filosóficos y la interacción de una comunidad habida de conocimiento. La Cátedra libre, es una unidad académica que permite hacer propuestas extramuros para congregarse alrededor de un objetivo común a ser ejercido desde la Universidad hacia distintas áreas geográficas, integrando esfuerzos con otras instituciones para extender su radio de acción y participación que garantice el desarrollo intelectual y personal de los integrantes de la comunidad regional, nacional e internacional en torno a un contenido en específico.

El planteamiento de esta Cátedra libre alrededor de la figura del Dr. José Gregorio Hernández Cisneros beato de Venezuela, tiene como propósito establecer un "espacio de diálogo" permanente en torno a tan emblemática figura, con el fin de difundir su pensamiento filosófico transformado en acción de vida, profesión de fe y conversión cristiana, para destacar la espiritualidad como centro generador de todas sus acciones, propósitos y objetivos, tanto en el campo científico, mediante el ejercicio médico

como en su actitud mística al servicio de su Nación.

Es importante resaltar que, la adición del término "itinerante" en la presente unidad académica, se refiere a la movilidad de la Cátedra a diferentes escenarios y por medio de diversos recursos de difusión tecnológicos, a fin de garantizar su real y efectivo funcionamiento. Itinerante para involucrar desde diferentes espacios: doméstico, laboral, institucional, hasta el eucarístico, la presencia del Beato en una muy cercana faceta a la feligresía, para procurar un proceso de enseñanza-aprendizaje sostenido por la afectividad-subjetiva que haga del compromiso cristiano verdadera acción trente a las circunstancias individuales o colectivas asimismo, el término "Caballero de la fe" es para tipificar a quien manifiesta un amor incondicional a Dios, al convertirse Él en su centro de vida y acción manifestada a través de la fe inquebrantable, la cual es reafirmada a modo de profunda convicción que alienta la voluntad de reconocerse desde la presencia divina, ser parte consustancial de ella mediante la entrega tota! al servicio de Dios. Y en la presencia de Dios, reconocer la heroicidad de quienes buscan mitigar las necesidades ajenas en medio del dolor y el sufrimiento, a modo de pruebas de purificación y santidad. De hecho, el Caballero de la fe comparte la cotidianidad de una manera natural en complementariedad con su conciencia trascendente, que nunca lo aleja por su convicción religiosa, sino más bien, lo acerca para ser testimonio de vida y fe.

En estos momentos cuando la humanidad enfrenta una de sus más duras pruebas a través de la pandemia del COVID-19, es de vital importancia la consustanciación del conocimiento científico con el espíritu humano volcado en un profundo y complejo proceso de afectivización-subjetiva para convocar a la suma de voluntades para fortalecer una sociedad más equitativa que permita el derecho a la salud, la educación y los bienes esenciales para una vida digna, caracterizada por la concordia y la cooperación, como instrumentos para la integración de las grandes mayorías a los beneficios de los desarrollos económicos,

tecnológicos, sociales y culturales que sumen voluntades al servicio de los más necesitados, tal y como lo hizo el Dr. José Gregorio Hernández Cisneros por medio del ejercicio de una admirable Humano-Ciencia.

En tal sentido, es impostergable el propósito de proponer proyectos académicos que sistematicen de una manera responsable y coherente el estudio de la vida y obra del Dr. José Gregorio Hernández Cisneros que permitan dar a conocer a todos los niveles de la población, tan extraordinaria obra, sin menoscabar ninguna de sus facetas, sino verlas eslabonadas alrededor de una filosofía particular; filosofía de la voluntad ceñida a los designios de Dios y los preceptos cristianos para el servicio del prójimo y la trascendencia del espíritu en la fe, la caridad y la entrega absoluta a servicio de los más sublimes intereses de sus semejantes.

De esta forma, partir de un tronco común soportado por la filosofía como acción de vida, y la vida a modo de fehaciente ejemplo de dignidad y entrega científica y cristiana, representa la invaluable oportunidad de ofrecer permanentemente un homenaje a esta singular figura, dando a conocer su vida y obra; haciendo extensión de sus postulados de bien y bondad para el fortalecimiento de nuestras sociedades, hoy convulsionadas por diferentes acontecimientos y prácticas políticas que requieren ser enmendados desde posiciones eminentemente humanistas que conlleven a conciliar el pensamiento científico y la tan necesaria espiritualidad para fortalecer la integralidad humana sin sesgos ni discriminación alguna.

Con base en todo lo anteriormente expuesto, se justifica la aprobación del presente: **REGLAMENTO DE LA CÁTEDRA LIBRE E ITINERANTE DR. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ CABALLERO DE LA FE**

El Consejo Universitario en un todo conforme con las competencias constitucionales y legales preceptuadas en los artículos 109 de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* y 9 numeral 1 de la *Ley de Universidades*; en su carácter de máximo órgano jerárquico de la Institución y en ejercicio de sus atribuciones reguladas en los artículos 24 y 26 en sus numerales 20 y 21 eiusdem.

Dicta el siguiente:

REGLAMENTO DE LA CÁTEDRA LIBRE E ITINERANTE DR. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ CABALLERO DE LA FE

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como propósito establecer procedimientos y criterios para la organización, funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Cátedra Libre e itinerante José Gregorio Hernández Caballero de la fe.

Naturaleza de la Cátedra

Artículo 2. La cátedra libre es un proyecto académico para promover la reflexión, promoción, discusión e investigación sobre la vida y obra del Dr. José Gregorio Hernández a partir de sus postulados de una filosofía de la voluntad como principio rector de la vida humana, para de esta forma contribuir a la investigación, difusión y consolidación de múltiples contenidos diversificados en el área filosófica, científica, médica, educativa, mística, de caridad y entrega al servicio del prójimo, que enaltece el gentilicio venezolano y abre rutas argumentativas desde diferentes órdenes interpretativos.

Adscripción

Artículo 3. La Cátedra Libre e itinerante Dr. José Gregorio Hernández Caballero de la fe, se encuentra adscrita al Departamento de Lenguas Modernas del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de la Universidad de Los Andes y será supervisada por el Vicerrectorado Académico.

Sede Administrativa Inicial

Artículo 4. La Cátedra Libre e itinerante José Gregorio Hernández Caballero de la fe, tendrá su sede administrativa inicial en el Laboratorio de Investigaciones Semióticas y Literarias (LISYL), Núcleo "Rafael Rangel", sede Antonio Luis Cárdenas, Carmona del estado Trujillo de Venezuela.

Objetivos de la Cátedra

Artículo 5. La Cátedra Libre e itinerante José Gregorio Hernández Caballero de la fe, tendrá los siguientes objetivos:

1.- Proponer y consolidar un proyecto académico para desarrollar una labor pedagógica que involucre todos los sectores de la colectividad y a diversas instituciones, con el fin de difundir el pensamiento y obra del Dr. José Gregorio Hernández Cisneros desde la perspectiva filosófica, científica, cristiana y el acendramiento de una vida consagrada al servicio de Dios y sus semejantes.

2.- Justificar pedagógicamente la figura del Dr. José Gregorio Hernández Cisneros en su dimensión filosófica como forma de vida y acción Cristina para difundir su vida y obra en diversos ámbitos de la sociedad regional, nacional e internacional.

3.- Interaccionar a través de un plan de formación de manera ascendente para ir cumpliendo con los objetivos en cuanto niveles: iniciales, medios y avanzados.

4.- Ensamblar estrategias que permitan establecer mecanismos de interacción didáctica que posibiliten el estudio, difusión y proyección de la vida y obra del Dr. José Gregorio Hernández a través de diferentes mecanismos de interacción.

5.- Difundir la vida y obra del Dr. José Gregorio Hernández Cisneros desde los postulados de la Iglesia Católica para destacar las virtudes y bondades de la fe a modo de instrumento generador de acciones realmente vinculantes con Dios y el prójimo.

6.- Crear una actualizada biblio-hemeroteca a través de diferentes recursos físicos y virtuales, para compilar diversos materiales que sirvan de

base teórico-argumental para estudios de diversa índole que contribuyan al fortalecimiento de la investigación, docencia y extensión como mecanismos de interacción con la colectividad, para garantizar de esta forma, una sólida contribución al desarrollo científico, social y cultural de las colectividades regionales, nacionales e internacionales.

Redacción de género

Artículo 6. Sin perjuicio del correcto uso de los artículos femenino y masculino, la redacción de términos o cargos en alguno de los géneros se realiza persiguiendo una forma sintética de expresión; en tal sentido, no implica limitación alguna a su desempeño por miembros del género contrario. Al estar en presencia de tal trascipción, debe entenderse que se engloba por igual a ambos géneros en un plano de estricta, absoluta y plena igualdad; tal como lo preceptúa la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Dirección

Artículo 7. La Cátedra Libre e itinerante Dr. José Gregorio Hernández Caballero de la fe, estará dirigida por un (1) Consejo Técnico presidido por un (1) Coordinador General

Sección primera

Del Consejo Técnico

Del Consejo Técnico

Artículo 8. El Consejo Técnico es un cuerpo colegiado de decisión y consulta al cual se elevarán todos los asuntos ordinarios y extraordinarios relacionados con los planes académicos y de investigación de la Cátedra Libre e itinerante Dr. José Gregorio Hernández Caballero de la fe.

Integración

Artículo 9. El Consejo Técnico estará integrado por:

- 1.- Un (1) Coordinador General, designado por el Consejo Universitario y
- 2.- Cuatro (4) miembros designados por el Consejo de Núcleo Universitario Rafael Rangel, a proposición del Coordinador General.

Requisitos

Artículo 10. Para ser miembros del Consejo Técnico, designado por el Consejo de Núcleo se requiere:

- 1.- Ser miembro del personal de la Universidad de Los Andes o
- 2.- Ser persona destacada de la comunidad.

Funciones

Artículo 11. Son funciones del Consejo Técnico:

- 1.- Elaborar el plan anual de actividades conjuntamente con la Coordinación de la Cátedra Libre.
- 2.- Colaborar con la puesta en marcha del plan de actividades.
- 3.- Promueve y difunde las actividades de la Cátedra.
- 4.- Participar en las actividades impulsadas por la Cátedra.
- 5.- Organizar y colaborar en la administración de la Cátedra.
- 6.- Dirigir y coordinar el trabajo de la Cátedra.
- 7.- Aprobar los planes e informes anuales de la Cátedra.
- 8.- Velar por la administración de los recursos.
- 9.- Incorporar o desincorporar miembros a la Cátedra.
- 10.- Establecer las funciones de sus miembros y las actividades de los miembros activos.
- 11.- Establecer las Comisiones encargadas de desarrollar las líneas de investigación.

Duración

Artículo 12. Los Miembros que integran el Consejo Técnico durarán tres (3) años en sus cargos. Pudiendo ser extendido su período por dos (2) años más, previa consideración del cuerpo colegiado que los designo.

Líneas de investigación

Artículo 13. La Cátedra Libre e itinerante DR. José Gregorio Hernández Caballero de la fe, estará conformada por distintas comisiones en función de las siguientes líneas temáticas: filosófica, científica, humanista, religiosa, mística y cualquier otra que considere su Consejo Técnico.

Sección segunda

Del Coordinador General

Designación

Artículo 14. El Coordinador General de la Cátedra será designado por el Consejo Universitario, a proposición del Consejo de Núcleo Universitario Rafael Rangel.

Requisitos

Artículo 15. Para ocupar el cargo de Coordinador General de la Cátedra se requiere:

- 1.- Ser miembro del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, con categoría no inferior a la de Agregado, y
- 2.- Poseer trayectoria académica en el área del conocimiento que conforme la estructura de la Cátedra.

Funciones

Artículo 16. El Coordinador General de la Cátedra tendrá las funciones siguientes:

- 1.- Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Cátedra.
- 2.- Organizar y supervisar el desarrollo de la Cátedra.
- 3.- Convocar y presidir las reuniones de la Cátedra.
- 4.- Administrar y rendir los recursos de la Cátedra.
- 5.- Coordinar la publicación y divulgación de los materiales generados por la Cátedra.
- 6.- Coordinar y articular con otras instancias las actividades inherentes a la Cátedra.
- 7.- Presentar el plan operativo anual al Consejo de Núcleo.

8.- Presentar informes parciales sobre el desarrollo de actividades de la Cátedra al Consejo de Núcleo.

9.- Elaborar todo informe relacionado con docentes y estudiantes vinculados con la Cátedra Libre.

10.- Elaborar y presentar anualmente el informe final del proyecto.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS ACTIVOS

Miembros Activos

Artículo 17. Son miembros activos de la Cátedra, las personas que por escrito manifiesten ante el Consejo Técnico su voluntad de serlo, sean estos miembros o no del personal de la Universidad de Los Andes.

Son miembros activos de la Cátedra Libre e itinerante José Gregorio Hernández Caballero de la fe, no genera derechos laborales y no será considerado como una relación de dependencia o prestación de servicio para con la Universidad de Los Andes.

Responsabilidad

Artículo 18. Los Miembros Activos tendrán como responsabilidad contribuir con la ejecución del Plan de Acción para el cual solicitaron su incorporación a la cátedra.

Designación

Artículo 19. El Consejo Técnico podrá incorporar como Miembros Activos a personas de la comunidad universitaria o fuera de ésta que contribuyan con la ejecución de los planes anuales de trabajo de la cátedra.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. El primer Consejo Técnico de la Cátedra Libre e itinerante José Gregorio Hernández Caballero de la fe, estará integrado por los siguientes miembros:

Coordinador General: Dr. Luis Javier Hernández.

Dr. Arturo Bastidas.

Abg. María Isabel Sandoval.

Lic. Lucía Parra.

Pbro. Pedro Terán.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo de Núcleo Universitario Rafael Rangel y por el Consejo Universitario, según sus respectivas competencias, previo informe presentado por el Consejo Técnico de la Cátedra.

Segunda. El presente Reglamento entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por parte del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes y su publicación en la Gaceta Universitaria.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Mario Bonucci Rossini Manuel Joaquín Morocoima
Rector Secretario (I)

VICERRECTORADO ACADÉMICO /COORDINADORA DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LOS CURSOS INTENSIVOS 2024 (I-2024).

Resolución N° CU-0945/24.

Comunicación N° V.Ac.CU.038.2024, de fecha 20.06.2024, recibida el 02.07.2024, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, el oficio DT N° 134/2024, de fecha 19.06.2024, suscrito por el Profesor Manuel C. Aranguren R., Vicerrector Administrativo, mediante el cual informan sobre la designación del personal que laborará en los Cursos Intensivos 2024 (I-2024).

Decisión: Aprobó la designación de los trabajadores Sandra Araujo, William Sosa, Mayela Gutiérrez, Yamile Rangel, Rosemary Montilla Quintero, Gloribeth Velásquez, Juan Medina, Franklin

Depablos y Marisol Quintero, que laborarán en las dependencias de Dirección de Programación y Presupuesto, Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA) y Contabilidad, durante los Cursos Intensivos 2024 (I2024).

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-0946/24.

Comunicación PANDEMIA N° SJ-320.24, de fecha 04.07.2024, mediante la cual solicita se gestione por ante el Consejo Universitario el conferimiento de instrumento poder para el abogado que labora en el Servicio Jurídico y que seguidamente se identifica:

➤ **MARIEBE DEL CARMEN CALDERON RODRIGUEZ, CEDULA DE IDENTIDAD N° V-10.712.332, IPSA N° 63.905, CARGO: ABOGADO ESPECIALISTA.**

La abogada antes identificada, tendrá la responsabilidad de representar, sostener y defender los derechos e intereses de la Universidad de Los Andes, en todos los asuntos que sean de su interés por ante cualquier entidad u órgano y demás ramas del Poder Público Nacional, Estadal o Municipal, órganos del Sector Público desconcentrados y entes descentralizados, ante cualquier persona natural o jurídica, bien sea pública o privada, bien sea como demandante o demandada, queda plena y ampliamente facultada intentar y contestar cualquier tipo de demandas, querellas, acciones, recursos ordinarios o extraordinarios, incluso casación así como en cualquier instancia administrativa y judicial donde la Universidad sea parte, bien como demandante o como demanda; así como interponer denuncias por ante el ministerio Público. Solicitud que hace para conocimiento y fines administrativos y legales consiguientes.

Decisión: Aprobó el otorgamiento del instrumento poder para la abogado Mariebe del Carmen Calderón Rodriguez.

PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

(PLANDES).**Resolución N° CU-0947/24.**

Comunicación N° DGPD-102-2024, de fecha 01.07.2024, mediante la cual da respuesta a la Resolución N CU-0759-24 de fecha 03.06.2024, donde se solicita el estudio para la posible asignación de un espacio físico, de acuerdo a la solicitud realizada por los miembros principales de la Comisión General para la Violencia Basada en Género y Discriminación de la Universidad de Los Andes según comunicación dirigida al CU, N° CVBGD 020-2024 de fecha 14.05.2024.

Al respecto, el Departamento de Planificación de Recursos Físicos de PLANDES elaboró un Informe que se anexa, donde recomienda el uso compartido de los espacios del Observatorio de los Derechos Humanos, con la Comisión General Para la Violencia Basada en Genero y Discriminación de la Universidad de Los Andes, debido a que ambas instancias ejecutan actividades compatibles y parte del personal integrante de la Comisión ejerce funciones en el Observatorio.

Decisión: Aprobó el informe y recomendación de PLANDES.

**DIRIGIDA A: AUTORIDADES
RECTORALES, FACULTADES Y
NÚCLEOS, DEPENDENCIA
CENTRALES.**

Resolución N° CU-0948/24.

Comunicación N° UAI-0082.24, de fecha 01.07.2024, recibida el 01.07.2024, suscrita por la *Profesora María Eugenia Graterol Paredes, Auditor (I) de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes*, mediante la cual informa lo siguiente: “Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de expresarle un saludo institucional así como el éxito de su gestión, enmarcado en el Estado democrático, social de Derecho y de Justicia. La presente tiene como propósito exhortar a las Máximas Autoridades y personal de confianza que hacen vida en esta casa de estudios a cumplir con el Proceso de Actualización de la Declaración Jurada de

Patrimonio, el cual inicia a partir de hoy 01 de julio hasta el 31 de julio del presente año. En este sentido este Órgano de Control Fiscal interno instó mediante oficio UAI -0083.24 de fecha 01 de julio de 2024 a la Dirección de Personal para que en el ejercicio de sus funciones, garantice que los doscientos noventa y cuatro (294) funcionarios universitarios calificados e inscritos en el Sistema de Registro de Órganos y Entes del Sector Público (SISROE) realicen con celeridad dicho proceso de actualización”.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó que se exhortará al personal según el listado suministrado y por intermedio de la Autoridad correspondiente a cada Dependencia, para que realice la Declaración Jurada de Patrimonio 2024.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JULIO DE FECHA 15.07.2024.

DIRECCIÓN DE PERSONAL.**Resolución N° CU-0950/24.**

Comunicación N° DP. 1090/2024, de fecha 11.07.2024, mediante la cual informa que en atención la Resolución N° CU-0810/24, de fecha 10.06.2024, donde se aprobó los lineamientos a seguir para el proceso de Reclutamiento y Selección, de Personal Administrativo, Técnico y Obrero, durante el año 2024, *solicita muy respetuosamente la autorización para incluir en maqueta de octubre de 2024, con fecha de ingreso a partir del 01.10.2024*, bajo la modalidad de Contratación para Personal Administrativo y Técnico a los ciudadanos en listado.

Decisión: Aprobó autorizar incluir en maqueta de octubre de 2024, con fecha de ingreso a partir del 01.10.2024, bajo la modalidad de Contratación para Personal Administrativo y Técnico, según el listado presentado por la Dirección de Personal.

Resolución N° CU-0951/24.

Comunicación N° DP. 1091/2024, de fecha 11.07.2024, mediante la cual informa que en atención la Resolución N° CU-0810/24, de

fecha 10.06.2024, donde se aprobó los Lineamientos a seguir para el proceso de Reclutamiento y Selección, de Personal Administrativo, Técnico y Obrero, durante el año 2024, *solicita muy respetuosamente la autorización para incluir en maqueta de octubre de 2024, con fecha de ingreso a partir del 01.10.2024*, bajo la modalidad de Contratación para Personl Administrativo y Técnico a los ciudadanos en listado.

Decisión: Aprobó autorizar incluir en maqueta de octubre de 2024, con fecha de ingreso a partir del 01.10.2024, bajo la modalidad de Contratación para Personal Administrativo y Técnico, según el listado presentado por la Dirección de Personal.

Resolución N° CU-0952/24.

Comunicación N° DP. 1111/2024, de fecha 12.07.2024, mediante la cual informa que en atención la Resolución N° CU-0810/24, de fecha 10.06.2024, donde se aprobó los Lineamientos a seguir para el proceso de Reclutamiento y Selección, de Personal Administrativo, Técnico y Obrero, durante el año 2024, *solicita muy respetuosamente la autorización para incluir en maqueta de octubre de 2024, con fecha de ingreso a partir del 01.10.2024*, bajo la modalidad de Contratación para Personl Administrativo y Técnico a los ciudadanos en listado.

Decisión: Aprobó autorizar incluir en maqueta de octubre de 2024, con fecha de ingreso a partir del 01.10.2024, bajo la modalidad de Contratación para Personal Administrativo y Técnico, según el listado presentado por la Dirección de Personal.

Resolución N° CU-0953/24.

Comunicación N° DP. 1112/2024, de fecha 12.07.2024, mediante la cual informa que en atención la Resolución N° CU-0810/24, de fecha 10.06.2024, donde se aprobó los Lineamientos a seguir para el proceso de Reclutamiento y Selección, de Personal Administrativo, Técnico y Obrero, durante el año 2024, *solicita muy respetuosamente la autorización para incluir en maqueta de octubre de 2024, con fecha de ingreso a partir*

del 01.10.2024, bajo la modalidad de Contratación para Personl Administrativo y Técnico a los ciudadanos en listado.

Decisión: Aprobó autorizar incluir en maqueta de octubre de 2024, con fecha de ingreso a partir del 01.10.2024, bajo la modalidad de Contratación para Personal Administrativo y Técnico, según el listado presentado por la Dirección de Personal.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES.

Resolución N° CU-0954/24.

Sesión del 01.08.2022, conoció los Informes de las *Comisiones de Ingresos y Egresos y Reincorporaciones*, correspondiente a la Relación “A” de la Dirección de asuntos Profesoriales (DAP).

Decisión: Aprobó “sin observaciones” los Informes de las Comisiones de Ingresos y Egresos y Reincorporaciones, correspondientes a la Relación “A” de esa Dirección.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-0955/24.

Comunicación S/N°, sin fecha, recibida el 08.07.2024, suscrita por el *Profesor José Antonio Rivas Leone, Decano – Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*, mediante la cual remite el siguiente informe, que textualmente señala:

“INFORME CONSEJO DE FACULTAD RESOLUCIÓN CU 0649/24 13-05-2024 CASO ESTUDIANTES DE LA MAESTRÍA EN CIENCIAS POLÍTICAS

Quien suscribe, **Dr. José Antonio Rivas Leone**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 7.147.973, profesor titular en mi condición de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, en un todo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 67 de la Ley de Universidades, cumple con la presentación del informe requerido en la Resolución CU 0694/24 de fecha 13.05.2024,

referida a la comunicación S/Nº, de fecha 06.05.2024, recibida el 07.05.2024, suscrita por los Ciudadanos **Jolly Graciela Conchin Cadenas, Emerson José Gutiérrez, Evertt Francisco Rodelo Zerpa y Elier José Salcedo Gonzales**, quienes son participantes de la Maestría en Ciencias Políticas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes.

En la mencionada comunicación de fecha 06.05.2024, los participantes exponen entre otras cosas, lo siguiente:

“(...)

Es por ello que luego de agotar las instancias regulares de manera verbal, sin recibir una respuesta clara, en esa búsqueda de soluciones, nos comentaron de una resolución del Consejo Universitario sobre un caso similar al nuestro, recurrimos a los archivos del Consejo Universitario donde ubicamos la Resolución N° CU-0909/23, motivo por el cual solicitamos ante este honorable cuerpo colegiado nos otorgue el mismo trato que se le dio al ciudadano Pedro Ramón Barrios Cédula de Identidad V3.495.589, dado que nos sentimos perjudicados por los errores administrativos de los cuales no teníamos conocimiento alguno y de igual manera cumplimos con los requisitos exigidos y ofertados en el momento, para optar y cumplir una meta más en nuestra vida. Sin más a que agregar nos despedimos de ustedes agradiéndoles vuestra amable atención y esperando una respuesta favorable a esta solicitud.

(...)”.

DE LOS ANTECEDENTES DEL CASO

Con ocasión al cierre de expediente del participante **Pedro Ramón Barrios**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.495.586, la Coordinación General de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes, detectó que el programa de Maestría en Ciencias Políticas había incumplido con el plan de estudios regulado en

el Reglamento Interno contentivo de 9 materias + la Inscripción del Trabajo Especial de Grado.

Por ante el Consejo Universitario el participante **Pedro Ramón Barrios**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.495.586, presentó una comunicación, en la que expuso, entre otras cosas, lo siguiente:

“(...) soy Maestrante con el fin de optar por el Título de “Magister Scientiarum en Ciencias Políticas, cumplidos como están, los requisitos exigidos tanto administrativos como académicos incluido el Acta Veredicto del trabajo de grado, (...). Es el caso que a la presente fecha he cumplido con el plan de estudios aprobado desde el año 2015, (...).

Es por tal motivo que ocurro ante esa máxima instancia universitaria y conforme a una comunicación hecha en manuscrito por ante la Secretaría de la Universidad dos días antes del vencimiento del término, a fin de salvaguardar mi derecho a grado, (...), solo pido la seguridad jurídica que debe acompañarme la certeza de graduarme con la paz y tranquilidad de haber cumplido con una meta más en la vida”.

En sesión de fecha 24.04.2023, el Consejo Universitario, conforme Resolución N° CU-0466/23, acordó lo siguiente:

“(...) el Consejo Universitario acordó remitir la comunicación, a la Plenaria del Consejo de Estudios de Postgrado (CEP), para estudio e informe. Dada la urgencia del tema, se otorgan 5 días hábiles para responder”.

Con la finalidad de cumplir con la orden del Consejo Universitario, el caso fue sometido a estudio en la Plenaria del CEP de fecha 27.04.2023, designando una Comisión Ad - Hoc, la cual preparó un informe que fue elevado al Consejo Universitario.

El Consejo Universitario, conforme la Resolución signada con la nomenclatura CU-0909/23, de fecha 03.07.2023, acordó, entre otras cosas lo siguiente:

Primero: Con base al principio de Jerarquía de los Actos y la Inderogabilidad de los Reglamentos, ratificar el respeto a la legalidad administrativa y ordenar al programa de Maestría en Ciencias Políticas que cumpla con el plan de estudios regulado en el Reglamento Interno contentivo de 9 materias + la Inscripción del Trabajo Especial de Grado.

Segundo: El programa de Maestría en Ciencias Políticas debe cumplir a cabalidad las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno del programa.

Tercero: Los participantes del programa de Maestría en Ciencias Políticas deben cursar la totalidad de las materias que conforman el Plan de Estudios contemplado en el Reglamento vigente, contentivo de 9 materias + la Inscripción del Trabajo Especial de Grado.

Cuarto: Una vez que los participantes hayan cursado las 9 materias deben proceder a la Inscripción del Trabajo Especial de Grado, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno del programa de Maestría.

Quinto: Una vez inscrito el Trabajo Especial de Grado, el programa de Maestría debe cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Interno para ejecutar todas las actividades académico – administrativas para la revisión del Trabajo Especial de Grado y su defensa ante jurado.

Así como, se permita al estudiante Pedro Ramón Barrios, (...), el cierre de expediente y acto de grado a fin de no perjudicarlo por errores administrativos no imputables a él, quien cumplió los requisitos exigidos, tiene constancia de calificaciones avalada por la coordinación de la maestría, cumplidas las unidades crédito, y Acta Veredicto Aprobatoria del trabajo de grado”.

En fecha 23.04.2024, conforme Oficio signado con la nomenclatura UCREP-069/2024, la Coordinadora General del Consejo de Estudios de Postgrado y la Coordinadora de Control de Estudios del Consejo de Estudios de Postgrado, dirigido al Coordinador General de la Maestría en Ciencias Políticas, exponen lo siguiente:

“(...)

Nos es grato dirigirnos a usted, en la ocasión de dar respuesta a su solicitud de cierre de expediente de los estudiantes de la Maestría EMERSON (...) VERDI (...), EVERTT (...) RODELO, JOSELY (...) URDANETA (...) Y ELIER (...) SALCEDO (...), quienes presentan ante esta Coordinación constancia de calificación con un total de 7 materias más el trabajo de grado con un total de 34 UC cursadas y aprobadas.

Al respecto, es importante remita ante esta Coordinación Informe de la Maestría presentando la situación académica y administrativa relacionada al cumplimiento del pensum con relación al reglamento interno de la Maestría, de acuerdo a resolución de Consejo Universitario N° CU – 0909/23, de fecha 03.07.2023, mediante la cual se insta a la Coordinación bajo su cargo a regularizar la situación administrativa antes de solicitar un nuevo cierre de expediente, a los fines de verificar los procedimientos específicos de la maestría, con la finalidad de cumplir con la normativa vigente, para la buena marcha del programa.

(...)”.

DE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO APPLICABLES AL PRESENTE CASO

Ahora bien, en aplicación de la decisión contenida en la Resolución signada con la nomenclatura CU-0909/23, de fecha 03.07.2023, a los fines de lograr un tratamiento igual al caso del participante **Pedro Ramón Barrios**, se debe invocar la aplicabilidad del criterio jurisprudencial del principio de expectativa plausible que ha sido ratificado por la Sala Constitucional en sentencia N° 16-051, publicada en fecha 15 de diciembre de 2016, bajo los siguientes términos:

En ese sentido, esta Sala ha tenido oportunidad de pronunciarse con relación a al principio de Confianza Legítima ó Expectativa Plausible (S.C. 956/2001; 3703/2003; 401/2004; 867/2013). Ahora bien, conforme a ello (S.C.

núm. 401 del 19 de marzo de 2004), ha dictaminado lo siguiente:

“(...):

‘La expectativa legítima es relevante para el proceso. (...’.

Con la anterior afirmación, la Sala le dio valor al principio de expectativa plausible, el cual sienta sus bases sobre la confianza que tienen los particulares en que los órganos jurisdiccionales actúen de la misma manera como lo ha venido haciendo, frente a circunstancias similares.

(...)

En tal sentido, el nuevo criterio no debe ser aplicado a situaciones que se originaron o que produjeron sus efectos en el pasado, sino a las situaciones que se originen tras su establecimiento, con la finalidad de preservar la seguridad jurídica y evitar una grave alteración del conjunto de situaciones, derechos y expectativas nacidas del régimen en vigor para el momento en que se produjeron los hechos.

En virtud de lo establecido por esta Sala, el principio de expectativa plausible o confianza legítima tiene un rango constitucional y directo, de la interpretación concordada del artículo 21, 22, 24 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, incluida como parte de los derechos fundamentales de la persona humana, que si bien no se encuentran expresamente contenidos en el catálogo comprendido en el Texto Fundamental, puede ser abarcado por aquellos que son inherentes a ella, persigue la igualdad de trato en forma genérica y es mecanismo de interdicción a la aplicación retroactiva más allá de la Ley, por lo que forma parte del bloque de la constitucionalidad y debe ser preservado por esta Sala Constitucional y por el resto de los órganos jurisdiccionales de la República.

(...)

Con el principio de expectativa plausible, se sientan las bases sobre la confianza que tienen

los particulares para que en las actuaciones de los órganos jurisdiccionales actúen de la misma manera como lo ha venido haciendo, frente a circunstancias similares. Aplicando el principio de expectativa plausible en las actividades de la Administración Pública deben ser de la misma manera como lo ha venido haciendo frente a circunstancias similares, aplicando la juridicidad en beneficio de los administrados.

En tal sentido, todos aquellos participantes que al momento de ser dictada la Resolución signada con la nomenclatura CU – 0909/23, de fecha 03.07.2023, hubieren cumplido con las mismas condiciones del participante **Pedro Ramón Barrios**, se les debe permitir el cierre de expediente y acordar el otorgamiento de grado como Magister en Ciencias Políticas. **En consecuencia, por las razones expuestas el presente Informe Aprobado por el Consejo de Facultad Resolución CFE 6 0036/2024 de fecha 13-06-2024 peticiono lo siguiente:**

PETICIÓN

En consecuencia, por las razones expuestas en el presente Informe Aprobado por el Consejo de Facultad Resolución CFE 6 0036/2024 de fecha 13-06-2024 peticiono lo siguiente:

PRIMERO: Que el Consejo Universitario aplique el principio de expectativa plausible a todos aquellos participantes que al momento de ser dictada la Resolución signada con la nomenclatura CU – 0909/23, de fecha 03.07.2023, hubieren cumplido con las mismas condiciones del participante **Pedro Ramón Barrios**, se les debe permitir el cierre de expediente y acordar el otorgamiento de grado como Magister en Ciencias Políticas.

SEGUNDO: Que el Consejo Universitario ordene a la Coordinación General de la Maestría de Ciencias Políticas, que aquellas personas que al momento de ser dictada la Resolución signada con la nomenclatura CU – 0909/23, de fecha 03.07.2023, no posean el Acta Veredicto, les planifiquen el dictado de las 2 asignaturas para cumplir con el plan de estudios de 9 asignaturas y una vez aprobadas las mismas y obtenido el Acta Veredicto, se proceda a los trámites de

cierre de expediente y acordar el otorgamiento de grado como Magister en Ciencias Políticas."

Decisión: Acordó remitir a ese Servicio para estudio e Informe.

Resolución N° CU-0959/24.

Comunicación N° VC 105-2024, *de fecha 07.07.2024, recibida el 09.07.2024, suscrita por el Profesor Geovanny Castellanos, Decano – Vicerrector (E) del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, de Trujillo, mediante la cual informa textualmente lo siguiente:*

“Ante todo reciba un cordial y respetuoso saludo en nombre de la comunidad universitaria del NURR-ULA. La presente comunicación tiene por objeto dar respuesta a su solicitud verbal realizada en la sesión Ordinaria Presencial del CU de la ULA el 13 de mayo de 2024, donde informó a los miembros del CU de la ULA de los asuntos tratados en la reunión sostenida con la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Educación Superior Sandra Oblitas Ruzza. En esta sesión solicitó al Servicio Jurídico de la ULA y al Vicerrector del NURR, un informe relacionado con la negativa del Registrador Principal del Estado Trujillo Abogado Adelis Molina de prestar servicio público de registro a los títulos Universitarios de los Egresados del NURR de la ULA. En tal sentido en esa sesión se acordó que el informe lo iba a presentar el Servicio Jurídico.

El 21 de junio de 2024 durante la celebración del grado en la casa Doctor Antonio Luis Cárdenas Colmenero de Carmona en el Municipio Trujillo Estado Trujillo, solicitó nuevamente un informe relacionado con la solicitud del 13 de mayo de 2024, la cual versa sobre la imposibilidad de registrar en el Registro Principal de Trujillo los Títulos Universitarios de los egresados del NURR. En tal sentido entregó el informe correspondiente al Vicerrectorado del NURR.

LOS HECHOS

El 24 de mayo de 2019 se envió comunicación vía correo electrónico (Xiolis Gavidia <xicogape@gmail.com>), desde el Vicerrectorado del NURR al Presidente Profesor Mario Bonucci

y demás miembros del CU de la ULA, exponiendo la situación de la negativa del Registrador Principal de Trujillo en realizar el correspondiente registro de los títulos académicos para los egresados del NURR, (...) quisiera que este punto se discutiera en la agenda virtual del CU del próximo 27 de mayo, para lo cual solicito remitir a la Consultoría Jurídica de la ULA para que conozca del caso y se elabore denuncia ante la Fiscalía Pública por el flagrante atropello hacia los egresados del NURR por parte del Registro Principal de Trujillo (.)".

Posteriormente el 24 de julio de 2019, envió comunicación, vía correo electrónico a la Doctora Inés Lares Coordinadora del Servicio Jurídico de la ULA, donde informo (...) la situación preocupante y delicada que ocasiona malestar, inconformidad Y ALTO RIESGO institucional (peligro) en el NURR, por la actitud del Registrador Principal de estado Trujillo de no registrar, ni protocolizar los títulos de los egresados del NURR del 22 de marzo y del 07 de junio del presente año (...)" Durante el año 2019 y en adelante hasta la actualidad el Registro Principal de Trujillo niega selectivamente el servicio de registro para los títulos de los Egresados del NURR los que provienen y firman los Decanos-Vicerrectores Profesores Jesús Matheus y Geovanny Castellanos.

El 13 de diciembre de 2024 recibo (en mi correo electrónico) una comunicación del Doctor Zarache, Abogado Del Servicio Jurídico de la ULA, el cual contiene un modelo adjunto de un poder dirigido a los Magistrados del Juzgado Nacional de lo Contencioso Administrativo para la Región Centro Occidental, esto para demandar por abstención o carencia desde Maracaibo estado Zulia. Este modelo contiene:

I. DE LOS HECHOS, donde se narra que la Universidad de los Andes está plenamente facultada por la ley para el otorgamiento de los títulos que acreditan a los egresados de esta casa de estudios como profesionales, al cumplir con un programa de estudios debidamente autorizado por el órgano rector en la materia, como lo es, el Consejo Nacional de Universidades (CNU) y las

normas establecidas por la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), es por lo que en principio, se procede conforme a lo establecido en el artículo 65 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para proceder por vía de demanda Abstención Carencia por negativa registral de las títulos de los egresados de esta casa de estudios superiores, por parte del ciudadano Registrador Principal del Estado Trujillo, ciudadano ADELIS J. MOLINA A. y/o quien haga las veces de registrador principal a la presente fecha, por tanto, contra la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores Justicia Y Paz y el órgano desconcentrado Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREM) violentado con ello derechos y garantías constitucionales establecidos en los artículos 19, 20, 21, 46.4, 49.2, 87, 105 y 109 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en detrimento del bienestar general, la salud física y emocional de los egresados de esta casa de estudios, específicamente de las carreras que se desarrollan en el Núcleo Universitario Rafael Rangel de la Universidad de Los Andes en el Estado Trujillo de acuerdo a los hechos que se narran a continuación.

A partir del mes de mayo del presente año 2019, el Registro Principal del Estado Trujillo, sin motivación alguna, se ha negado a registrar los títulos que acreditan como profesionales del área correspondiente, a los egresados del Núcleo Universitario Rafael Rangel de la Universidad de Los Andes en el Estado Trujillo. Sin justificación alguna se rechaza toda petición y/o intento de registro de títulos universitarios emanados de la Universidad de Los Andes, afectando directamente a todos los egresados de esta casa de estudios, sin que medie ninguna justificación para ello. Ante esta situación, los egresados de la Universidad de Los Andes, nos vimos en la necesidad de instar a las autoridades del Núcleo Universitario, para que solicitase información al respecto.

En este sentido, el Consejo de Núcleo solicito mediante comunicación C.N. 0221-19 de fecha

20 de junio de 2019, información sobre las razones por las cuales se origina la negativa registral para los egresados del Núcleo Universitario Rafael Rangel desde 22 de mayo de 2019. Petición que igualmente no fue contestada por el titular del cargo de Registrador.

Ante esta situación, el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, mediante comunicación CU-0755/19 de fecha 27 de mayo de 2019, recibida el día 26 de junio de 2019, vuelve a requerir información al ciudadano Registrador Principal del Estado Trujillo, toda vez que persiste la negativa registral contra los egresados del Núcleo Universitario Rafael Rangel de la Universidad de Los Andes, sin que medie alguna explicación lógica al respecto.

Posteriormente, ante la insistencia de nosotros como egresados de la Universidad de Los Andes, el Consejo Universitario remite nuevamente comunicación formal número CU-0899/19 de fecha 17 de junio de 2019 al Ministro del Poder Popular para Interiores Justicia y Paz como órgano con competencia en la materia de registros y notarías y nuevamente al Registrador Principal del Estado Trujillo, a fin de conocer si es que existe alguna prohibición en contra de los títulos universitarios otorgados por esta casa de estudios y/o que existe alguna orden ministerial que prohíba la protocolización de estos, a los egresados de esta casa de estudios, sin embargo, no existe una respuesta formal a las múltiples solicitudes realizadas por la Universidad de Los Andes.

Ahora bien, la Universidad de Los Andes, como institución de educación superior que -goza de la Autonomía que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley de Universidades vigente le acuerda, cumple con su función social al: 1) administrar el sistema de ingresos a dicha casa de estudios incluyendo la inscripción de los bachilleres asignados por el sistema nacional de ingreso a la educación universitaria. 2) la administración de los recursos otorgados para la consecución de sus fines esenciales, entre estos, la educación, la investigación y la extensión. 3) dentro del proceso de educación, nos brindó los

conocimientos necesarios con todo el proceso académico correspondiente, a los fines de otorgar el título profesional conforme a la carrera estudiada y acreditada. Y finalmente, 4) mediante el procedimiento administrativo interno, nos otorgó el título correspondiente, con las solemnidades y formalidades establecidas.

En consecuencia, los únicos afectados y por ende, legitimados activos para recurrir en la presente demanda, somos los egresados del Núcleo Universitario Rafael Rangel, a quienes el Registrador Principal del estado Trujillo, sin razón legal aparente, ha negado el acto registral de los títulos que nos acreditan como profesionales del área del conocimiento a fin al título.

Cabe destacar que esta situación única y exclusivamente se presenta con los egresados del Núcleo Universitario Rafael Rangel de la Universidad de Los Andes, mas no con los egresados del resto de las distintas facultades y núcleos de la Universidad de Los Andes, ni con los egresados de otras universidades ubicadas dentro de la circunscripción del Estado Trujillo.

III. DEL DERECHO. Invocamos ante esta Sala Constitucional como sustento de esta demanda, los principios establecidos en los artículos 26, 27, 49 y 257 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como normas que consagran el derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho de ampararnos ante el tribunal competente en el goce y ejercicio de los derechos y garantías reconocidos en el texto constitucional.

En consecuencia, formalmente procedo a recurrir por abstención o carencia, en contra de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores Justicia Y Paz y el órgano descentrado Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREM) por la negativa registral sin fundamento legal ejercida por el ciudadano Registrador Principal del Estado Trujillo.

IV. DEL PETITORIO. Como consecuencia de la situación de hecho y de derecho planteada en el presente escrito, procedo a plantear demanda

de Abstención y Carencia contra la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores Justicia Y Paz y el órgano descentrado Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREM), en consecuencia, solicito muy respetuosamente a este Juzgado Nacional lo siguiente:

1. Se admita la presente demanda por Abstención o Carencia por negativa registral sin fundamento legal aparente, por parte del registrador Principal del Estado Trujillo en detrimento de los egresados del Núcleo Universitario Rafael Rangel de la Universidad de Los Andes, por no ser contraria a derecho, al orden legal vigente ni a las buenas costumbres.
2. Una vez realizada la audiencia correspondiente, se declare con lugar en la definitiva y se ordene la restitución inmediata de la situación jurídica infringida, esto es, que se ordene al ejecutivo nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores Justicia y Paz, así como el órgano descentrado encargado de ejecutar la atribución o competencia de registros y notarías (SAREM) proceder de forma inmediata a autorizar el registro de los títulos que acreditan como profesionales a los egresados del Núcleo Rafael Rangel de la Universidad de Los Andes.
3. Admitida que sea la presente demanda, solicito muy respetuosamente se sirva ordenar practicar todas las notificaciones de ley para que surtan los efectos legales llamados a cumplir y se celebre la audiencia constitucional dentro del lapso legalmente establecido.

V. DE LA COMPETENCIA. La presente demanda posee una pretensión que busca restituir los derechos personales de un grupo de egresados de la Universidad de Los Andes, específicamente los egresados del núcleo Trujillo, por lo que Indefectiblemente al obrar contra un órgano de carácter nacional, y por ser la parte demandada la República bolivariana de Venezuela, por medio de los órganos identificados en el petitorio, corresponde conocer de la presente demanda a este Juzgado Nacional

Contencioso Administrativo Constitucional para la Región Centro Occidental, conforme lo prevé el artículo 24 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Es Importante considerar que el 14 de diciembre de 2019, cuando recibo la comunicación señalada anteriormente por vía correo electrónico, estamos próximos, en la ULA a iniciar el periodo de Aguinaldo, además no se garantizan viáticos para acudir a la ciudad de Maracaibo y costear la estadía y diligencias necesaria para atender este requerimiento, no se garantiza un abogado que asista el caso, ya que la Abogado del Servicio Jurídico del NURR brillaba por su ausencia, también el Servicio Jurídico de Mérida no muestra disposición de enviar un abogado para que asista el proceso en Maracaibo. Al volver en enero del 2020, surge la crisis Sanitaria y se detienen las diligencias entre el Servicio Jurídico y NURR para la solución del Problema.

Es de destacar que el 02.09.2021 el ciudadano Rector de la ULA Prof. Mario Bonucci dirige comunicación al SAREM donde a petición del Sector Estudiantil del NURR y como intermediario:

"En atención a su publicación en la cuenta @sarenenlinea de Instagram, solicito el registro de los títulos otorgados por nuestra Universidad en las carreras impartidas en el Núcleo de Trujillo "Rafael Rangel". Atentamente. Mario Bonucci Rossini. Rector

El 14 de diciembre de 2021 emito comunicación al Profesor Mario Bonucci planteando la situación que se presenta respecto al registro del título de la Licenciada en Contaduría Pública Angela Herlinda Castellanos, quien se ve afectada por no permitírsele el registro de los títulos a los egresados del NURR. Posteriormente en diciembre la Licenciada Castellanos reúne algunos recursos y vuelve a viaja a Caracas con la intención de registrar su título, donde le manifiestan que no pueden hacer el registro debido a que recibieron del SAREM una comunicación con una alerta Roja, donde le ordenan no registrar los títulos del NURR que

lleven la firma del Decano- Vicerrector actual. Además, la Registradora envía un correo electrónico para que le envíen una comunicación donde se explique la situación.

El 15 de diciembre de 2021, el ciudadano Rector envía la siguiente comunicación a la Doctora Sarinet Valladares Registradora Principal del Distrito Capital, donde le informa sobre le informa que se está actuando en lo previsto en el artículo 26, numeral 15, de la Ley de Universidades, procediendo al nombramiento del Profesor, Doctor Geovanny Castellano como Decana - Vicerrector del Núcleo Universitario Rafael Rangel (Núcleo Trujillo), con todas las facultades y atribuciones que corresponden a su cargo.

En tal sentido, al momento de su designación se procedió a Notificar de la misma al Registro Principal del Servicio Autónomo de Registros y Notar las (SAREM) del estado Bolivariana de Mérida y demás oficinas del Servicio de Registros y Notar las, a los fines de la firma de los títulos académicos de los egresados del Núcleo Universitario Rafael Rangel (NURR).

Así las cosas, ocurra a usted, en su condición de Registradora Principal del Distrito Capital, a los fines de que sean reconocida la firma del Profesor, Doctor Geovanny Castellano como Decano-Vicerrector del Núcleo Universitario Rafael Rangel (Núcleo Trujillo) para el procesamiento, Inscripción y registro de títulos otorgados por esta casa de estudios.

Ante la situación se hizo necesario que el Consejo del NURR luego de conocer y evaluar la situación descrita, solicitara que se eleve como planteamiento central ante el CU el caso de los registros de títulos de los egresados del NURR.

El Consejo de Núcleo en sesión virtual N° 1 de fecha 21.01.2022, conoció y realizó las consideraciones correspondientes y al respecto este Cuerpo, acordó:

1. Aprobar el Informé presentado por el Decano Vicerrector del NURR ULA sobre situación problemática del Registro títulos académicos del NURR ULA.

2. Elevar el problema de la imposibilidad del Registro de los Títulos para los egresados del NURR a partir del año 2019), al Consejo Universitario de la ULA, para que desde allí se impulsen acciones jurídicas.

3. Solicitar al Consejo Universitario de la ULA que a través del Rector Mario Bonucci, plantee la situación de incertidumbre institucional del NURR al Consejo Nacional de Universidades, con el objeto de lograr una solución definitiva a esta problemática.

4. Solicitar ante el Consejo Universitario que se reconozca, a los efectos de los procesos universitarios, los títulos de los egresados de la ULA-NURR que no han podido ser registrados, como requisito para participar en los concursos profesionales y para cualquier otro asunto de esta índole dentro de la Universidad de Los Andes.

El 04 de agosto de 2022 desde el Vicerrectorado se emite comunicación VC 081-2022 al Profesor Mario Bonucci y demás miembros del CU de la ULA, con el objeto de solicitar que este cuerpo considere, acepte y reconozca la cuarta solicitud que desde el Consejo del NURR (CN) se hiciera en la resolución C.N. 008-22 del 26.01.2022, al CU de la ULA y que el documento de Asesoria jurídica

PANDEMIA/SJ-162.22 no consideró lo relacionado con los efectos de los procesos universitarios, en cuanto a que los títulos de los egresados de la ULA-NURR, que no han podido ser registrados, puedan participar en los concursos profesionales y para cualquier otro asunto de esta Índole administrativo dentro de la Universidad de Los Andes".

En este sentido en el documento N° PANDEMIA/SJ-162.22., no se atiende la petición de reconocer los títulos de las egresados de la ULA-NURR para los efectos de los procesos administrativos universitarios, siendo evidente que el documento N° CU0210/22 del 21.02.2022, emitido por el Sr. Secretario de la Universidad de Los Andes no lo contempla; y de esa forma dar cumplimiento al estudio y elaboración del informe, que contenga un análisis jurídico de los hechos, lo que se ha

hecho y de lo que se ha dejado hacer; así como también las recomendaciones pertinentes sobre que debe hacerse. En correspondencia a lo anterior la Dra. Inés María Lárez Directora de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes, envía al NURR el documento N° PANDEMIA/SI-162.22 del 06.04.2022, dando respuesta a la Resolución NCU0210/22, de fecha 21.02.2022, en donde se plasman las siguientes

CONCLUSIONES RECOMENDACIONES:

Y

PRIMERO: El Registro Civil es la figura Jurídica que tiene como objetivo hacer constar actos y hechos relativos a las personas físicas (naturales) que tienen consecuencias en la capacidad jurídica de dichas personas.

SEGUNDO: Según el artículo 3 de la Ley Orgánica de Registro Civil deben inscribirse en el Registro Civil actos y hechos jurídicas, entre los que se encuentran todos aquellos **relativos al estado civil de las personas previstos en las demás leyes, reglamentos y resoluciones dictadas por el Consejo Nacional Electoral.**

TERCERO: Se hace menester concatenar lo señalado en el numeral anterior, con lo previsto en la Ley de Registros y Notarías, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.668, Extraordinario, de fecha 16.12.2021, por la cual se regula la organización, el funcionamiento, la administración y las competencias de los Registros Principales, Públicos, Mercantiles y de las Notarías Públicas (Art. 1).

CUARTO: La competencia para el registro de títulos académicos recae en los Registros Principales de cada entidad federal, a tenor de lo previsto en el artículo 66 de la prenombrada Ley.

QUINTO: El registro del título universitario es un trámite fundamental que debe realizarse luego de la obtención del respectivo título, es decir, posterior al acto de graduación. Es un procedimiento que permite que el documento académico tenga validez ante el Estado y las diferentes instituciones públicas y privadas donde se desempeñará laboralmente, así como

ante otras casas de estudios superiores, a efectos de estudios de cuarto nivel o para el desempeño de actividades descritas en los Manuales de Cargo.

SEXTO: De la anterior consideración se desprende que esta formalidad registral tiene incidencia directa en derechos fundamentales como el derecho al trabajo o el derecho a la educación, siendo entonces necesaria la intervención de un funcionario autorizado para la protocolización de dichos títulos, con lo que se garantiza el acceso del profesional al campo laboral o de la educación de cuarto nivel.

SÉPTIMO: En el caso particular se observa que todo acto o documento debe ser registrado, previo cumplimiento de los requisitos de admisibilidad del mismo y, en el caso de negativa registral, deberá el registrador fundamentar su rechazo o negativa mediante acto administrativo motivado, el cual es recurrible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Registros y Notarías.

OCTAVO: Debe hacerse una separación temporal en relación con los títulos otorgados entre el 14.01.2019, fecha en que entra en funciones el Decano-Vicerrector del NURR, y el 16.12.2021, fecha de entrada en vigencia de la nueva Ley de Registros y Notarías, ello con la finalidad de conocer las acciones a emprender por parte de las personas lesionadas en sus derechos para así lograr la tutela judicial efectiva y sean revertida la situación jurídica infringida.

En consecuencia, se recomienda:

PRIMERO: Cuantificar, con exactitud, el número de profesionales egresados de la Universidad de Los Andes, cuyos títulos han sido rechazados por estar suscritos por el Profesor Geovanny Castellanos, en su condición de Decano-Vicerrector del Núcleo Universitario Rafael Rangel de la Universidad de Los Andes.

SEGUNDO: Instar a los profesionales perjudicados al ejercicio del correspondiente Recurso de Abstención o Carencia, por ante la jurisdicción competente, en razón de la negativa

infundada de registrar los títulos otorgados por la Universidad de Los Andes a egresados del Núcleo Universitario Rafael Rangel de Trujillo.

TERCERO: Interponer ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia Acción de Amparo de derechos e intereses colectivos y difusos, por la violación de los derechos y garantías fundamentales y constitucionales al trabajo y a la educación, derivada de la negativa registral por parte de oficinas dependientes del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

CUARTO: Formalizar denuncia ante la Fiscalía de Derechos Fundamentales del Ministerio Público, en virtud de la negativa infundada de registrar los títulos otorgados por la Universidad de Los Andes a egresados del Núcleo Universitario Rafael Rangel de Trujillo.

QUINTO: Exhortar al Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes a formalizar denuncia ante la Defensoría del Pueblo, en virtud de la negativa infundada de registrar los títulos otorgados por la Universidad de Los Andes a egresados del Núcleo Universitario Rafael Rangel de Trujillo, lesionándose así Derechos Fundamentales como el Derecho al Trabajo y el Derecho a la Educación.

SEXTO: Que el Consejo Universitario dirija comunicación al ciudadano Abel Durán, Director Nacional Servicio Autónomo de Registros y Notarías, en la que informe y ratifique la cualidad del Prof. Geovanny Castellanos, como Decano Vicerrector del Núcleo Universitario Rafael Rangel de la Universidad de Los Andes, con las facultades que le otorga la Ley de Universidades, entre ellas, la firma de títulos correspondientes a los egresados del referido Núcleo.

Como se observa no se consideró, ni se emitió criterio respecto al punto cuatro de la solicitud que desde el Consejo del NURR (CN) resolución C.N. 008-22, del 26.01.2022, al CU de la ULA, esto aún y cuando se solicitó "... que se reconozca, a los efectos de los procesos universitarios, los títulos de los egresados de

la ULA-NURR que no han podido ser registrados, como requisito para participar en los concursos profesorales y para cualquier otro asunto de esta Índole dentro de la Universidad de Los Andes"

El 26 de enero de 2022 se envía desde el CN comunicación VC-105-2024 vía correo electrónico al **Profesor Mario Bonucci Rossini Rector y demás miembros del CU de la Universidad de los Andes**, esto debido, a que en sesión virtual N° 1 del Consejo de Núcleo del 21.01.2022 se conoció la comunicación VC 001/2022 de fecha 19.01.2022 del Profesor Geovanny Castellanos Decano Vicerrector encargado del NURR ULA, informando la difícil situación que se presenta en este momento relacionada con la imposibilidad de registrar los títulos universitarios otorgados por el NURR.

INFORME DEL DECANO VICERRECTOR (E) DEL NURR ULA SOBRE SITUACIÓN PROBLEMÁTICA DEL REGISTRO DE TÍTULOS ACADÉMICOS

Ante todo, reciban un respetuoso saludo en nombre de la comunidad universitaria del NURR, es oportuno informarles la difícil situación que se presenta en este momento relacionada con la imposibilidad de registrar los títulos universitarios otorgados por el NURR. Esta problemática se inicia a partir del 14.01.2019 cuando el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes procedió a mi nombramiento como Decano - Vicerrector encargado del NURR de conformidad con lo previsto en el artículo 26, numeral 15, de la Ley de Universidades.

El caso anterior de la imposibilidad de registro, se conoce luego de realizar los grados del 22 de marzo (Mérida) y del 07 de junio del 2019 (Trujillo), donde algunos egresados informan la negativa del Registrador Principal de Estado Trujillo en realizar el proceso de registro a los títulos de los egresados del NURR. Consecuentemente emito comunicación vía correo electrónico a la Dra. Inés Lares Coordinadora del Servicio Jurídico de la

Universidad de los Andes informándole sobre lo expuesto:

Buenas noches Dra. Larez, le saludo y desea que se encuentre bien, es propicia la ocasión para recordarle en calidad de cooperación institucional entre dependencias universitarias, sobre lo CARTA que se llevará al Registro Principal Trujillo referente a la negativa del Registrador de realizar los trámites de registros a los egresados del NURR del 22 de marzo y del 07 de junio.

Sin otro particular al cual hacer referencia, quedo de usted. Atentamente. Prof, Geovanny Castellanos. Decano-Vicerrector del NURR, uladdh.org.ve/

A partir del mes de noviembre del año 2023 se realizaron tres jornadas especiales de registro de títulos para sólo 200 títulos egresados desde 2018 en el NURR. Al respecto [Uladdh.org.ve](http://uladdh.org.ve) (2023) expresa, que la Viceministra de gestión universitaria anunció por redes sociales el 10 de octubre que harán una jornada especial para registrar 200 títulos a quienes el Registro Principal del estado Trujillo no les permite hacer dicho trámite. Este anuncio ocurre luego de que el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODH-ULA) "(...)" denunciara el 5 de octubre al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) ante la Defensoría del Pueblo en Mérida, denuncia que también fue presentada en Caracas ante el Defensor del Pueblo de Venezuela, Alfredo Ruiz. Esta acción del DDH-ULA se suma a una serie de acciones realizadas por el movimiento estudiantil y la comisión de los egresados afectados, quienes desde 2019 han realizado protestas, denuncias e incluso expusieron la situación ante la subcomisión de Educación de la Asamblea Nacional. En este sentido se señala:

Adelis Molina, registrador principal en el estado Trujillo, se niega a registrar títulos que no estén firmados por Efrén Pérez Nácar, separado provisionalmente de su cargo como Vicerrector-Decano del NURR-ULA el 17 de octubre de 2018, por decisión del Consejo Universitario

(CU-ULA). Dicha medida se debió a irregularidades denunciadas en contra de Pérez por parte de profesores universitarios del NURR-ULA. Desde entonces está encargado de ocupar ese cargo el profesor Geovanny Castellanos, quien por tanto firma los pergaminos.

El registrador Adelis Molina ampara su negativa de no registrar los títulos firmados por Castellanos en la comunicación número 100-DM-0102, suscrita el primero de febrero de 2019 por el entonces ministro de Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, Hugbel Roa. En dicha comunicación el ministro solicitó abstenerse de registrar aquellos títulos que no estuviesen firmados por el Vicerrector-Decano destituido, Efrén Pérez Nácar, quien por acuerdo número 0069 del Consejo Nacional de Universidades (CNU), fechado el 28 de noviembre de 2018 y publicado en Gaceta Oficial N° 41.545, debía ser restituido en su cargo.

La orden de restituir a Pérez como Vicerrector-Decano del NURR-ULA no fue acatada por el CU-ULA, debido a que la misma trasgrede las atribuciones que le confiere la Ley de Universidades a los Consejos Universitarios, tipificadas en su artículo 26, cuya numeral 10 establece que es deber de los CU "asumir provisionalmente el gobierno de las Facultades cuando las condiciones existentes pongan en peligro el normal desenvolvimiento de las actividades académicas, y convocar en un lapso no mayor de sesenta (60) días a la Asamblea de la respectiva Facultad".

"La actuación de Hugbel Roa y quienes cumplen tal arbitraría instrucción, menoscaba el derecho al progreso científico, tecnológico y agroalimentario de nuestro país, al privar el ejercicio profesional y técnico de los egresados en sus diversas profesiones, luego que los mismos han cumplido y aprobado de manera satisfactoria su formación académica como profesional", indica la denuncia interpuesta por el ODH-ULA ante la Defensoría del Pueblo.

Además de violar derechos fundamentales de las personas afectadas, el Ministerio de Educación

Universitaria decidió, nuevamente de forma arbitraria, que la jornada para registrar los títulos será solo para 200 egresados que fueron previamente censados. Quienes no están en dicho censo deberán censarse durante los dos días que durará la Jornada exprés de registro, anunciada apenas ayer y prevista para los próximos días jueves 13 y viernes 14 de octubre. Dicha jornada no se realizará en la sede del Registro Principal de Trujillo, que es donde corresponde, sino en la Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry" (UPTT), una de las universidades del sistema paralelo creada para ideologizar y politizar la educación superior Venezolana.

Ausencia de solución definitiva

Por otra parte, representantes de los egresados del NURR-ULA denunciaron al ODH-ULA que el trámite a través del Registro Principal del estado Trujillo, que es la institución estatal competente, siguen sin admitirse, por lo que los futuros egresados no podrán registrar sus títulos por la vía correspondiente. "Aún sigue el problema, porque el registro es solo para los afectados desde el 2018, pero los que se gradúan en diciembre en Mérida este año seguirán con el problema. Si yo quiero ir al Registro para registrar mi título como me lo permite la ley, me dirán que no", dijo Eiver Saavedra, miembro de la Comisión de Egresados del NURR-ULA y uno de los afectados.

Si bien el ODH-ULA celebra que las personas afectadas puedan finalmente registrar legalmente sus títulos universitarios, no deja de denunciar las distintas violaciones de derechos humanos y constitucionales cometidas por el SAREN y la violación de la autonomía universitaria y la Ley de Universidades cometida por el CNU y el Ministerio de Educación Universitaria. Así mismo, este observatorio exige al Ministerio de Educación Universitaria que reconozca la legítima designación del profesor Geovanny Castellanos como Vicerrector-Decano del NURR-ULA y que el Registro Principal del estado Trujillo no niegue a los egresados de esta institución el debido registro de sus títulos. Atropellos como estos, perpetrados por las

instituciones del Estado, constituyen acciones que impiden el desarrollo educativo y científico del país. (SP).

Durante el mes de abril de este año la Coordinadora Académica del NURR Profa. Francys Mendoza, recibe por parte del Consejo Estadal de Gestión Universitaria Trujillo (CEGU) comunicación para "resolver el problema de los títulos Universitarios del NURR", Lo anterior es por los constantes reportes realizados a través de la aplicación VenApp de los egresados de pregrado como de postgrado del NURR. En concordancia se procede a través de un censo a levantar la data de los egresados que no han podido registrar sus Títulos.

A mediados del mes de mayo de 2024 la Coordinadora Académica recibió comunicación de que dicha data se realizaría en, y por, la Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry (UPTT). Lo anterior demuestra que la Imposibilidad de nuestros egresados de no poder registrar sus títulos durante casi seis (06) años, no sólo es un atropello del registrador Adells Molina, sino una política sistemática y selectiva contra la autonomía Universitaria y el derecho a una educación de buena calidad, esto además se puede evidenciar en la triste comunicación N° 100-DM-0102, suscrita el primero de febrero de 2019 por el entonces ministro de Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, Hugbel Roa."

Decisión: Acordó remitir a ese Servicio Jurídico de la Universidad, para estudio e informe.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.

Resolución N° CU-0956/24.

Comunicación S/N°, sin fecha, mediante la cual remite el siguiente informe, que textualmente señala:

"INFORME DEL CONSEJO DE FACULTAD

RESOLUCIÓN CU-0760/24 CASO PROF JEAN-DENIS ROSALES

Estimado Rector y demás miembros del Consejo Universitario cumpliendo la solicitud del Consejo Universitario a través de la resolución **CU-0760/24 de fecha 03.06.2024** el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, en su Sesión Extraordinaria Virtual N° 06 de fecha 13 de junio de 2024, conoció la propuesta del Prof. José Antonio Rivas Leone, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas en relación al informe solicitado por el Consejo Universitario sobre el nombramiento y designación del **Profesor Jean-Denis Rosales Gutiérrez**, Profesor Agregado, Investigador y con Estudios de Postgrado que lo avalan como Editor Jefe de la Revista Electrónica Rechtsstaat: Estado de Derecho.

En vista que el Profesor Rosales Gutiérrez cumple los requerimientos exigidos por la Comisión de Publicaciones del Consejo Directivo, Científico, Humanístico, Tecnológico y de las Artes (CDCHTA) para ser **Editor Jefe** de la Revista Electrónica Rechtsstaat: Estado de Derecho, el Consejo de Facultad aprobó dicha designación y la remite a la Comisión de Publicaciones del CDCHTA a los fines consiguientes. (CFE 6/0035/2024)

Finalmente, el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas expresa la condena y rechazo al lenguaje soez y acusaciones temerarias e infundadas contra honorables profesores de nuestra Facultad por parte del Profesor Rosales Gutiérrez que no se corresponden con el proceder de un miembro de la comunidad universitaria, reservándonos el derecho de demandar penalmente al haber incurrido el Prof. Jean-Denis Rosales Gutiérrez en calumnia y difamación.

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución N° CU-0957/24.

Comunicación N° CF. 0947, de fecha 28.06.2024, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el

Consejo de la Facultad aprobó *ratificar al Profesor Gerardo Alfonso Moreno Vetencourt, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.012.565, como Jefe del Departamento de Patología de la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina, para el periodo correspondiente desde el 17.06.2024 al 17.06.2026*, y acordó notificarlo a ese Máximo Organismo para su conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la ratificación del Profesor Gerardo Alfonso Moreno Vetencourt, como Jefe del Departamento de Patología de la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina, para el periodo correspondiente desde el 17.06.2024 al 17.06.2026.

COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN DE ENLACE ULA VENEZUELA BELLA.

Resolución N° CU-0958/24.

Comunicación N° CN- 0297/24, de fecha 27.06.2024, recibida el 08.07.2024, suscrita por los Profesores Geovanny Castellanos, Decano – Vicerrector (E) y Ibis Quintero, Coordinadora de Secretaría Accidental, del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, de Trujillo, mediante la cual informan que en la sesión Extraordinaria Virtual N° 21, de fecha 27.06.2024, se realiza sujeta a la decisión del Consejo Universitario del 16.07.2018, donde se declara a la Universidad en “Colapso Universitario” inducido por las políticas gubernamentales”. Desde el 14.01.2019, declarada en “sesión permanente” y desde el 29.04.2019 según resolución N° CU-1142/19 declarado el NURR ante la Comunidad Nacional e Internacional como Institución Pública en “Emergencia Humanitaria Compleja” y solicitante de la Ayuda Humanitaria para atender las necesidades de funcionamiento, apego y cumplimiento ambiental y de apoyo a los miembros familiares de la Comunidad Universitaria; y cumpliendo la decisión del día 26.05.2020 en la consulta virtual N° 4 del CU, donde se ordena a aquellas Facultades y Núcleos que no hayan instrumentado los mecanismos o procedimientos virtuales, que “los Consejos de

Facultad, de Escuela y Departamentos “o equivalentes” instrumenten los mecanismos necesarios para sesionar, bien sea para tratar agendas o consultas puntuales de manera virtual”. Allí se sugiere “adoptar en lo que sea aplicable o adaptable el Reglamento del Consejo Universitario”, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación OSEPLAN/06-2024, de fecha 26.06.2024, dirigida al Profesor Geovanny Castellanos, Decano-Vicerrector (E) y demás miembros del Consejo de Núcleo, recibida el 26.06.2024, suscrita por el Ingeniero Darwin Simancas (Coordinador de OSEPLAN NURR-ULA), haciendo entrega del Proyecto: Acondicionamiento y Rehabilitación de los Espacios Físicos del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de la Universidad de los Andes, el cual consta de la estructura de Proyecto, memoria descriptiva, memoria justificativa, planos de las edificaciones y memoria fotográfica de los cuales se envían para su revisión y aprobación.

Al respecto, el Consejo de Núcleo quedó en cuenta. Enviar al Rectorado para que sea enviado a la instancia Gubernamental correspondiente.

Decisión: Acordó remitir a esa Comisión para su conocimiento y fines pertinentes.

**AUTORIDADES
DEPENDENCIAS
FACULTADES Y NÚCLEOS.** **RECTORALES,
CENTRALES,**

CIRCULAR N° CU-0960/24.

Comunicación N° 410/10.1, de fecha 02.07.2024, recibida el 08.07.2024, suscrita por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, mediante la cual informa conoció el oficio N° 01-00-24-0861, de fecha 01.07.2024, suscrita por el Ciudadano Carlos Eduardo Calderón, Contralor Provisional (E) del Estado Bolivariano de Mérida, mediante el cual exhorta al responsable del área de Recursos Humanos a exigir el comprobante electrónico que muestre el cumplimiento de la Declaración Jurada de Patrimonio a los (294) funcionarios (as) adscritos a ese ente, considerados de alto nivel

y de confianza quienes deberán realizar la actualización de la Declaración Jurada de Patrimonio.

Asimismo, informa al responsable de Recursos Humanos que el incumplimiento de esta disposición, su pena de recibir sanción de multa equivalente de cien (100) a mil (1000) unidades de tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor del Banco Central de Venezuela, conforme a lo establecido en el artículo 38, numeral 5, la Ley Contra la Corrupción.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó informar a todas las Dependencias que los funcionarios deben hacer la Declaración Jurada de Patrimonio y enviar el comprobante electrónico a la DAP o DP.

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES/COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE PROVIDENCIAS ESTUDIANTILES.

Resolución N° CU-0961/24.

Comunicación N° 0416/10.1, de fecha 04.07.2024, recibida el 09.07.2024, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad**, mediante la cual informa que la comunicación N° DT 139/2024, de fecha 02.07.24, emitida por la Directora de Tesorería, mediante la cual notifica que se recibió del Banco Central de Venezuela, la cantidad de Bs. 605.315.00, por concepto de Providencias Estudiantiles correspondiente al mes de mayo de 2024.

Decisión: Acordó solicitar un informe sobre la ejecución de los recursos hasta ahora.

RECTORADO.

Resolución N° CU-0962/24.

Comunicación N° 0422/10.1, de fecha 04.07.2024, recibida el 09.07.2024, suscrita por el mediante la cual informa que la comunicación N° 0421/13.3, de fecha 04.07.24, emitida al Vicerrectorado Administrativo, transcribo literalmente el contenido de dicho oficio, con el objeto de que este máximo organismo de la Universidad esté al tanto de lo requerido.

El contenido de dicha comunicación es el siguiente:

“N0421/131

Mérida, 04 de julio de 2024

Ciudadano

Prof. Manuel Aranguren Rincón Vicerrector Administrativo

Universidad de Los Andes

Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en la oportunidad de solicitarle el diseño y presentación ante el Consejo Universitario de las condiciones para constituir la caución, regulada en el Reglamento N° 1, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, que permite materializar la presentación y consignación ante la Universidad de la póliza de fidelidad (constitución de caución), correspondiente al año 2024, en un todo de acuerdo con la Resolución N° CU-0238/24, de fecha 19.02.2024, la cual anexo.

En cumplimiento con esta resolución, los funcionarios de la Universidad que ocupen algún cargo de Dirección, deberán presentar una caución de acuerdo con lo establecido en el Artículo 161, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, lo cual constituye un deber formal a obligación del funcionario.

Tomando en cuenta que el cumplimiento de esta obligación de ley recae en el funcionario cuentadante, (Coordinador, director, decanos, Vicerrectores, autoridades, entre otros), es imperativo y necesario que su Despacho realice una evaluación anual de manera de determinar los funcionarios que no han constituido la respectiva caución, e informar al Consejo Universitario sobre el particular.

Esta solicitud la hago a Usted, en su carácter de Coordinador de las dependencias del Vicerrectorado Administrativo, pues de la resolución señalada infiero que las

dependencias involucradas en la materialización de esta resolución pertenecen a su Vicerrectorado Administrativo.

Debido a la importancia del tema y a la omisión en la que ha incurrido la Universidad durante muchos años, estimo prudente que esta normativa o procedimiento sea presentada al Consejo Universitario en un plazo no mayor de 15 días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, para su debida revisión, análisis y eventual aprobación.”

Decisión: Quedó en cuenta.

VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD/COORDINACIÓN GENERAL DE LOS CURSOS INTENSIVOS 2024.

Resolución N° CU-0963/24.

Comunicación V.Ac.CU.039.2023 de fecha 09.07.2024, recibida el 10.07.2024, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, los oficios C.N.CAC/081-2024, C.N.CAC/082-2024 y C.N.CAC/083-2024, de fecha 14.06.2024, suscrito por el Profesor Geovanny Castellanos, Vicerrector-Decano (E), Presidente del Consejo del Núcleo Universitario “Rafael Rangel, y por la Profesora Francys Mendoza, Coordinadora Académica, mediante los cuales informan sobre la designación del personal que ingresa la Comisión Sectorial, quienes laboran en los Cursos Intensivos 2024 (I-2024), según se especifica a continuación:

OFICIO N°	NOMBRE Y APELLIDO	N° CEDULA	CARGO
C.N.CAC/081-2024	Francys Mendoza	10.397.326	Coordinadora Sectorial
“	Gregoria Segovia	11.127.734	Administradora Com. Sectorial
C.N.CAC/082-2024	Yosmary Durán	15.157.993	Coordinadora Adjunta
C.N.CAC/083-2024	Andrés Eloy Canelones	26.482.814	Rep. Estudiantil Principal
“	Josset Deivy Díaz	25.006.662	Rep. Estudiantil Suplente

Decisión: Aprobó la designación de los Profesores Francys Mendoza y Yosmary Durán, como Coordinadora Sectorial y Coordinadora Adjunta, a la Licenciada Gregoria Segovia, como Administradora de

la Comisión Sectorial, y a los Bachilleres Andrés Eloy Canelones y Josset Deivy Díaz como Representantes Estudiantiles Principal y Suplente, respectivamente, como personal de la Comisión Sectorial de los Cursos Intensivos 2024 (I-2024) del NURR.

DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Resolución N° CU-0964/24.

Jubilación de la Trabajadora María Sulbaran Quintero, a quien por error involuntario se colocó el cargo de Analista de Información y Control Estudiantil, siendo lo correcto Analista de Información y Control Estudiantil Jefe.

Esta solicitud se hace en aplicación de la Autotutela Administrativa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), que señala: "La Administración podrá en cualquier tiempo corregir errores materiales o de cálculos en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos". A los fines de corregir el error material involuntario.

Decisión: Aprobó la modificación de la resolución N° CU-0307/20, de fecha 02.03.2020, en los términos señalados.

Resolución N° CU-0965/24.

Solicita la aprobación de la *transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación del Trabajador Ramón Teodoro Cordova Escop*, titular de la Cédula de Identidad N° V-748.382, quien se desempeñó como Cocinero de la Dirección de Servicios Generales de la Universidad de Los Andes.

Falleció el día 23.01.2024

De acuerdo a lo establecido en el Punto N° 6 de la Resolución CU-2128, de fecha 08.12.2003, del Consejo Universitario, le corresponde a:

Nombres y Apellidos	C.I.	Parentesco	%	Monto de Pensión Bs. S	Inicio del Beneficio
Dora del Carmen Peña de Córdova	4.486.034	VIUDA	100%	Bs. 267,36	23.01.2024

Decisión: Aprobó la transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación solicitado.

Resolución N° CU-0966/24.

Solicita la aprobación de la *transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación del Trabajador Avilio Valero*, titular de la Cédula de Identidad N° V-1.896.530, quien se desempeñó como Vigilante de la Dirección de Servicios Generales de la Universidad de Los Andes.

Falleció el día 12.01.2020

De acuerdo a lo establecido en el Punto N° 6 de la Resolución CU-2128, de fecha 08.12.2003, del Consejo Universitario, le corresponde a:

Nombres y Apellido	C.I.	Parentesco	%	Monto de Pensión Bs.	Inicio del Beneficio
Aurora Molina de Valero	4.486.673	VIUDA	100 %	Bs. 255,67	12.01.2020

Decisión: Aprobó la transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación solicitado.

Resolución N° CU-0967/24.

Comunicación N° DP- 1090/2024, de fecha 11.07.2024, recibida el 11.07.2024, suscrita por la *Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal*, mediante la cual en atención a la Resolución N° CU-0810/24, de fecha 10.06.2024, donde se aprobó los Lineamientos a seguir para el proceso de Reclutamiento y Selección, de Personal Administrativo, Técnico y Obrero, durante el año 2024; al respecto se solicita muy respetuosamente la autorización para incluir en maqueta del mes de octubre de 2024, con fecha de ingreso a partir del 01.10.2024, bajo la modalidad de Contratación para Personal Administrativo y Técnico a los ciudadanos en listado anexo:

Decisión: Aprobó incluir en maqueta de agosto de 2024, con fecha de ingreso a partir del 01.10.2024, bajo la modalidad de Nombramiento Rectoral el ingreso de nuevo Personal ATO, según el listado presentado por la Dirección de Personal.

Resolución N° CU-0968/24.

Comunicación N° DP- 1091/2024, de fecha 11.07.2024, mediante la cual en atención a la Resolución N° CU-0810/24, de fecha

10.06.2024, donde se aprobó los Lineamientos a seguir para el proceso de Reclutamiento y Selección, de Personal Administrativo, Técnico y Obrero, durante el año 2024; al respecto se solicita muy respetuosamente la autorización para incluir en maqueta del mes de octubre de 2024, con fecha de ingreso a partir del 01.10.2024, bajo la modalidad de Contratación para Personal Administrativo y Técnico a los ciudadanos en listado anexo:

Decisión: Aprobó autorizar incluir en maqueta de agosto de 2024, con fecha de ingreso a partir del 01.10.2024, bajo la modalidad de Nombramiento Rectoral el ingreso de nuevo Personal ATO, según el listado presentado por la Dirección de Personal.

Resolución N° CU-0969/24.

Comunicación N° DP- 1111/2024, de fecha 12.07.2024, mediante la cual en atención a la Resolución N° CU-0810/24, de fecha 10.06.2024, donde se aprobó los Lineamientos a seguir para el proceso de Reclutamiento y Selección, de Personal Administrativo, Técnico y Obrero, durante el año 2024; al respecto se solicita muy respetuosamente la autorización para incluir en maqueta del mes de octubre de 2024, con fecha de ingreso a partir del 01.10.2024, bajo la modalidad de Contratación para Personal Administrativo y Técnico a los ciudadanos en listado anexo:

Decisión: Aprobó autorizar incluir en maqueta de agosto de 2024, con fecha de ingreso a partir del 01.10.2024, bajo la modalidad de Nombramiento Rectoral el ingreso de nuevo Personal ATO, según el listado presentado por la Dirección de Personal.

Resolución N° CU-0970/24.

Comunicación N° DP- 1112/2024, de fecha 12.07.2024, mediante la cual en atención a la Resolución N° CU-0810/24, de fecha 10.06.2024, donde se aprobó los Lineamientos a seguir para el proceso de Reclutamiento y Selección, de Personal Administrativo, Técnico y Obrero, durante el año 2024; al respecto solicita la autorización para incluir en maqueta del mes

de octubre de 2024, con fecha de ingreso a partir del 01.10.2024, bajo la modalidad de Contratación para Personal Administrativo y Técnico a los ciudadanos en listado anexo:

Decisión: Aprobó autorizar incluir en maqueta de agosto de 2024, con fecha de ingreso a partir del 01.10.2024, bajo la modalidad de Nombramiento Rectoral el ingreso de nuevo Personal ATO, según el listado presentado por la Dirección de Personal.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-0971/24.

Comunicación N° PANDEMIA/SJ-337.24, de fecha 12.07.2024, mediante la cual da respuesta a el oficio N° CU-0933/24, de fecha 08.07.2024, y recibida en ese servicio el día 12.07.2024, en el que solicitan estudio e informe respecto al requerimiento formulado en la presente fecha a quien suscribe en cuanto a la elaboración del acto administrativo (Resolución) de Delegación Interorgánica al Secretario de la Universidad en los términos Expuestos en la Resolución N° CU-0933/24, del 08.07.2024.

En tal sentido, cumple en remitir para conocimiento y fines informe previamente elaborado por la Abogada Especialista Mariebe Calderón Rodríguez, adscrita a ese Servicio, la cual refleja la opinión de esta Dependencia.

Decisión: Aprobó el informe elaborado por el Servicio Jurídico.

CAPÍTULO III

DEL TEXTO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE DELEGACIÓN INTERORGÁNICA

Así las cosas, procedo a formular la propuesta de Resolución de Delegación Interorgánica al titular de la Secretaría de la Universidad de Los Andes o de quien haga sus veces en los términos que siguen:

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA.**

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
CONSEJO UNIVERSITARIO
MÉRIDA, ESTADO BOLIVARIANO DE
MÉRIDA.**

**RESOLUCIÓN N° CU-0971/24, de fecha
15.07.2024**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 24 y 26 numerales 20º y 21º de la Ley de Universidades, acuerda dictar la siguiente **DELEGACIÓN INTERORGÁNICA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES O DE QUIEN HAGA SUS VECES**, conforme a lo establecido en los Dispositivos Técnico Legales N° 34, 35, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 30 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y de los artículos 4 y 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos; el Consejo Universitario como máxima autoridad de la Universidad de Los Andes podrá delegar las atribuciones que les estén otorgadas por la Ley a los órganos y funcionarios de esta Máxima Casa de Estudios Superiores, quienes serán identificados en el presente instrumento jurídico.

A los fines de materializar los principios de celeridad, eficacia, eficiencia, simplicidad y lealtad institucional, responsabilidad fiscal, coordinación interorgánica, economía y transparencia, así como la delimitación de competencias y segregación de funciones entre los órganos y funcionarios que prestan sus servicios a ésta Máxima Casa de Estudios Superiores y que deben regir en el funcionamiento de la Universidad de Los Andes, con el objeto de mejorar su pertinencia y utilidad, dirigido a lograr una mayor celeridad y funcionalidad en las mismas, reducir los gastos operativos, obtener ahorros presupuestarios,

simplificar trámites administrativos, preservar el patrimonio público y mejorar las actividades de nuestra Máxima Casa de Estudios Superiores para el logro del impacto correspondiente en sus fines y objetivos.-

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Se otorga formalmente la **DELEGACIÓN INTERORGÁNICA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES O DE QUIEN HAGA SUS VECES**, para que ejerza la potestad para aprobar y que se incorpore al Consejo Universitario que corresponda, las listas suministradas por la Dirección de Personal de los cargos y personas que serán incluidas en maqueta, estas personas ocuparán cargos que ya están en la relación de cargos y tienen disponibilidad presupuestaria, en consecuencia deberá suscribir con su firma autógrafa, los documentos respectivos que al efecto serán enviados al Consejo Universitario para que continúe el trámite administrativo pertinente al caso.-

ARTÍCULO 2º.- Con el objeto de materializar el Principio de Transparencia que debe regir en la administración de la Universidad de Los Andes, la persona y órgano delegado en el artículo anterior, deberá realizar y presentar a quien delega con copia a la Unidad de Auditoría Interna, un informe escrito por lo menos una (1) vez al mes, en donde se indique con precisión los actos administrativos en los cuales estampó su firma, en ejercicio de la presente delegación interorgánica.-

ARTÍCULO 3º.- La presente Delegación entrará en vigencia una vez que el Consejo Universitario le imparta la respectiva aprobación y podrá ser revocada en cualquier momento por el Consejo Universitario -

ARTÍCULO 4º.- La competencia que aquí se delega y que se encuentra ampliamente detallada en el Dispositivo Técnico Legal 1º del presente instrumento legal será ejercida por su delegado o delegada, de conformidad con los principios que rigen la conducta del funcionario público, en especial atención a lo atinente al principio de

honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, en consecuencia, en cada acto que suscriba con ocasión de las facultades aquí conferidas deberá invocar expresamente al pie del mismo, el presente acto administrativo y así se considerarán dictados por el órgano delegante.-

ARTÍCULO 5°.- Se instruye al ciudadano Secretario de la Universidad de Los Andes, para que realice las gestiones necesarias para que el presente instrumento jurídico sea publicado en la Gaceta Universitaria, en arreglo a lo establecido en los artículos 12 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese de la presente Resolución a los siguientes ciudadanos: Rector de la Universidad de Los Andes, Vice-Rector Administrativo, Vice-Rectora Académica; al Secretario (I) de la Universidad de Los Andes; la Auditora Interna (I) de la Universidad de Los Andes; la Directora de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes; y a la Directora de Personal.-

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, a los 15 días del mes de julio de 2024. Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.-

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO ESTUDIANTIL (OCRE).

Resolución N° CU-0972/24.

Comunicación N.º EQ-023/24, de fecha 01.07.2024, recibida el 09.07.2024, mediante la cual manifiestan que hacen entrega de seis (6) planillas de Resolución de Estudios de Equivalencia Número de Planilla 002, N.º de Acta del Consejo de Facultad de Arquitectura y Diseño 018.2024 de fecha 31.01.2024, correspondientes al ciudadano Marcos Túlio Barreto Suárez titular de la Cédula de

identidad N.º V026558768, estudiante de la carrera de Arquitectura, en donde se aprueban las siguientes unidades curriculares por equivalencias de carreras cursantes (Artículo 48 del Reglamento de Política Matricular de la ULA):

ORIGINAL: Unidad Curricular Aprobada y Calificación		EQUIVALENCIA: Unidad Curricular Equivalente, Calificación y Unidad de Crédito Equivalente de U.L.A.		
Unidad Curricular	Calif	Unidad Curricular	Código	Calif. UC.
Lengua y Comunicación I	17	AOPE Lenguaje Comunicación	1091	17 2
Sistemas de Representación	16	Sistemas de Proyec 10	1401	16 3
Sistemas de Representación	16	Sistemas de Proyec 20	1402	16 3
Estadística	18	AOPG Estadística Básica	1231	18 2
Cálculo 10	12	Ciencias Básicas 10	1201	14 3
Cálculo 20	15			
Cálculo 30	15	Ciencias Básicas 20	1202	16 3
Cálculo 40	16			
Mecánica Racional 10	17	Sistemas Estructur 10	1206	15 3
Mecánica Racional 20	12			
Resistencia de Materiales	17	Sistemas Estructur 20	1207	17 3

En consecuencia, se solicita sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia Número de Planilla 002, N.º de Acta del Consejo de Facultad de Arquitectura y Diseño 018.2024 de fecha 31/01/2024, correspondiente al ciudadano **Marcos Tilio Barreto Suárez**, cédula de identidad N.º V026558768, estudiante de la carrera de Arquitectura.

Decisión: Aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia correspondiente al ciudadano Marcos Tilio Barreto Suárez, estudiante de la carrera de Arquitectura.

Resolución N° CU-0973/24.

Comunicación N.º EQ-024/24, de fecha 01.07.2024, recibida el 09.07.2024, mediante la cual manifiestan que hacen entrega de seis (6) planillas de Resolución de Estudios de Equivalencia Número de Planilla 001, N.º de Acta del Consejo de Facultad de Arquitectura y Diseño 017.2024 de fecha 31.01.2024, correspondientes al ciudadano Adriana Paola Rivas, titular de la Cédula de Identidad N.º V024880589, estudiante de la carrera de Arquitectura, en donde se aprueban las siguientes unidades curriculares por equivalencias de carreras cursantes (Artículo 48 del Reglamento de Política Matricular de la ULA):

ORIGINAL: Unidad Curricular Aprobada y Calificación		EQUIVALENCIA: Unidad Curricular Equivalente, Calificación y Unidad de Crédito Equivalente de U.L.A.			
Asignatura	Calif.	Asignatura	Código	Calif.	UC.
Geografía y Habitá	15	Estudios Ambientales 10	1011	15	3
Impacto Ambienta	17				
Expresión Gráfica	18	AOPG Dibujo Arquitectónico 10	1415	18	2
Dibujo de Proyecto					
Matemática Inicial	12	Ciencias Básicas 10	1201	12	3
Matemática Inicial	12	Ciencias Básicas 20	1202	12	3
Topografía	13	AOPG Topografía 10	1234	13	2
Física Ampliada	19	AOPG Física 11	1238	19	2
Mecánica	12	Sistemas Estructurales 10	1206	13	3
Mecánica de Suelo	15				
Resistencias de Ma	12				
Materiales de Construcción	12	Construcción 10	1211	12	3
Tecnología de la Construcción	17	Construcción 20	1212	17	3
Mecánica de Fluid	12	Construcción 30	1213	13	3
Instalaciones Sanitarias y Gas	14				
Electricidad y Mecánica	12	Construcción 40	1214	12	3
Administración de Obras	14	AOPE Inspección de Obras Civiles	1262	14	2
Obras Viales	15	AOPE Infraestructura Urbana	1261	14	2
Hidrosanitarios	12				

En consecuencia, se solicita sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia Número de Planilla 002, N.º de Acta del Consejo de Facultad de Arquitectura y Diseño 017.2024 de fecha 31.01.2024, correspondiente a la ciudadana **Adriana Paola Alba Rivas**, cédula de identidad N.º V024880589, estudiante de la carrera de Arquitectura.

Decisión: Aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia correspondiente a la ciudadana Adriana Paola Alba Rivas, estudiante de la carrera de Arquitectura.

Resolución N° CU-0974/24.

Comunicación N.º EQ-025/24, de fecha 04.07.2024, mediante la cual manifiestan que hacen entrega de seis (6) planillas de Resolución de Estudios de Equivalencia Número de Planilla 003, N.º de Acta del Consejo de Facultad de Arquitectura y Diseño 019.2024 de fecha 31.01.2024, correspondientes al ciudadano Sergio Andrés Hernández Méndez, titular de la Cédula de Identidad N.º V028729987, estudiante de la carrera de Arquitectura, en donde se aprueban las siguientes unidades curriculares por equivalencias de carreras cursantes (Artículo 48 del Reglamento de Política Matricular de la ULA):

ORIGINAL: Unidad Curricular Aprobada y Calificación		EQUIVALENCIA: Unidad Curricular Equivalente, Calificación y Unidad de Crédito Equivalente de U.L.A.			
Asignatura	Calif.	Asignatura	Código	Calif.	UC.
Lenguaje y Comunicación	13	AOPE Lenguaje y Comunicación	1091	13	2
Metodología de la Investigación I	16	AOPG Técnica de Estudio	1016	16	2
Geometría Descriptiva	12	Sistema de Proyección 10	1401	12	3
Matemáticas	11	Ciencias Básicas 20	1202	14	3
Matemáticas II	16				

Resolución N° CU-0975/24.

Comunicación N.º EQ-026/24, de fecha 04.07.2024, mediante la cual manifiestan que hacen entrega de seis (6) planillas de Resolución de Estudios de Equivalencia Número de Planilla 004, N.º de Acta del Consejo de Facultad de Arquitectura y Diseño 045.24 de fecha 22.02.2024, correspondientes al ciudadano Juan Manuel Ojeda Avendaño, titular de la Cédula de Identidad N.º V030034608, estudiante de la carrera de Diseño Industrial, en donde se aprueban las siguientes unidades curriculares por equivalencias de carreras cursantes (Artículo 48 del Reglamento de Política Matricular de la ULA):

ORIGINAL: Unidad Curricular Aprobada y Calificación		EQUIVALENCIA: Unidad Curricular Equivalente, Calificación y Unidad de Crédito Equivalente de U.L.A.			
Asignatura	Ca	Asignatura	Código	Calif.	UC.
Dibujo y Técnicas de Representación	17	Técnicas Gráficas de Comunicación I	6003	18	8
Laboratorio de Lenguaje	17				
Dibujo Analítico	19				
Taller de Diseño I	19	Taller de Diseño Básico	6006	18	10
Taller de Diseño II	17				
Tecnología Práctica de Material I	19	Tecnología para el Diseño Industrial I	6000	19	6
Tecnología Práctica de Material II	20				
Física y Química Aplicada	18				
Maquetas y Modelos Tridimensionales I	19	Taller de Modelos I	6005	20	2
Tecnología práctica de material II	20				
Introducción de la Historia de Arte y Arquitectura	18	Historia, teoría y críticas del diseño industrial I	6007	19	4
Teoría e Historia del Diseño Industrial	20				
Teoría del Diseño y del Conocimiento	19	Introducción al diseño Industrial	6002	19	4
Pasantías Técnica	19				
Taller de Diseño I	19				
Metodología de Proyecto	19	Metodología de diseño Industrial	6008	18	4
Laboratorio de Técnicas y Métodos de Investigación	17				
Taller de Diseño I	19				

En consecuencia, se solicita sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia Número de Planilla 003, N.º de Acta del Consejo de Facultad de Arquitectura y Diseño 019.2024 de fecha 31/01/2024, correspondiente al ciudadano **Juan Manuel Ojeda Avendaño**, cédula de identidad N. V030034608, estudiante de la carrera de Diseño Industrial.

Decisión: Aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia correspondiente al ciudadano Juan Manuel Ojeda Avendaño, estudiante de la carrera de Diseño Industrial.

Resolución N° CU-0976/24.

Comunicación N.º EQ-027/24, de fecha 01.07.2024, mediante la cual manifiestan que hacen entrega de seis (6) planillas de Resolución de Estudios de Equivalencia Número de Planilla 001, Solicitud de Reconsideración N.º de Acta del Consejo de Facultad de Arquitectura y Diseño 091.2024 de fecha 29.05.2024, correspondientes al ciudadano Juan Manuel Ojeda Avendaño, titular de la Cédula de Identidad N.º V030034608, estudiante de la carrera de Diseño Industrial, en donde se aprueban las siguientes unidades curriculares por equivalencias de carreras cursantes (Artículo 48 del Reglamento de Política Matricular de la ULA):

ORIGINAL: Unidad Curricular Aprobada y Calificación		EQUIVALENCIA: Unidad Curricular Equivalente, Calificación y Unidad de Crédito Equivalente de U.L.A.			
Asignatura	Ca	Asignatura	Código	Calif.	UC.
Ergonomía I	19	Ergonomía I	6020	19	4
Ergonomía II	19				

En consecuencia, se solicita sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia Número de Planilla 001, N.º de Acta del Consejo de Facultad de Arquitectura y Diseño 091.2024 de fecha 29/05/2024, correspondiente al ciudadano **Juan Manuel Ojeda Avendaño**, Cédula de Identidad N.º V030034608, estudiante de la carrera de Diseño Industrial.

Decisión: Aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia Número de Planilla 001, N.º de Acta del Consejo de Facultad de Arquitectura y Diseño 091.2024 de fecha 29/05/2024, correspondiente al ciudadano Juan

Manuel Ojeda Avendaño, Cédula de Identidad N.º V030034608, estudiante de la carrera de Diseño Industrial.

Resolución N° CU-0977/24.

Comunicación N° EQ-029/24, de fecha 01.07.2024, mediante la cual informan que el proceso de solicitud de Reválida de Título de **Médico** obtenido en la Universidad de Santander (UDES), sede San José de Cúcuta, Norte de Santander, República de Colombia por la ciudadana Ashley Geraldine Arias Valenzuela, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.675.759, es procedente.

Destaca que según comunicación CF.1923 de fecha 09.11.2023, la Comisión de Reválidas y Convalidas de la Facultad de Medicina estudió y aprobó la solicitud de la ciudadana Ashley Geraldine Arias Valenzuela, titular de la cédula de identidad N° V-26.675.759, y deberá presentar las siguientes asignaturas:

- Salud Pública
- Medicina Comunitaria

No obstante, según comunicación DMPS/037/2023 de fecha 25.10.2023, el Departamento de Medicina Preventiva y Social de la Facultad de Medicina informa que la ciudadana Ashley Geraldine Arias Valenzuela, cédula de identidad N° V-26.675.759, presentó y aprobó las unidades curriculares señaladas anteriormente, según la planilla de exámenes anexa, obteniendo las siguientes calificaciones:

- Salud Pública: Veinte (20) puntos.
- Medicina Comunitaria: Veinte (20) puntos.

Se debe aclarar que hay una inconsistencia en términos de fechas, en vista de que primero se presentan los exámenes y luego es que el Consejo de Facultad de Medicina notifica al Consejo Universitario de las unidades curriculares (asignaturas) que la ciudadana Ashley Geraldine Arias Valenzuela, titular de la cédula de identidad N° V-26.675.759, deberá presentar los exámenes

señalados. Esta es una inconsistencia no imputable a la solicitante, fue inadvertencia administrativa de las autoridades de la Facultad de Medicina, a quien exhortamos sea un hecho que no se vuelva a presentar.

También hace constar que el retraso en la respuesta a la solicitud de la ciudadana Ashley Geraldine Arias Valenzuela, titular de la cédula de identidad N° V-26.675.759, fue producto de la inactividad administrativa de la anterior gestión de la Unidad de Reválidas, Convalidas, Traslados y Equivalencias, por lo que el retraso administrativo no es causal de nulidad del acto.

Al respecto, **solicita sea aprobada la Reválida de Título de Médico egresada de la Universidad de Santander (UDES), sede San José de Cúcuta, Norte de Santander, República de Colombia por el Título de Médico Cirujano de la Universidad de los Andes, República Bolivariana de Venezuela, de la ciudadana Ashley Geraldine Arias Valenzuela**, titular de la cédula de identidad N° V-26.675.759, una vez que cumplió con todos los requisitos de ley.

Decisión: Aprobó la Reválida de la ciudadana Ashley Geraldine Arias Valenzuela.

Resolución N° CU-0982/24.

Comunicación N° EQ-030/24, de fecha 10.07.2024, mediante la cual informan que una vez verificada la documentación consignada por la ciudadana **María Isabella Díaz Caraballo**, titular de la Cédula de Identidad N° V-27.239.784, mediante la cual solicitó la Reválida de su título de Medica, obtenido en la Universidad Autónoma de Bucaramanga (Colombia) por el título de Médico Cirujano de la Universidad de Los Andes ante la Comisión de Estudios de Reválidas y Equivalencias de la Facultad de Medicina, la misma cumple con los requisitos de ley.

En tal sentido, en un todo de acuerdo con la comunicación CF.0225.1 de fecha 21.02.2024, y lo establecido en la normativa vigente, se solicita al Consejo Universitario que autorice al Consejo de la Facultad de Medicina para que indique a la

Unidad Académica correspondiente fijar el día, la fecha, la hora y el lugar, en que la mencionada ciudadana debe presentar los exámenes correspondientes a las unidades curriculares (asignaturas) que se señalan a continuación:

- Salud Pública.
- Medicina Comunitaria.
- Medicina Legal.

Es importante recordar que una vez el Consejo de la Facultad de Medicina tenga conocimiento de las calificaciones obtenidas por la ciudadana **María Isabella Díaz Caraballo**, titular de la cédula de identidad N.^o **V-27.239.784** en los exámenes señalados, los resultados deben ser enviados mediante oficio a la Unidad de Reválidas, Convalidas, Traslados y Equivalencias de la OCRE para su conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la solicitud de autorización para el Consejo de la Facultad de Medicina para que indique a la Unidad Académica correspondiente fijar el día, la fecha, la hora y el lugar, en que la mencionada ciudadana debe presentar los exámenes correspondientes a las unidades curriculares (asignaturas): Salud Pública, Medicina Comunitaria y Medicina Legal. Una vez que el Consejo de la Facultad de Medicina tenga conocimiento de las calificaciones obtenidas por la ciudadana María Isabella Díaz Caraballo, en los exámenes señalados, los resultados deben ser enviados mediante oficio a la Unidad de Reválidas, Convalidas, Traslados y Equivalencias de la OCRE para su conocimiento y fines consiguientes.

Resolución N° CU-0983/24.

Comunicación N° EQ-032/24, de fecha 11.07.2024, recibida el 12.07.2024, mediante la cual informan que una vez verificada la documentación consignada por la ciudadana **Valeria García Hernández**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-27.353.719**, mediante la cual solicitó la Reválida de su título de Médica obtenido en la Universidad Autónoma de Bucaramanga (Colombia) por el título de Médico Cirujano de la Universidad de Los

Andes ante la Comisión de Estudios de Reválidas y Equivalencias de la Facultad de Medicina, la cual cumple con los requisitos de ley.

En tal sentido, en un todo de acuerdo con la comunicación CF.0224.1 de fecha 21.02.2024, y lo establecido en la normativa vigente, se solicita al Consejo Universitario autorizar al Consejo de la Facultad de Medicina para que indique a la Unidad Académica correspondiente fijar el día, la fecha, la hora y el lugar, en que la mencionada ciudadana debe presentar los exámenes correspondientes a las unidades curriculares (asignaturas) que se señalan a continuación:

- Salud Pública.
- Medicina Comunitaria.
- Medicina Legal.

Es importante recordar que una vez el Consejo de la Facultad de Medicina tenga conocimiento de las calificaciones obtenidas por la ciudadana **Valeria García Hernández**, titular de la cédula de identidad N.^o **V-27.353.719** en los exámenes señalados, los resultados deben ser enviados mediante oficio a la Unidad de Reválidas, Convalidas, Traslados y Equivalencias de la OCRE para su conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la solicitud de autorización para el Consejo de la Facultad de Medicina para que indique a la Unidad Académica correspondiente fijar el día, la fecha, la hora y el lugar, en que la mencionada ciudadana debe presentar los exámenes correspondientes a las unidades curriculares (asignaturas): Salud Pública, Medicina Comunitaria y Medicina Legal. Una vez que el Consejo de la Facultad de Medicina tenga conocimiento de las calificaciones obtenidas por la ciudadana **Valeria García Hernández, en los exámenes señalados, los resultados deben ser enviados mediante oficio a la Unidad de Reválidas, Convalidas, Traslados y Equivalencias de la OCRE para su conocimiento y fines consiguientes.**

Resolución N° CU-0984/24.

Comunicación N° EQ-033/24, de fecha 11.07.2024, recibida el 12.07.2024, mediante la cual informan que una vez verificada la documentación consignada, por la ciudadana **Karen Paola Colmenares Carrero**, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.541.881, mediante la cual solicitó la Reválida de su título de Médico obtenido en la Universidad de Santander (Colombia) por el título de Médico Cirujano de la Universidad de Los Andes ante la Comisión de Estudios de Reválidas y Equivalencias de la Facultad de Medicina, la misma cumple con los requisitos de ley.

En tal sentido, en un todo de acuerdo con la comunicación CF.0226.1 de fecha 21.02.2024, y lo establecido en la normativa vigente, se solicita al Consejo Universitario autorizar al Consejo de la Facultad de Medicina para que indique a la Unidad Académica correspondiente fijar el día, la fecha, la hora y el lugar, en que la mencionada ciudadana debe presentar los exámenes correspondientes a las unidades curriculares (asignaturas) que se señalan a continuación:

- Salud Pública.
- Medicina Comunitaria.
- Medicina Legal.

Es importante recordar que una vez el Consejo de la Facultad de Medicina tenga conocimiento de las calificaciones obtenidas por la ciudadana **Karen Paola Colmenares Carrero** titular de la cédula de identidad N.º V-23.541.881 en los exámenes señalados, los resultados deben ser enviados mediante oficio a la Unidad de Reválidas, Convalidas, Traslados y Equivalencias de la OCRE para su conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la solicitud de autorización para el Consejo de la Facultad de Medicina para que indique a la Unidad Académica correspondiente fijar el día, la fecha, la hora y el lugar, en que la mencionada ciudadana debe presentar los exámenes correspondientes a las unidades curriculares (asignaturas): Salud Pública, Medicina Comunitaria y Medicina Legal. Una vez que el Consejo de la

Facultad de Medicina tenga conocimiento de las calificaciones obtenidas por la ciudadana **Karen Paola Colmenares Carrero, en los exámenes señalados, los resultados deben ser enviados mediante oficio a la Unidad de Reválidas, Convalidas, Traslados y Equivalencias de la OCRE para su conocimiento y fines consiguientes.**

Resolución N° CU-0985/24.

Comunicación N° EQ-034/24, de fecha 11.07.2024, recibida el 12.07.2024, suscrita por el **Profesor Erick Alejandro Muñoz Jerez, Director de la Oficina Central de Registro Estudiantil (OCRE) y la Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Convalidas, Traslados y Equivalencias de la OCRE**, mediante la cual informan que una vez verificada la documentación consignada, por el ciudadano **David Macías Bonet**, titular de la Cédula de Identidad N° V-32.451.628, mediante la cual solicitó la Reválida de su título de Doctor en Medicina obtenido en el Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana (Cuba) por el título de Médico Cirujano de la Universidad de Los Andes ante la Comisión de Estudios de Reválidas y Equivalencias de la Facultad de Medicina, la misma cumple con los requisitos de ley.

En tal sentido, en un todo de acuerdo con la comunicación CF.0223.1 de fecha 21.02.2024, y lo establecido en la normativa vigente, se solicita al Consejo Universitario autorizar al Consejo de la Facultad de Medicina para que indique a la Unidad Académica correspondiente fijar el día, la fecha, la hora y el lugar, en que el mencionado ciudadano debe presentar los exámenes correspondientes a las unidades curriculares (asignaturas) que se señalan a continuación:

- Salud Pública.
- Medicina Comunitaria.
- Medicina Legal.

Es importante recordar que una vez el Consejo de la Facultad de Medicina tenga conocimiento de las calificaciones obtenidas por el

ciudadano **David Macías Bonet**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-32.451.628** en los exámenes señalados, los resultados deben ser enviados mediante oficio a la Unidad de Reválidas, Convalidas, Traslados y Equivalencias de la OCRE para su conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la solicitud de autorización para el Consejo de la Facultad de Medicina para que indique a la Unidad Académica correspondiente fijar el día, la fecha, la hora y el lugar, en que el mencionado ciudadano debe presentar los exámenes correspondientes a las unidades curriculares (asignaturas): Salud Pública, Medicina Comunitaria y Medicina Legal. Una vez que el Consejo de la Facultad de Medicina tenga conocimiento de las calificaciones obtenidas por el ciudadano **David Macías Bonet, en los exámenes señalados, los resultados deben ser enviados mediante oficio a la Unidad de Reválidas, Convalidas, Traslados y Equivalencias de la OCRE para su conocimiento y fines consiguientes.**

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-0978/24.

Comunicación N° DPP-0711.2024, de fecha 10.07.2024, mediante la cual presenta ante el Consejo Universitario la **Vigésima Tercera Modificación Presupuestaria por Disminución 2023 de la Universidad de Los Andes**, para su consideración, aprobación y posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) y su aprobación por parte del Consejo Nacional de Universidades.

VIGÉSIMA TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR DISMINUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES AÑO 2023 (En Bolívares)

La Universidad de Los Andes cumpliendo con lo estipulado en el Manual de Normas y Procedimientos para la Tramitación de las Modificaciones Presupuestarias de las Universidades Nacionales, presenta ante el

Consejo Universitario la **Vigésima Tercera Modificación Presupuestaria** por Incremento del Ejercicio Económico Financiero 2023 para su consideración y posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario y su aprobación por parte del Consejo Nacional de Universidades.

El objetivo de la solicitud es ajustar el presupuesto de Ingresos año 2023, basada en la información financiera suministrada en comunicación GIV-027-2024 de fecha 08 de mayo de 2024, emanada por la Dirección de Tesorería, por la no recaudación de los aportes CAMIULA (Aporte de los trabajadores), Oficina de Seguros de la Universidad de Los Andes (OFISEULA) por concepto del grupo complementario, además de la no generación del total de los ingresos propios estimados por las distintas dependencias universitarias.

La solicitud asciende a la cantidad de Diecinueve Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Cinco con 61 céntimos. (**Bs. 19.248.235,61**)

Literal	Origen	Destino	Monto Bs.
1	Aporte de CAMIULA del 1,75 % los trabajadores no recaudado	Disminución de los recursos del ejercicio fiscal 2023, p fuente de financiamiento O	9.742.859,
2	Apporte del OFISEULA por concepto del Grupo Complementario recaudado	Disminución de los recursos del ejercicio fiscal 2023, p fuente de financiamiento O	4.920.000
3	Consultas y Servicios CAMIULA	Disminución de los recursos del ejercicio fiscal 2023, p fuente de financiamiento O	287.348,
4	Ingresos Propios estimados por las distintas dependencias universitarias	Disminución de los recursos de diferentes Acciones Centralizadas.	4.298.027,
	Total 19.248.235,61	de la Modificación	

Decisión: Aprobó la Vigésima Tercera Modificación Presupuestaria por Disminución 2023 de la Universidad de Los Andes.

Resolución N° CU-0979/24.

Comunicación N° DPP-0715.2024, de fecha 10.07.2024, recibida el 10.07.2024, mediante la cual presenta ante el Consejo Universitario la solicitud del **Tercer Traspaso Presupuestario de**

2024 de la Universidad de Los Andes, para su consideración y aprobación.

**SOLICITUD DEL TERCER TRASPASO
PRESUPUESTARIO
DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
AÑO 2024
(En Bolívares)**

La Universidad de Los Andes, cumpliendo con lo establecido con las Normas y Procedimientos para tramitar Modificaciones Presupuestarias de las Universidades Nacionales presenta ante el Consejo Universitario la **TERCERA SOLICITUD DE TRASPASO DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS ENTRE ACCIONES CENTRALIZADAS DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2024**, para consideración y su aprobación por parte del Consejo Universitario.

La solicitud asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL BOLIVARES CON /100 (Bs. 222.000,00)**

28. Objetivo de la solicitud

Ejecutar los recursos presupuestados en los Acciones Centralizadas en un todo de acuerdo a la

La Universidad de Los Andes, cumpliendo con lo establecido con las Normas y Procedimientos para tramitar Modificaciones Presupuestarias de las Universidades Nacionales presenta ante el Consejo Universitario la **TERCERA SOLICITUD DE TRASPASO DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS ENTRE ACCIONES CENTRALIZADAS DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2024**, para consideración y su aprobación por parte del Consejo Universitario.

29. Exposición de motivos

La Universidad de los Andes cumpliendo con lo establecido con las Normas y Procedimientos para tramitar Modificaciones Presupuestarias de las Universidades Nacionales presenta ante el Consejo Universitario la **TERCERA SOLICITUD DE TRASPASO DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS ENTRE ACCIONES CENTRALIZADAS DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2024**, para consideración y su aprobación por parte del Consejo Universitario.

30. Origen de los recursos:

- Recursos provenientes de la Dirección de LA Dirección de FOMENTO (10409) previsto en acción centralizada 92 y se ejecutarán en acción centralizada 92 y la partida 4.02.08.10

31. Distribución de las partidas

Recursos de la Dirección de FOMENTO para cubrir reparación de equipo el mismo serán ejecutados por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas (20100) dichos recursos provienen de Ingresos Propios.

Literal		Dependencia	Código Dependencia	Proyecto	Fuente Financiamiento	Partida	Monto
1	De:	Dirección FOMENTO	10409	92001	0999	4020810	222.000 0
	Para:	Facultad Ciencias Jurídicas Políticas	20100	92001	0101 0999	4020810	
Total, del Traspaso Presupuestario							222.000

Decisión: Aprobó la solicitud del Tercer Traspaso Presupuestario de 2024 de la Universidad de Los Andes.

Resolución N° CU-0980/24.

Comunicación N° DPP-0716.2024, de fecha 10.07.2024, recibida el 10.07.2024, mediante la cual presenta ante el Consejo Universitario la solicitud del **Cuarto Traspaso Presupuestario de la Universidad de Los Andes**, para su consideración y aprobación.

**SOLICITUD DEL CUARTO TRASPASO
PRESUPUESTARIO
DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
AÑO 2024
(En Bolívares)**

Centralizadas en un todo de acuerdo a la La Universidad de Los Andes, cumpliendo con lo establecido con las Normas y Procedimientos para tramitar Modificaciones Presupuestarias de las Universidades Nacionales presenta ante el Consejo Universitario la **TERCERA SOLICITUD DE TRASPASO DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS ENTRE ACCIONES CENTRALIZADAS DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2024**, para consideración y su aprobación por parte del Consejo Universitario.

La solicitud asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL BOLIVARES CON /100 (Bs. 222.000,00)**

32. Objetivo de la solicitud

Ejecutar los recursos presupuestados en los Acciones Centralizadas en un todo de acuerdo a la

33. Exposición de motivos

La Universidad de los Andes cumpliendo con lo establecido con las Normas y Procedimientos para tramitar Modificaciones Presupuestarias de las Universidades Nacionales presenta ante el Consejo Universitario la **TERCERA SOLICITUD DE TRASPASO DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS ENTRE ACCIONES CENTRALIZADAS DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2024**, para consideración y su aprobación por parte del Consejo Universitario.

Nº CU-1380/23 de fecha 30 de octubre de 2023, proceder a la revisión y edición para su instado de acuerdo a la comunicación emanada del Despacho Rectoral, signada con el No. 0880/17.1 de fecha 16.10.2017.

34. Origen de los recursos:

- Recursos provenientes de la Dirección de LA Dirección de FOMENTO (10409) previsto en acción centralizada 92 y se ejecutarán en acción centralizada 92 y la partida 4.02.08.10

35. Distribución de las partidas

Recursos de la Dirección de FOMENTO para cubrir reparación de equipo el mismo serán ejecutados por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (20800) dichos recursos provienen de Ingresos Propios.

Literal		Dependencia	Código de Dependencia	Proyectos	Fuente de Financiamiento	Partida	Monto
1	De:	Dirección de FOMENTO	10409	9200	0999	40208	222.000,
	Para:	Facultad de Ciencias Económicas Sociales	20800	9200	099	40208	
Total del Traspaso Presupuestario							222.000,

Decisión: Aprobó la solicitud del Cuarto Traspaso Presupuestario de la Universidad de Los Andes.

PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN.

Resolución N° CU-0981/24.

Comunicación N° DGPD-110-2024, de fecha 11.07.2024, recibida el 11.07.2024, suscrita por la **Profesora María Eugenia Urdaneta Huizzi, Directora General de Planificación y Desarrollo**, mediante la cual hace entrega al Consejo Universitario para su conocimiento y aprobación, del Informe sobre “Actualización de Perfiles en el Manual Descriptivo de Cargos Administrativos de las Universidades Nacionales, Informe XII. Grupo 42. Técnica Eléctrica, Mecánica y Electrónica y Grupo 20. Grupo de Prensa y Relaciones Públicas e Interinstitucionales. Cargos: Asistente de Publicidad y Mercadeo y el de Promotor de Relaciones Públicas e Interinstitucionales, elaborado por la Comisión designada a tal efecto, coordinada por PLANDES e integrada además por la Dirección de Personal y la Dirección de

Agradece que dicha aprobación sea remitida a los miembros de la Comisión y se publique en la Gaceta Universitaria la resolución.

Decisión: Aprobó el informe y acordó remitir a los Miembros de la Comisión y publicar en Gaceta Universitaria.

NÚCLEO UNIVERSITARIO DR. RAFAEL GALLEGOS ORTIZ, TOVAR.

Resolución N° CU-0986/24.

Comunicación S/Nº, de fecha 27.06.2024, recibida el 27.06.2024, suscrita por la **Profesora Rosmira de Carmen Salazar García**, mediante la cual informa textualmente lo siguiente

“Tengo a bien dirigirme a este Ilustre Cuerpo en la oportunidad de expresarles que no he recibido información alguna ante la solicitud formal que hice el día 06.10.2023 a través de una exposición de motivos escrita dirigida al señor Rector y demás Miembros de este Consejo Universitario, en la que: 1. Solicito estudio e informe sobre lo que pasó con mi caso en la universidad y 2. Solicitar mi incorporación al cargo por el que concursé y gané.

Es preciso señalar que remitir un oficio de fecha 14.06.2023 con esta misma intención de que se me informara sobre mi caso al Dr. Luis Alfonso Rodríguez Carrero. Vicerrector Decano del Núcleo Universitario Dr. Rafael Gallegos Ortiz. Universidad de Los Andes. Tovar y hasta la fecha, pasado un año no he recibido ninguna respuesta.

Por esta razón, acudo nuevamente a ustedes con la seguridad y la confianza de que puedan proporcionarme un informe al respecto.

Sin otro particular al cual hacer referencia, tomando en consideración lo antes expuesto para su conocimiento y fines consiguientes”.

En fecha 06.11.2023, según *Resolución CU-1461/23, el Consejo Universitario conoció el contenido de la comunicación de fecha 06.10.2023, de la ciudadana Rosmira del Carmen Salazar García, y acordó remitir al Consejo del Núcleo Universitario “Dr. Rafael Ángel Gallegos Ortiz” del Valle del Mocotíes, para estudio e informe.*

Decisión: Acordó reiterar la decisión del Informe solicitado al Consejo del Núcleo Universitario “Dr. Rafael Ángel Gallegos Ortiz” del Valle del Mocotíes, en resolución CU-1461/23 de fecha 06.11.2023.

AUTORIDADES MIEMBROS DEL UNIVERSITARIO, VICERRECTORES DEPENDENCIAS ADMINISTRADORES DEPENDENCIAS, COORDINADORES DE OSEPLAN DE

RECTORALES, CONSEJO DECANOS, DECANOS, CENTRALES, DE PLANDESS,

DEPENDENCIAS.

Resolución N° CU-0987/24.

Comunicación N°DGPD-111-202, de fecha 11.07.2024, suscrita por la Profesora María Eugenia Urdaneta de Huizzi, Coordinadora de la Comisión Técnica, designada por el Consejo Universitario en sesión del 08.07.2024, según Resolución N° CU-0927/24, presentando el informe de resultados de la Comisión Técnica Asesora que tendrá la misión de asesorar y acompañar a las dependencias involucradas que deben presentar el Plan de Acciones Correctivas de la cuenta año 2015 y compras directas años 2028-2023, conformada por Econ. María Eugenia Urdaneta de Huizzi como Coordinadora, Janeth Cohil, Norka Viloria e Inéz Lárez Marín.

Habida cuenta que dentro de las sugerencias planteadas por la Comisión se presentó la siguiente propuesta:

1. En razón de la posibilidad de utilizar el software SUGAU a partir de agosto 2024 se sugiere que el Consejo Universitario apoye la convocatoria que realizará la Dirección de Programación y Presupuesto para la demostración del mismo en fecha viernes 19 de julio de 2024, en la que deben asistir los Directores del Vicerrectorado Administrativo, decanos, administradores de dependencias centrales/unidades descentralizadas y/o facultades, extender invitación al Rector-Presidente y demás miembros del Consejo Universitario.

Decisión: Aprobó, en razón de la posibilidad de utilizar el software SUGAU apartir de agosto 2024, CONVOCAR de forma obligatoria a: Miembros del Consejo Universitario, Administradores de Decanatos y Núcleos, Directores de Dependencias Centrales y sus Administradores, y responsables de Planificación de Facultades y Núcleos (OSEPLAN) a la demostración del mismo en fecha y lugar organizado por la Dirección de Programación y Presupuesto, con la posibilidad de que se efectúe el día lunes 22.07.2024, en el Auditorio de FACES, a las 9:00 am, información que será confirmada en el transcurso de la semana y será notificada de manera expedita utilizando los mecanismos digitales actuales (WhatsApp, correo electrónico, etc.)

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PROVIDENCIAS ESTUDIANTILES.

Resolución N° CU-0988/24.

Comunicación N° 0416/10.1, de fecha 04.07.2024, recibida el 09.07.2024, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad**, mediante la cual informa que la comunicación N° DT 139/2024, de fecha 02.07.24, emitida por la Directora de Tesorería, mediante la cual notifica que se recibió del Banco Central de

Venezuela, la cantidad de Bs. 605.315.00, por concepto de Providencias Estudiantiles correspondiente al mes de mayo de 2024.

Decisión: Acordó solicitar a la Comisión de Providencias Estudiantiles presentar un informe señalando cómo serán ejecutados dichos recursos, dicho informe debe ser conocido en la próxima sesión del Consejo Universitario.

CIUDADANOS

MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE ACOMPAÑAMIENTO / PLANES DE ACCIONES CORRECTIVAS.

Resolución N° CU-0989/24.

Comunicación N° DGPD-111-202, de fecha 11.07.2024, suscrita por la *Profesora María Eugenia Urdaneta de Huizzi, Coordinadora de la Comisión Técnica, designada por el Consejo Universitario en sesión del 08.07.2024, según Resolución N° CU-0927/24*, presentando el informe de resultados de la Comisión Técnica Asesora que tendrá la misión de asesorar y acompañar a las dependencias involucradas que deben presentar el Plan de Acciones Correctivas de la cuenta año 2015 y compras directas años 2028-2023, conformada por Econ. María Eugenia Urdaneta de Huizzi como Coordinadora, Janeth Cohil, Norka Viloria e Inés Lárez Marín. Asimismo, *relacionado con este punto, fueron consideradas las propuestas presentadas por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad de los Andes*, que serán indicadas en el texto de la presente.

La Comisión junto con los responsables de la información necesaria para conformar la cuenta, presentan para la consideración del cuerpo las siguientes sugerencias:

1. De forma perentoria debe revisarse el proceso interno para recopilar, procesar y formular la cuenta de la Universidad, en pro del mejoramiento del mismo, y lograr de forma oportuna su formulación. Sugerimos que esta tarea

la realice la Administración Central e informe al Consejo Universitario el diagnóstico y la propuesta de proceso que agilice y facilite la información, en un plazo no mayor a treinta (30) días continuos. Pidiendo a administración central un diagnóstico.

2. Para el mejoramiento del sistema de administración financiera de la Universidad debe realizarse una revisión de los procesos, las unidades intervenientes, el papel de las unidades de apoyo y las vinculaciones de las unidades en los procesos, en pro de un sistema eficiente, más allá de la aplicación tecnológica que se utilice. Parte de este trabajo lo realizó PLANDES en el año 2018, mediante un documento denominado Macroprocesos, el cual se encuentra disponible en el portal web de dicha dirección, cuya dirección electrónica es la siguiente www.ula.ve/plandes/mapa-de-procesos, por lo que sugerimos que esta revisión la realice PLANDES junto con todas las unidades responsables e invite a los asesores que considere, dependiendo de las áreas involucradas.
3. Es imperativo y urgente a los fines de subsanar la observación reiterada de los momentos presupuestarios, aclarar los procesos que actualmente se utilizan para realizar el control de los compromisos presupuestarios, pero, es indispensable usar un sistema integrado que permita información en tiempo real y que registre la trazabilidad; a tal efecto, se recomienda implementar el sistema en Software libre Sistema Único de Gestión Administrativa Universitario (SUGAU), que es una versión del sistema de contabilidad público para las Universidades, se

- sugiere designar a la Dirección de Programación y Presupuesto, en la persona de su director, a efecto que realice los enlaces con los expertos de este sistema en la ciudad de Mérida y llevar a cabo las adecuaciones en un plazo no mayor a dos (2) meses, para lograr cerrar el ejercicio económico financiero 2024, subsanando la observación sobre este particular, que pudiera constituirse en un hecho generador de responsabilidad administrativa, ante la reiterada observación.
4. En razón de la posibilidad de utilizar le software SUGAU a partir de agosto 2024 se sugiere que el Consejo Universitario apoye la convocatoria que realizará la Dirección de Programación y Presupuesto para la demostración del mismo en fecha viernes 19 de julio de 2024, en la que deben asistir los Directores del Vicerrectorado Administrativo, Decanos, Administradores de Dependencias Centrales/Unidades Desconcentradas y/o Facultades, extender invitación al Rector-Presidente y demás miembros del Consejo Universitario.

5. Es prioritario en función del mejoramiento de la información que la Dirección de PLANDES se vincule con la Dirección de Programación y Presupuesto en razón de la ejecución del mismo y de los proyectos/objetivos/metas a alcanzar. Es indispensable diseñar un programa de capacitación para el personal de la Universidad de Los Andes, que inicie en el último trimestre de 2024 en temas relacionados con planificación, procesos, control interno y otros enmarcados con el funcionamiento del

sistema de administración financiera de la Universidad.

6. A fin de minimizar los riesgos para la Universidad es prudente que las dependencias aludidas en cualquier informe del órgano de control interno o externo se considere lo siguiente:

- 6.1. Dar respuesta a los informes preliminares argumentando los alegatos y/o evidencias sobre las observaciones formuladas por el órgano de control fiscal, con la asesoría de los expertos en la materia, con el objeto de enervar la observación presentada por la Unidad de Auditoría Interna o cualquier órgano de control fiscal.

De igual manera, se presentan las propuestas sobre los informes de la auditoria de cuenta 2015 y compras directas, expuestas por el Profesor Mario Bonucci, Rector, a saber:

1. El artículo 63 de la ley orgánica de la contraloría general de la república y del sistema nacional de control fiscal, indica:

“Artículo 63: los resultados y conclusiones de las actuaciones que practiquen los órganos de control fiscal serán comunicados a las entidades objeto de dichas actuaciones y a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias” (negritas nuestras).

en términos de este artículo el consejo universitario debe ser el garante que se ejecuten correctamente los planes de acciones correctivas correspondientes a los informes definitivos cuenta 2015 y compras directas por parte del vicerrector administrativo (2018-2023), en tal sentido se plantea:

- Que las dependencias sujetas a revisión (administración central, vicerrectorado administrativo y la

dirección de programación y presupuesto) envíen a la dirección de PLANDES una copia de los planes de acciones correctivas luego que éstos estén evaluados y aprobados de ser el caso, por la unidad de auditoría interna, y copia de la decisión de la unidad de auditoría interna.

- Que las dependencias evaluadas presenten el día primero de cada mes un informe de avance en la ejecución de los planes, a la dirección de PLANDES, quien verificará e informará al consejo universitario, con el objeto de tomar “las acciones correctivas necesarias”, si fuere el caso. también deberán, las dependencias evaluadas, enviar a PLANDES, cualquier corrección de los planes y su correspondiente aprobación por parte de la auditoría interna.
- Esta actividad de control, por parte de PLANDES, se mantendrá hasta tanto se ejecute el 100% de todas las actividades contempladas en los planes.

2. Vista la necesidad de contar con una instancia que informe al consejo universitario sobre la ejecución de cualquier plan de acciones correctivas, de cualquier dependencia de la universidad, se propone la creación de una instancia que evalúe y haga seguimiento a los planes, informando permanente y periódicamente de ello al consejo universitario. se propone que esta instancia esté dentro de la dirección de planificación (PLANDES), esta Dirección hará el estudio de factibilidad y presentará al consejo universitario la propuesta organizativa.

3. Es prioritario la revisión del funcionamiento del sistema de administración financiera de la universidad y los mecanismos de control interno para la minimización de los riesgos asociados, ante revisiones de órganos de control fiscal, por lo que se propone se inicie un diagnóstico al sistema organizacional, que debe enviarse al Consejo Universitario en el

segundo consejo de octubre 2024. Este diagnóstico será coordinado por PLANDES, y la Administración Central de la Universidad, teniendo como objetivo el mejoramiento de los procesos internos, en pro de la facilitación de trámites, la eficiencia, oportunidad y transparencia del sistema, principios básicos de la administración pública.

4. A partir de esta fecha, la secretaría de la universidad realizará un seguimiento a las decisiones del Consejo Universitario que requieran de ejecuciones en fecha determinadas, así como de los resultados de las comisiones que se proponen para situaciones particulares, con el fin de mantener informado al Consejo Universitario de los avances y resultados y, de esta manera, tomar las decisiones correctivas oportunas. cada primer día de mes, la secretaría informará al consejo universitario sobre los resultados de esta tarea encomendada.

5. En diversos temas considerados por el consejo universitario surge la necesidad de tener un plan operativo anual que los considere. por ejemplo, discusiones sobre maquetas y nóminas, informes de la auditoría, entre otros, visto que actualmente el Plan Operativo se construye por agregación de los planes de las Facultades, Núcleos y Dependencias Centrales, se propone:

- Solicitar, con extrema urgencia, que PLANDES imparta un curso a las Máximas Autoridades (Equipo Rectoral, Decanos y Directores de Dependencias Centrales y Consejeros Universitarios), con carácter obligatorio, un curso sobre planificación y elaboración del Plan Operativo anual.
- Una vez al año, el consejo universitario, junto con la ayuda de PLANDES, diseñará los grandes lineamientos, objetivos y metas que deberá cumplir la universidad mediante el plan operativo anual. por ejemplo, en esa actividad podría definirse el porcentaje de crecimiento de la matrícula estudiantil, o la incorporación de nuevos profesores y personal ATO, entre otros. de esta manera, las directrices aprobadas por el consejo

universitario serán el marco de acción para el diseño de los planes operativos anuales de Facultades, Núcleos y Dependencias Centrales.

Decisión: Aprobó del informe presentado por la Comisión Técnica lo siguiente:

1. Revisare el proceso interno para recopilar, procesar y formular la cuenta de la Universidad, en pro del mejoramiento del mismo, y lograr de forma oportuna su formulación. Sugerimos que esta tarea la realice la Administración Central e informe al Consejo Universitario el diagnóstico y la propuesta de proceso que agilice y facilite la información, en un plazo no mayor a treinta (30) días continuos, y pedirles a Administración Central un diagnóstico del mismo.

2. Realizar una revisión de los procesos, las unidades intervenientes, el papel de las unidades de apoyo y las vinculaciones de las unidades en los procesos, en pro de un sistema eficiente, más allá de la aplicación tecnológica que se utilice, para el mejoramiento del sistema de administración financiera de la Universidad. Parte de este trabajo lo realizó PLANDES en el año 2018, mediante un documento denominado Macroprocesos, el cual se encuentra disponible en el portal web de dicha dirección, cuya dirección electrónica es la siguiente www.ula.ve/plandes/mapa-de-procesos, por lo que sugerimos que esta revisión la realice PLANDES junto con todas las unidades responsables e invite a los asesores que considere, dependiendo de las áreas involucradas.

3. Es imperativo y urgente a los fines de subsanar la observación reiterada de los momentos presupuestarios, aclarar los procesos que actualmente se utilizan para realizar el control de los compromisos presupuestarios, pero, es indispensable usar un sistema integrado que permita información en tiempo real y que registre la trazabilidad; a tal

efecto, se recomienda implementar el sistema en Software libre Sistema Único de Gestión Administrativa Universitario (SUGAU), que es una versión del sistema de contabilidad público para las Universidades, se sugiere designar a la Dirección de Programación y Presupuesto, en la persona de su director, a efecto que realice los enlaces con los expertos de este sistema en la ciudad de Mérida y llevar a cabo las adecuaciones en un plazo no mayor a dos (2) meses, para lograr cerrar el ejercicio económico financiero 2024, subsanando la observación sobre este particular, que pudiera constituirse en un hecho generador de responsabilidad administrativa, ante la reiterada observación.

Para ello la Dirección de Programación y Presupuesto informa que, viene llevando acciones conducentes a la implementación del software libre del Sistema Integrado de Gestión para el Sector Público (SIGESP), estas acciones se detallan a continuación:

- Visita a Contraloría General del Estado Mérida, con la finalidad de conocer las bondades del SIGESP y reunión con el contralor del Estado Mérida.
- Visita a la Universidad Kleber Ramírez, para la demostración del funcionamiento del referido sistema, el cual es utilizado en esta institución universitaria.
- Actualmente se encuentran en la fase de conocer los costos por concepto de honorarios profesionales que tendrán la implementación, adecuación y mantenimiento del sistema SIGESP por parte de la Ing. Nancy Fernández, quien es asesor de sistema, solicitud que se hizo mediante la comunicación DPP-0709.2024.

- De igual manera se está planificando una demostración del sistema SIGESP a todos los entes involucrados en los procesos administrativos de la Universidad de Los Andes, con la finalidad de estudiar la fortaleza y debilidades del sistema y de esta manera estudiar su posible implementación.
4. En razón de la posibilidad de utilizar le software SUGAU a partir de agosto 2024 se sugiere que el Consejo Universitario apoye la convocatoria que realizará la Dirección de Programación y Presupuesto para la demostración del mismo en fecha que programe esa Dirección, la cual será a manera de **COVOCATORIA OBLIGATORIA**, en la que deben asistir las Autoridades y todos los miembros del Consejo Universitario, Directores de Dependencias Centrales con sus Administradores, Administradores y personal de OSEPLAN de las Facultades y Núcleos.
5. Es indispensable diseñar un programa de capacitación para el personal de la Universidad de Los Andes, que inicie en el último trimestre de 2024 en temas relacionados con planificación, procesos, control interno y otros enmarcados con el funcionamiento del sistema de administración financiera de la Universidad.
6. A fin de minimizar los riesgos para la Universidad es prudente que las dependencias aludidas en cualquier informe del órgano de control interno o externo se considere lo siguiente:
- 6.1 Dar respuesta a los informes preliminares argumentando los alegatos y/o evidencias sobre las observaciones formuladas por el órgano de control fiscal, con la asesoría de los expertos en la materia, con el objeto de enervar la observación presentada por la Unidad de Auditoría Interna o cualquier órgano de control fiscal.

Asimismo, *de las Propuestas presentadas por el Profesor Mario Bonucci, Rector, aprobó lo siguiente:*

1. El artículo 63 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, indica: “Artículo 63: los resultados y conclusiones de las actuaciones que practiquen los órganos de control fiscal serán comunicados a las entidades objeto de dichas actuaciones y a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias” En términos de este artículo el Consejo Universitario debe ser el garante que se ejecuten correctamente los planes de acciones correctivas correspondientes a los informes definitivos cuenta 2015 y compras directas por parte del Vicerrector Administrativo (2018-2023), en tal sentido se plantea:

- Que las dependencias sujetas a revisión (Administración Central, Vicerrectorado Administrativo y la Dirección de Programación y Presupuesto) envíen a la dirección de PLANDES una copia de los planes de acciones correctivas luego que éstos estén evaluados y aprobados de ser el caso, por la unidad de auditoría interna, y copia de la decisión de la unidad de auditoría interna.
- Que las dependencias evaluadas presenten el día primero de cada mes un informe de avance en la ejecución de los planes, a la dirección de PLANDES, quien verificará e informará al Consejo Universitario, con el objeto de tomar “las acciones correctivas necesarias”, si fuere el caso. También deberán, las dependencias evaluadas, enviar a PLANDES, cualquier corrección de los planes y su correspondiente

aprobación por parte de la auditoría interna.

- Esta actividad de control, por parte de PLANDES, se mantendrá hasta tanto se ejecute el 100% de todas las actividades contempladas en los planes.

2. Es prioritario la revisión del funcionamiento del sistema de administración financiera de la universidad y los mecanismos de control interno para la minimización de los riesgos asociados, ante revisiones de órganos de control fiscal, por lo que se propone se inicie un diagnóstico al sistema organizacional, que debe enviarse al Consejo Universitario en el segundo consejo del mes de octubre de 2024. Este diagnóstico será coordinado por PLANDES, y la administración central de la universidad, teniendo como objetivo el mejoramiento de los procesos internos, en pro de la facilitación de trámites, la eficiencia, oportunidad y transparencia del sistema, principios básicos de la administración pública.

3. A partir de esta fecha, la Secretaría de la Universidad realizará un seguimiento a las decisiones del cu que requieran de ejecuciones en fecha determinadas, así como de los resultados de las comisiones que se proponen para situaciones particulares, con el fin de mantener informado al Consejo Universitario de los avances y resultados y, de esta manera, tomar las decisiones correctivas oportunas. Para ello, cada primer día de mes, la Secretaría informará al Consejo Universitario sobre los resultados de esta tarea encomendada.

4. En diversos temas considerados por el consejo universitario surge la necesidad de tener un plan operativo anual que los considere, por ejemplo, discusiones sobre maquetas y nóminas, informes de la auditoría, entre otros, visto que actualmente el Plan Operativo se construye por

agregación de los planes de las Facultades, Núcleos y Dependencias Centrales, se propone:

- Solicitar, con extrema urgencia, que PLANDES imparta un curso a las máximas autoridades (Equipo Rectoral, Decanos y Directores de Dependencias Centrales y Consejeros Universitarios), con carácter obligatorio, un curso sobre planificación y elaboración del Plan Operativo anual.
- Una vez al año, el consejo universitario, junto con la ayuda de PLANDES, diseñará los grandes lineamientos, objetivos y metas que deberá cumplir la universidad mediante el plan operativo anual. por ejemplo, en esa actividad podría definirse el porcentaje de crecimiento de la matrícula estudiantil, o la incorporación de nuevos profesores y personal ATO, entre otros. de esta manera, las directrices aprobadas por el Consejo Universitario serán el marco de acción para el diseño de los Planes Operativos anuales de Facultades, Núcleos y Dependencias Centrales.

DIRIGIDO A LOS GREMIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Resolución N° CU-0990/24.

Comunicación PANDEMIA N° SJ-307.24, de fecha 03.07.2024, recibida el 04.07.2024, suscrita por la *Abogado Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad*, mediante la cual da respuesta a la comunicación N° CU-0831/24 de fecha 17.06.2024, recibida en ese servicio el 19.06.2024, mediante la cual solicita estudio e informe, suscrito por el Profesor Manuel Joaquín Morocoima, Secretario (I) de la ULA, por el cual expone:

“... El Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada hoy (17.06.2024), ..., consideró el punto sobre la nueva restricción en el Sistema Patria, más específicamente, sobre rebajar el monto de la Prima de Jerarquía en la maqueta para el pago del Bono Vacacional, oídas las intervenciones realizadas por los miembros del Consejo, gremios, enlaces con el Sistema Patria y demás invitados a la sesión, este Consejo Universitario, en vista de las dudas surgidas sobre las medidas que se pudieran tomar ante esta nueva violación laboral, acordó solicitar al Servicio Jurídico presente informe que indique cuál es la manera judicial a utilizar para la defensa del trabajo de cada uno de los que integran la comunidad universitaria y cuáles son las acciones jurídicas que se pudieran ejecutar; ...”

(Cursivas propias).

Al respecto, remite para conocimiento y fines, informe previamente elaborado por la abogada Especialista Mariebe Calderón Rodríguez, adscrita a ese servicio, en el cual refleja la opinión de esa Dependencia, que textualmente indica:

“CAPÍTULO I **CONSIDERACIONES PREVIAS**

Si bien las Universidades son autónomas, no por esto están ausentes de controles de diversas especies. En éste sentido, la Universidad de Los Andes (en lo sucesivo ULA), como Universidad Nacional Autónoma, aparte de la Ley de Universidades y su Reglamento, está sujeta a los controles establecidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y su Reglamento (artículo 9 numeral 8º), la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (artículo 30º), así como los Decretos con Rango, Valor, Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (artículo 5º, numeral 6º) y la Ley Orgánica de

la Administración Pública (artículo 2º), la Ley contra la Corrupción (artículo 4º, numeral 8º), entre otros, en virtud de lo cual, la ULA debe administrar su patrimonio con austeridad, justa distribución, transparencia, honestidad y rendir cuentas bajo el control y vigilancia interna por parte de los órganos de control establecidos al efecto y externa por parte del Estado.

Así mismo, resulta pertinente acotar que si bien es cierto que ésta dependencia tiene como finalidad prestar la asesoría jurídica institucional de la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman, igualmente debe velar por la recta aplicación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, decretos y reglamentos, así como del acatamiento de la jurisprudencia que tenga carácter vinculante y la doctrina que fueren aplicables, sin menoscabo de la autonomía de la Universidad de Los Andes y de los derechos universitarios de sus miembros.

De igual modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento del Servicio Jurídico de la ULA, los informes emanados de esta dependencia, no tienen carácter vinculante, siendo potestad del solicitante acoger o no el presente documento, bien sea parcial o totalmente, o simplemente desestimarlos; en éste sentido, el presente estudio e informe contiene criterios de índole jurídico por parte del profesional del Derecho que los evacua, quedando a salvo el mismo bajo mejor opinión.

Dicho esto, **el alcance del presente estudio e informe** consiste en determinar jurídicamente cuáles son acciones legales de índole judicial procedentes en este caso. -

CAPÍTULO II **DEL ESTUDIO JURÍDICO DEL** **ASUNTO**

Con base a lo solicitado, es preciso desglosarlo en varios puntos para abarcar su dimensión y

resolver todas las cuestiones planteadas con fundamento en el Principio de Globalidad y Exhauſtividad Administrativa previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (en lo sucesivo LOPA).

PRIMERO: Respecto a la Prima de Jerarquía también conocida como Prima Jerárquica, este Servicio Jurídico en su momento emitió Informe Jurídico aprobado por el Consejo Universitario en los términos siguientes:

“..., en la Universidad de Los Andes se paga la Prima de Jerarquía a las autoridades universitarias y a otros funcionarios que ejercen cargos de dirección o jefaturas, cuya revisión, (fue) hecha por la OPSU y el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria...”

“Ahora bien, en la recientemente aprobada IV Convención Colectiva Única, en el mes de julio de 2021, se establece el “Beneficio 07, la Prima de Responsabilidad”, que se pagaría “A las trabajadoras y los trabajadores universitarios (docentes, administrativos y obreros) que desempeñan cargos de jefatura y supervisión de servicios, en cargos de dirección, coordinación, jefaturas y responsables de departamentos administrativos y en cargos académicos administrativos.”

Ahora bien, en el referido Informe, se concluyó en lo siguiente:

“... SÉPTIMO: Así las cosas, visto que este concepto salarial denominado Prima de Responsabilidad es nuevo y tiene entrada en vigencia con la IV Convención Colectiva Única para el Sector Universitario, del 01.08.2021, es distinta a la Prima Jerárquica que ya viene pagándose al personal universitario que ostenta cargos de jerarquía...”

En consecuencia, con ocasión a la entrada en vigencia de IV Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario en

agosto del año 2021, el Consejo Universitario aprobó mediante Resolución N° CU-0200/23 de fecha 17 de febrero de 2023, **“Las Directrices Aplicables a la Asignación de Prima de Responsabilidad Cláusula 75 – IV Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario”**, las cuales también se dan aquí por reproducidas, pasando a ser normativa jurídica interna de la Universidad de obligatorio acatamiento institucional en ejercicio de su autonomía reglamentaria, pagándose la misma de modo retroactivo desde el año 2023 (también con carácter salarial), constituyéndose igualmente en un derecho adquirido.

SEGUNDO: La Prima de Jerarquía, se ratifica, es un beneficio socioeconómico de carácter salarial que se ha estado pagando a los trabajadores universitarios que han cumplido con los requisitos correspondientes desde hace más de treinta (30) años, en consecuencia, se constituye un derecho adquirido como parte del principio de intangibilidad y progresividad que como garantía del mismo está prevista en el texto constitucional en su artículo 89.1, aspecto que fue ampliamente dilucidado en el citado Informe del Servicio Jurídico N° PANDEMIA/SJ-014.22.-

TERCERO: Sobre los inconvenientes y suspensiones en la materialización de los pagos de salarios y beneficios socioeconómicos de los trabajadores universitarios por parte de acciones inconsultas y sin fundamento por parte de los Analistas de Enlace asignados por el Gobierno Nacional Plataforma Patria, este Servicio Jurídico ha emitido Informe N° PANDEMIA SJ N°165.24 de fecha 10 de abril de 2024 (el cual aquí se da por reproducido) que también fue conocido por el Consejo Universitario en fecha reciente, en el cual se determinó que se estaba en presencia de una **vía de hecho por parte del Ejecutivo Nacional**.

CUARTO: en fecha **07 de junio de 2024** vía whatsapp al teléfono celular del ciudadano Rector por parte de los Analistas de la

Plataforma Patria, se informó que solo se pagaría una sola prima y el monto sería sobre cuarenta y cinco bolívares (45,00 Bs.) sin incidencia salarial.

QUINTO: la situación planteada objeto de informe, constituye **una vía de hecho por parte del Ejecutivo Nacional.**

En este sentido, la **vía de hecho**, ha sido definido por la doctrina y la jurisprudencia al afirmar que “..., el concepto de vía de hecho es una construcción del derecho administrativo francés, en el que tradicionalmente se distinguen dos modalidades, según que la Administración haya usado el poder del que legalmente carece (manque de droit) o lo haya hecho sin observar los procedimientos establecidos por la norma que le ha atribuido ese poder (manque de procédure) (...); el concepto de vía de hecho comprende por lo tanto, en la actualidad todos los casos en que la Administración Pública pasa a la acción sin haber adoptado previamente la decisión que le sirva de fundamento jurídico y aquellos otros en los que en el cumplimiento de una actividad material de ejecución comete una irregularidad grosera en perjuicio del derecho de propiedad o de una libertad pública.

Además, la vía de hecho también procede cuando la Administración se excede en la ejecución de su actividad.

SEXTO: Con relación a la reclamación judicial contra las vías de hecho, la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LOJCA en lo sucesivo), Capítulo II Sección Segunda referente al **Procedimiento Breve**, en su **artículo 65** establece lo siguiente:

“Se tramitarán por el procedimiento regulado en esta sección, cuando no tengan contenido patrimonial o indemnizatorio, las demandas relacionadas con:

1. Reclamos por la omisión, demora o deficiente prestación de los servicios públicos

2. Vías de hecho.

3. Abstención.

La inclusión de peticiones de contenido patrimonial, no impedirá que el tribunal dé curso exclusivamente a las acciones mencionadas”

SÉPTIMO: ¿Cuál es el fin del reclamo judicial por vías de hecho? Obtener una sentencia en la que se dicten las medidas inmediatas necesarias para restablecer la situación jurídica infringida que detengan el daño patrimonial a los funcionarios universitarios acreedores de la Prima de Jerarquía y su incidencia en el cálculo para el pago del Bono vacacional, Bono de Fin de Año, incluso, en las prestaciones sociales de antigüedad en el sentido de que se ordene el pago del mismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74 de la LOJCA, en armonía con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil.

Siendo el reclamo judicial por vías de hecho el mecanismo procesal idóneo a los fines expuestos, el mismo deberá ser interpuesto en el lapso de **180 días continuos contados** a partir de aquella o desde el momento en el cual la Administración incurrió en el hecho que se denuncia (artículo 32 numeral 3 de la LOJCA), en el entendido que para el presente caso, se tomaría en cuenta la fecha de cuando se tuvo conocimiento de tal situación por parte de la Universidad de Los Andes ante los Analistas de la Plataforma Patria (ocurrido el en fecha **07 de junio de 2024** vía whatsapp al teléfono celular del ciudadano Rector) acompañado de todo el acervo probatorio que se disponga a tal fin incluyendo los medios electrónicos (correos electrónicos, mensajes por Whatsapp, entre otros) usados al efecto.

Por cuanto la vía de hecho que se denuncia está siendo cometida por un órgano del Gobierno Nacional (el Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y

Comercio Exterior la cual está dirigida por la Abogada Delcy Eloina Rodríguez Gómez quien a su vez es la Vicepresidenta Ejecutiva de la República) considerado como alta autoridad, con fundamento en el artículo 23 numeral 4 de la LOJCA, el reclamo judicial respectivo deberá ser presentado ante la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia con sede en la ciudad de Caracas.-

OCTAVO: Si bien hay que tener fe en el derecho como mejor instrumento para la convivencia humana; en la justicia como destino normal del derecho; en la paz, como sustituto bondadoso de la justicia; y sobre todo fe en la libertad, sin la cual no hay derecho, ni justicia, ni paz, no obstante lo expuesto en el punto anterior, por razones de ética profesional previstas en los artículos 10 y 32 del Nuevo Código de Ética Profesional del Abogado, los abogados en ningún caso podrán asegurar a su patrocinado que su asunto tendrá éxito para inclinarlo a litigar, estando por el contrario, en el deber de imponerlo de las circunstancias imprevisibles que puedan afectar el asunto y limitándose a emitir opinión sobre los méritos del caso, para lo cual, todo abogado deberá favorecer siempre un arreglo justo.-

CAPÍTULO III **DE LAS CONCLUSIONES Y** **RECOMENDACIONES DEL CASO**

Con fundamento en las consideraciones desarrolladas en el capítulo anterior, **forzosamente se concluye y recomienda lo siguiente:**

1. Que la Prima de Jerarquía es un beneficio socioeconómico de carácter salarial que se ha estado pagando a los trabajadores universitarios que han cumplido con los requisitos correspondientes a través del Sistema Patria (por disposición del Gobierno Nacional), la cual es distinta a la Prima de Responsabilidad (también de carácter salarial por obra de la IV CCU con su respectivo instructivo de aplicación) y ambas se constituyen en

derechos adquiridos conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, legislación laboral y la normativa interna de la Universidad de Los Andes.-

2. Que el no pago de la Prima de Jerarquía o su no incidencia salarial en el cálculo y pago del Bono Vacacional como el Bono de Fin de Año y las prestaciones sociales de antigüedad, *por así determinarlo unilateralmente sin procedimiento alguno por los Analistas del Sistema o por acto administrativo previo que justifique tal actuación constituye una vía de hecho*, situación que se aplica al pretender los Analistas de la Plataforma Patria que solo se pague una sola de las primas en comento con base a cuarenta y cinco bolívares (45,00 Bs.) quitándole igualmente el carácter salarial de ambas primas.
3. Que el medio procesal idóneo para ejercer las acciones legales conducentes para restablecer el pago del referido beneficio socioeconómico es el reclamo judicial por vías de hecho contra el Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Comercio Exterior en la persona de su Ministra la Abogada Delcy Eloina Rodríguez Gómez (quien a su vez es la Vicepresidenta Ejecutiva de la República) ante la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia con sede en la ciudad de Caracas contados a partir de la fecha del último reclamo administrativo que se ha presentado al efecto el cual no deberá exceder de los 180 días continuos siendo este un lapso de caducidad que no es objeto de interrupción alguna, con la advertencia que de no ser presentado oportunamente, el derecho infringido quedará extinguido como consecuencia de la caducidad.-
4. Que el lapso para interponer la acción judicial mencionada ut supra comenzó

a contarse desde el 07 de junio de 2024.

5. Que la referida acción judicial podrá ser interpuesta por cualquiera de los trabajadores afectados por la acción material en comento por parte del Sistema Patria o bien, podrá ser interpuesta por la propia Universidad de Los Andes. -

Decisión: Acordó enviar el contenido del informe presentado por el Servicio Jurídico, a todos los gremios que hacen vida en la institución para fines consiguientes.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-0991/24.

Comunicación N° VC 105-2024, de fecha 07.07.2024, recibida el 09.07.2024, suscrita por el *Profesor Geovanny Castellanos, Decano – Vicerrector (E) del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, de Trujillo*, dando respuesta a la solicitud verbal realizada en la sesión Ordinaria Presencial del CU de la ULA el 13.05.2024, donde se informó a los miembros del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, sobre los asuntos tratados en la reunión sostenida con la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Educación Superior Sandra Oblitas Ruzza. En esta sesión solicitó al Servicio Jurídico de la ULA y al Vicerrector del NURR, un *informe relacionado con la negativa del Registrador Principal del Estado Trujillo Abogado Adelis Molina de prestar servicio público de registro a los títulos Universitarios de los Egresados del NURR de la ULA*.

Conocido el contenido del informe presentado por el NURR,

Decisión: Acordó remitirlo al Servicio Jurídico, para su estudio e informe. Asimismo, aprobó solicitarle al Servicio Jurídico realizar las modificaciones convenientes al contenido, eliminando la historia de los hechos, colocar lo que está ocurriendo sobre el caso de la negativa del Registrador Principal del Estado Trujillo de prestar servicio público de registro de los

títulos para los Egresados del NURR, de la Universidad de Los Andes, y enviarlo a la Ministra de Educación Superior.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JULIO DE FECHA 19.07.2024.

RECTORADO.

Resolución N° CU-0992/24.

Sometió a consideración de los Miembros del Consejo Universitario en Consulta Virtual sobre el hecho de que este Máximo Organismo acoja el Remitido emitido por la AVERU, con motivo del proceso electoral próximo, que expresa lo siguiente:

COMUNICADO

Los Rectores de las Universidades Nacionales Públicas y Privadas, que integramos la Asociación Venezolana de Rectores, abajo firmantes, conscientes del momento tan importante que está viviendo la República y bajo la premisa que nos impone la Ley de universidades en su artículo 2 como “Instituciones al servicio de la Nación [a las que les] corresponde colaborar en la orientación de la vida del país mediante su contribución doctrinaria en el esclarecimiento de los problemas nacionales” invitamos a toda la sociedad a participar activamente en las elecciones presidenciales del 28 de julio.

Es ese sentido destacamos 3 aspectos fundamentales para garantizar la libre expresión de la ciudadanía.

1.- Participación:

Desde nuestros espacios académicos hacemos un llamado a la participación en estos comicios y a validar el compromiso cívico

para ejercer el soberano derecho al voto como parte del funcionamiento del sistema democrático.

2.- Democracia:

La democracia es un sistema basado en la participación política y el respeto al Estado de Derecho, lo que resulta esencial para la protección y garantía de los derechos humanos en su integridad. Es así que el país espera, como consecuencia de este proceso electoral, la normalización de la vida social, política y económica. Esto requiere que las instituciones responsables cumplan y hagan cumplir las garantías necesarias en favor de los actores políticos y los electores.

Los organismos del Estado tienen un papel preponderante en la seguridad y cuidado del ejercicio de la soberanía a través del voto, no sólo en el acto de votación, sino en el de escrutinio conforme a la ley electoral, así como el resguardo del material electoral, las actas y el mantenimiento de la paz.

El organismo electoral tiene el deber de transmitir confianza a la ciudadanía. Su imparcialidad, seriedad, equilibrio, autonomía y transparencia son fundamentales, así como permitir el acceso de los interesados y su certificación.

3. Paz y diálogo:

Todos reconocemos la necesidad de transformaciones que requiere nuestra Nación. Se debe procurar un diálogo amplio que construya acuerdos con los diferentes sectores de la sociedad con una visión magnánima e inclusiva.

Las autoridades universitarias ponemos a la orden las capacidades instaladas en nuestras instituciones en función de las respuestas que los ciudadanos esperan en las áreas económicas, sociales, científicas y políticas, con especial énfasis en el ámbito educativo.

Ratificamos nuestro compromiso que nuestras casas de estudio sirvan como espacios para el diálogo, abiertos al debate de ideas plurales, de búsqueda del conocimiento y casa común para todos.

Aspiramos que estas jornadas sirvan para ratificar y fortalecer la vocación democrática de nuestro país en el marco del respeto de los derechos ciudadanos y su libre ejercicio.

A los dieciocho días del mes de Julio de dos mil veinticuatro.

*Mario Bonucci Rossini,
Universidad de Los Andes
Rita Elena Añez, Universidad
Nacional Experimental Politécnica*

*Antonio José de Sucre
Arturo Ernesto Peraza Célis S.J.,
Universidad Católica Andrés Bello
Víctor Rago Albujas, Universidad
Central de Venezuela
Judith Aular de Duran,
Universidad del Zulia
Jessy Divo de Romero,
Universidad de Carabobo
Milena Bravo de Romero,
Universidad de Oriente
Raúl López Sayago, Universidad
Pedagógica Experimental
Libertador*

Edgar Alvarado, Universidad Centrooccidental Lisandro Alvarado
Raúl Casanova Ostos, Universidad Experimental del Táchira
María Isabel Guinand, Universidad metropolitana
Guillermo Fariñas Contreras, Universidad Monteávila
Antonieta Rosales de Oxford, Universidad de Margarita
Juan Pedro Pereira Medina, Universidad de Yacambú

Decisión: Aprobó acoger el Remitido emitido por la AVERU, con motivo del proceso electoral a realizarse el próximo 28.07.2024.

Resolución N° CU-0993/24.

Habida cuenta de las declaraciones emitidas por parte de la ciudadana Gabriela Jiménez, Ministra del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, el **Profesor Mario Bunucci Rossini, Rector de la Universidad de Los Andes**, sometió a consideración del Consejo Universitario fijar una postura ante tales declaraciones, por medio del remitido que textualmente señala:

Decisión: Aprobó el texto del Remitido Público, cuyo contenido se anexa, desmintiendo las declaraciones de la ciudadana Gabriela Jiménez, Ministra del Poder Popular para Ciencia y Tecnología.

“REMITIDO PÚBLICO

El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes se ve en la penosa necesidad de dirigirse a los Ulandinos y a la Sociedad Merideña para fijar postura frente a las declaraciones emitidas por Gabriela Jiménez, Ministra del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, el 20 de julio de 2024, afirmando que se ha dado una dotación tecnológica a nuestra institución.

En ese sentido es necesario aclarar:

1.- Para la fecha la Universidad de Los Andes no ha recibido dotación tecnológica alguna. Tras conversar con cada uno de los decanos y el Director del CDCHTA, hemos constatado que nuestra institución no ha recibido nada y no ha sido contactada por ningún ente para tal fin.

2.- Resulta oportuno recordar que, transcurrida más de la mitad del año 2024, la Universidad de Los Andes solamente ha recibido 1.800.000 Bs de presupuesto, equivalente al 1,74% del total asignado para gastos de funcionamiento (103.493.566 Bs), un tratamiento incomprensible que ha sido reiterado durante los últimos años, sumergiendo a todas las casas de estudio en una situación de obsolescencia tecnológica que limita las posibilidades de formación de nuestros estudiantes y del desarrollo de la nación.

3.- Considerando lo anterior, resulta evidente la urgencia de atender con la seriedad del caso la recuperación tecnológica de las universidades, en el marco de un trabajo mancomunado y no en el contexto de acciones que no comprendemos y que a todas luces no son institucionales.

4.- Anhelamos que la dotación anunciada y no entregada se materialice, y que se encuentre a la altura de las necesidades de una universidad de gran calado, que ha brindado para Venezuela y el mundo profesional de primera calidad e investigación de referencia, aún en las circunstancias de obsolescencia y

limitaciones que le han sido impuestas.

En Mérida a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Mario Bonucci Rossini
Rector

Manuel Morocoima
Secretario"

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JULIO DE FECHA 22.07.2024.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).

Resolución N° CU-0994/24.

Informes de las *Comisiones de Ingresos y Egresos y Reincorporaciones*, correspondiente a la Relación "A" de la Dirección de Asuntos Profesoriales (DAP).

Decisión: Aprobó sin observaciones los Informes de las *Comisiones de Ingresos y Egresos y Reincorporaciones*, correspondiente a la Relación "A" de esa Dirección.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución N° CU-0995/24.

Consejo de la Facultad *aprobó la renuncia del Profesor Ángel Montilla*, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.457.096, *como Jefe del Departamento de Historia del Arte, a partir del 16.06.2024*, debido a la culminación de su período reglamentario.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó informarlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aceptó la renuncia del Profesor Ángel Montilla, como Jefe de Departamento de Historia del Arte, Escuela de Letras, de la Facultad de Humanidades y Educación, a partir del 16.06.2024.

Resolución N° CU-0996/24.

Consejo de la Facultad *aprobó la designación de la Profesora Lorna Donoso Martel*, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.529.228, *como Jefe del Departamento de Historia del Arte, a partir del 17.06.2024*, en sustitución del Profesor Ángel Montilla.

Arte, a partir del 17.06.2024, en sustitución del Profesor Ángel Montilla.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó informarlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la designación de la Profesora Lorna Donoso Martel, como Jefe de Departamento de Historia del Arte, Escuela de Letras, de la Facultad de Humanidades y Educación, a partir del 17.06.2024.

Resolución N° CU-0997/24.

Consejo de la Facultad aprobó el oficio S/N°, de fecha 04.07.2024, suscrito por la Profesora Belkis Bosetti Carnevali, Coordinadora Académica de la Facultad informando sobre los resultados obtenidos por los participantes inscritos y que alcanzaron el puntaje más alto para ser declarados ganadores en el Llamado a Concurso de Credenciales convocado por la Facultad de Humanidades y Educación para el mes de junio, cargos aprobados por aplicación de la Circular N° CU-0501/2018, de fecha 05.03.2018.

Decisión: Quedó en cuenta. La Facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-0998/24.

Consejo de la Facultad acordó solicitar la designación del Representante del Consejo Universitario, para integrar el Jurado en el Concurso de Oposición para *un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo (secuencial 26509), en el área de Mecánica de Fluidos para el Departamento de Hidráulica y Sanitaria* de la Escuela de Ingeniería Civil; cargo ocupado actualmente bajo la figura de contratado por la Ingeniero Marbella Coromoto Moncada Moreno, titular de la Cédula de Identidad N° V-010.748.936, aprobado por el Consejo Universitario según Resolución CU-0765/24, de fecha 03.06.2024. La Disponibilidad Presupuestaria está prevista, según comunicación DPP-0242.2024, de fecha 16.04.2024, de la Dirección de Programación

y Presupuesto. Como Representante del Departamento de Hidráulica y Sanitaria se designó al Profesor Lionel Fernández, titular de la Cédula de Identidad N° V-003.020.971, para el referido concurso.

Dicho jurado está integrado de la siguiente manera:

Por el Departamento: Prof.

Lionel R. Fernández Gegner

Por el Consejo de la Facultad:

Prof. José Eugenio Mora Noguera

Para la selección del representante de este máximo Organismo, remite el listado de profesores del Departamento que pertenecen al área del concurso, según comunicación HyS-011/24, de fecha 08.07.2024, con su antigüedad y escalafón.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó designar como Representante del Consejo Universitario al Profesor Manuel J. Rengel A., de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Resolución N° CU-0999/24.

Comunicación N° BP.026/2024 de fecha 15.07.2024, del Departamento de Biopatología, informando que se designó al Profesor Fernando René Rincón Zambrano, como Representante del Departamento, para conformar el Jurado para el Concurso de Oposición, al cargo de Instructor, Tiempo Completo, en el área de Histología, aprobado según Resolución N° CU-626/24 de fecha 06.05.2024.

Al respecto, notifica que el Consejo de Facultad aprobó lo siguiente:

- Ratificar la designación del profesor Fernando René Rincón Zambrano, como Representante del Departamento.
- Designar, por unanimidad, al Profesor Nilson Pérez Paz, como Representante del Consejo de la Facultad.
- Solicitar a este Máximo Organismo, la designación de su Representante, en un todo de acuerdo al listado de los

Profesores adscritos al Departamento de Biopatología, el cual se anexa.

Para la selección del Representante de este Máximo Organismo, remite el listado de profesores.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó designar como Representante del Consejo Universitario a la Profesora Eduvigis Solórzano Navarro, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU-1000/24.

Comunicación N° CFO-187-24, de fecha 16.07.2024, mediante la cual participa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad realizó la valoración de las credenciales de la aspirante inscrita en el Concurso de Credenciales, para optar a un (1) cargo de Instructor, Medio Tiempo, en el área de Clínica Integral del Adulto I (Coronas y Puentes Fijos), quedando admitida:

Od. Daylin Margarita Villalobos Linares, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.026.239, con calificación de 15.37 Ptos.

Información que remiten, para conocimiento y fines.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1001/24.

Comunicación N° CFO-188-24, de fecha 16.07.2024, mediante la cual participa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad realizó la valoración de las credenciales del aspirante inscrito en el Concurso de Credenciales, para optar a un (1) cargo de Instructor, Tiempo Completo, en el área de Clínica Integral del Adulto II (Cirugía Bucal y Maxilofacial), quedando admitido:

Od. Ricardo Benito Avendaño Serrano, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.036.658, con calificación de 17.19 Ptos.

Información que remiten, para conocimiento y fines.

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE ARTE.**Resolución N° CU-1002/24.**

Consejo de la Facultad conoció oficio N° DIREADG N°.099/2024, de fecha 29.04.2024, del Profesor Rhonal A. Suárez, Director de la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico, informando del nombramiento de la Profesora Maigualida Rivas, como Jefe del Departamento de Diseño Gráfico, quien asumirá el cargo a partir del 01.05.2024.

Al respecto, *notifica que el Consejo de Facultad aprobó el nombramiento de la Profesora Maigualida Rivas, titular de la Cédula de Identidad N° 14.107.524, como nueva Jefe del Departamento de Diseño Gráfico, en sustitución de la Profesora Ingrid Suescun, titular de la Cédula de Identidad N° 15.175.328, a partir del 01.05.2024.*

Decisión: Aprobó el nombramiento de la Profesora Maigualida Rivas, como Jefe del Departamento de Diseño Gráfico, de la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico, Facultad de Arte, en sustitución de la Profesora Ingrid Suescun, a partir del 01.05.2024.

FACULTADES: (CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS, HUMANIDADES Y EDUCACION, MEDICINA, ODONTOLOGIA, INGENIERIA, CIENCIAS SOCIALES Y ECONOMICAS, CIENCIAS, ARTE, NUCLEO UNIVERSITARIO PEDRO RINCON GUTIERREZ, NUCLEO UNIVERSITARIO RAFAEL RANGEL.

Resolución N° CU-1003/24.

Comunicación N° 0423/10.1, de fecha 08.07.2024, recibida el 15.07.2024, suscrita por el *Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad*, mediante la cual informa que conoció la comunicación N° DT 143/2024, de fecha 04.07.2024, suscrita por la Directora de Tesorería, mediante la cual anexa listado del personal docente activo en Nómina y extraído del Sistema Patria al 30.06.2024, en condición fuera del país.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó informar para su conocimiento y fines pertinentes.

RECTORADO, ACADEMICO, MEDICINA, ODONTOLOGIA, UNIVERSITARIO VICERRECTORADO FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE ODONTOLOGIA, NUCLEO PEDRO RINCON GUTIERREZ, NUCLEO UNIVERSITARIO RAFAEL RANGEL.

Resolución N° CU-1004/24.

Comunicación N° 0424/10.1, de fecha 08.07.2024, recibida el 15.07.2024, suscrita por el *Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad*, mediante la cual informa que conoció la comunicación N° DT 142/2024, de fecha 04.07.2024, suscrita por la Directora de Tesorería, mediante la cual anexa listado del personal administrativo, técnico y obrero activo en Nómina y extraído del Sistema Patria al 30.06.2024, en condición fuera del país.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó informar para su conocimiento y fines pertinentes.

RECTORADO.**Resolución N° CU-1005/24.**

Comunicación DT N° 150/2024, de fecha 12.07.2024, suscrita por la Abogada Leida Quintero R., Directora de Tesorería, donde notifica que se está recibiendo vía Banco Central de Venezuela, la cantidad de Bs. 300.000,00 por concepto de Gastos de Funcionamiento correspondiente al mes de junio 2024, según orden N° 2877.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1006/24.

Comunicación N° 0446/10.1, de fecha 17.07.2024, mediante la cual presenta para conocimiento y fines consiguientes, la comunicación N° UAI-0094, de fecha 16.07.2024, emitida por la Licenciada María Eugenia Graterol Paredes, mediante la cual anexa copia de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.913, de fecha 03.07.2024, en la que se publica la Resolución N° 01-00-000138, de fecha 19.06.2024, referente a la sustitución del ciudadano Daniel Arturo Sánchez Ramírez,

titular de la Cédula de Identidad N° V-15.920.408 por la ciudadana María Eugenia Graterol Paredes, portadora de la Cédula de Identidad N° V-12.346.653, como Auditora Interventora encargada de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1010/24.

Comunicación V.Ac.CU.043.2024, de fecha 17.07.2024, recibida vía correo electrónico el 17.07.2024, suscrita por la **Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad**, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, el oficio DIR.SERBIULA 112/2024, de fecha 21.06.2024, suscrito por la Licenciada Marlene Bauste de Castillo, Directora de SERBIULA, mediante el cual *informa sobre la decisión del Profesor Sergio Muñoz Lagos, de donar su biblioteca a la Escuela de Música de la Facultad de Arte*, de nuestra institución Universitaria, a través de SERBIULA. Informa, además, la Directora de SERBIULA, que dicha la colección está conformada por “... instrumentos musicales, discos vinilos y CDs - con sus respectivos muebles...”. Así mismo, informa que ofrece un donativo en dinero para la contratación de un vehículo que pueda trasladar la colección en referencia.

Decisión: Aprobó la donación y autoriza al Señor Rector a recibir los Instrumentos Musicales, muebles de los instrumentos, Discos de vinilo y cualquier otro que sea susceptible de ser registrado como bien de la universidad y su registro como bienes de la Universidad.

VICERRECTORADO ACADÉMICO.

Resolución N° CU-1007/24.

Comunicación V.Ac.CU.040.2024, de fecha 15.07.2024, por la mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la corrección de la resolución del Consejo Universitario signada N° CU-0913/24, de fecha 01.07.2024, motivado a que en oficio V.Ac.CU.034, de fecha 21.06.2024, por error involuntario, se solicitó la renovación de

acreditación del Programa de Postgrado “Especialización en Cirugía Pediátrica”; *siendo lo correcto, la acreditación del Programa de “Especialización en Cirugía Pediátrica”.*

Al respecto, agradece la modificación de la precitada resolución, a los fines de subsanar el error en referencia.

Decisión: Aprobó la modificación de la resolución CU-0913/24 en los términos solicitados.

Resolución N° CU-1008/24.

Comunicación V.Ac.CU.041.2024, de fecha 15.07.2024, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, en mi condición de Presidenta del Directorio del CDCHTA, la propuesta aprobada por unanimidad, en su sesión ordinaria y presencial N° 01-24, de fecha 25.06.2024, según oficio anexo, P.C. 24/031, de la misma fecha, en la cual se acordó: solicitar al Consejo Universitario *prorrogar por un periodo de dos años, la permanecía en las Comisiones Científicas y Tecnológicas, de Estudios Humanísticos y Sociales, y en las Subcomisiones Técnicas Asesoras*, de aquellos miembros que tengan el periodo de permanencia vencido y deseen continuar ejerciendo la representación establecida en la normativa.

Decisión: Aprobó la solicitud de prorrogar las Comisiones del CDCHTA.

Resolución N° CU-1009/24.

Comunicación V.Ac.CU.042.2024, de fecha 17.07.2024, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, el oficio S/N°, de fecha 12.07.2024, suscrito por el Profesor Rafael Eduardo Solórzano, *Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica (CAA)*, mediante el cual *solicita permiso para ausentarse de sus actividades en su condición de Coordinador de la precitada Comisión, desde el 22.07.2024 hasta el 20.08.2024, por motivo de viaje al exterior.*

Decisión: Aprobó el permiso.

DIRECTOR PRIMER COMANDANTE BOMBEROS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.**Resolución N° CU-1011/24.**

Solicitud de *Jubilación* del ciudadano **MANUEL ANTONIO SUÁREZ ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.860.220, quien se desempeña actualmente como **JEFE DE OPERACIONES BOMBERILES**, en la Dirección de Bomberos Universitarios de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 460,19.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 28 Numeral A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **AEULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTISEIS (26) AÑOS, CUATRO (04) MES Y VEINTE (20) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE JULIO DE 2024**.

CIUDADANO (A):

MANUEL ANTONIO SUÁREZ ROJAS
CÉDULA DE IDENTIDAD N° 12.860.220
DIRECCIÓN DE BOMBEROS
UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES.

Resolución N° CU-1011/24. A

Solicitud de *Jubilación* del ciudadano **MANUEL ANTONIO SUÁREZ ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.860.220, quien se desempeña actualmente como **JEFE DE OPERACIONES BOMBERILES**, en la Dirección de Bomberos Universitarios de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 460,19.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 28 Numeral A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **AEULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTISEIS (26) AÑOS, CUATRO (04) MES Y VEINTE (20) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE JULIO DE 2024**.

SERVICIOS (SERBIULA).**BIBLIOTECARIOS****Resolución N° CU-1012/24.**

Solicitud de Jubilación de la ciudadana **FRANKLIN YADIRA OCHOA HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.094.452, quien se desempeña actualmente como **SECRETARIA**, en la Coordinación General de los Servicios Bibliotecarios (SERBIULA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 274,21.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 28 Numeral C**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **AEULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTE (20) AÑOS, UN (01) MES Y DIECISIETE (17) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE JULIO DE 2024**.

CIUDADANO (A):

FRANKLIN YADIRA OCHOA HERNÁNDEZ
CÉDULA DE IDENTIDAD N° 8.094.452
SERVICIOS BIBLIOTECARIOS
(SERBIULA) DE LA UNIVERSIDAD.

Resolución N° CU-1012/24. A

Solicitud de Jubilación de la ciudadana **FRANKLIN YADIRA OCHOA HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.094.452, quien se desempeña actualmente como **SECRETARIA**, en la Coordinación General de los Servicios Bibliotecarios (SERBIULA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 274,21.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 28 Numeral C**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **AEULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus

servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTE (20) AÑOS, UN (01) MES Y DIECISIETE (17) DÍAS.**

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE JULIO DE 2024**, con una remuneración mensual de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON VEINTIUN CÉNTIMOS (Bs. 274,21)**

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-1013/24.

Solicitud de *Jubilación* de la ciudadana **MARISOL ROJAS GUILLEN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.475.402, quien se desempeña actualmente como **ANALISTA DE INFORMACIÓN Y CONTROL ESTUDIANTIL**, en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 328,97.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula N° 28 *Numeral C*, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **AEULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, DOS (02) MESES Y CERO (0) DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE JULIO DE 2024**

Resolución N° CU-1013/24. A

CIUDADANO (A):

MARISOL ROJAS GUILLEN

CÉDULA DE IDENTIDAD N° 9.475.402

FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Solicitud de *Jubilación* de la ciudadana **MARISOL ROJAS GUILLEN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.475.402, quien se desempeña actualmente como **ANALISTA DE INFORMACIÓN Y CONTROL ESTUDIANTIL**, en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 328,97.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula N° 28 *Numeral C*, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **AEULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, DOS (02) MESES Y CERO (0) DÍAS.**

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE JULIO DE 2024.**

RECTORADO.

Resolución N° CU-1014/24.

Solicitud de *Jubilación* del ciudadano **LEONARDO ENRIQUE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.045.191, quien se desempeña actualmente como **ASISTENTE EN RECURSOS DE APOYO INFORMÁTICO**, en el Rectorado de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 293,03.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula N° 28 *Numeral A*, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **AEULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTISEIS (26) AÑOS, SEIS (06) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS.**

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE JULIO DE 2024.**

CIUDADANO (A):

LEONARDO ENRIQUE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ

CÉDULA DE IDENTIDAD N° 8.045.191

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Resolución N° CU-1014/24. A

Solicitud de *Jubilación* del ciudadano **LEONARDO ENRIQUE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.045.191, quien se desempeña actualmente como **ASISTENTE EN RECURSOS DE APOYO INFORMÁTICO**, en el Rectorado de la Universidad de Los

Andes, con una remuneración mensual de Bs. 293,03.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 28 Numeral A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **AEULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTISEIS (26) AÑOS, SEIS (06) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE JULIO DE 2024**.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”

Resolución N° CU-1015/24.

Solicitud de **Jubilación** del ciudadano **FAUSTO CICCALE MACIAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.784.468, quien se desempeña actualmente como **ESPECIALISTA EN PASANTÍAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**, en el Núcleo Universitario Rafael Rangel (NURR) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 558,10.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 26, Numeral A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, DOS (02) MESES Y CERO (0) DÍAS**

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE JULIO DE 2024**.

CIUDADANO (A):

FAUSTO CICCALE MACIAS

CÉDULA DE IDENTIDAD N° 5.784.468

NÚCLEO UNIVERSITARIO RAFAEL RANGEL (NURR) DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Resolución N° CU-1015/24. A.

Solicitud de **Jubilación** del ciudadano **FAUSTO CICCALE MACIAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.784.468, quien se desempeña

actualmente como **ESPECIALISTA EN PASANTÍAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**, en el Núcleo Universitario Rafael Rangel (NURR) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 558,10.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 26, Numeral A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, DOS (02) MESES Y CERO (0) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE JULIO DE 2024**.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES.

Resolución N° CU-1016/24.

Solicitud de **Jubilación** de la ciudadana **LOURDES MARÍA BRICEÑO SANTIAGO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.154.572, quien se desempeña actualmente como **JEFE DE PLANES OPERATIVOS Y ESTRATÉGICOS**, en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (FACES) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 954,86.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 26, Numeral A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, DOS (02) MESES Y CERO (0) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE JULIO DE 2024**.

CIUDADANO (A):

LOURDES MARÍA BRICEÑO SANTIAGO

CÉDULA DE IDENTIDAD N° 9.154.572

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES

Resolución N° CU-1016/24. A

Solicitud de *Jubilación* de la ciudadana **LOURDES MARÍA BRICEÑO SANTIAGO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.154.572, quien se desempeña actualmente como **JEFE DE PLANES OPERATIVOS Y ESTRATÉGICOS**, en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (FACES) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 954,86.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 26, Numeral A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, DOS (02) MESES Y CERO (0) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE JULIO DE 2024**.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-1017/24.

Solicitud de *Jubilación* de la ciudadana **MIXCOATL ZHUE ZAMBRANO SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.622.782, quien se desempeña actualmente como **SECRETARIA EJECUTIVA BILINGÜE**, en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 477,23.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 28, Numeral A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **AEULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, UN (01) MES Y DIEZ (10) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE JULIO DE 2024**

CIUDADANO (A):

MIXCOATL ZHUE ZAMBRANO SÁNCHEZ
CÉDULA DE IDENTIDAD N° 15.622.782
FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-1017/24. A

Solicitud de *Jubilación* de la ciudadana **MIXCOATL ZHUE ZAMBRANO SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.622.782, quien se desempeña actualmente como **SECRETARIA EJECUTIVA BILINGÜE**, en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 477,23.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 28, Numeral A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **AEULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, UN (01) MES Y DIEZ (10) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE JULIO DE 2024**.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”.

Resolución N° CU-1018/24.

Solicitud de *Jubilación* del ciudadano **GEOVANNY ANTONIO BASTIDAS AZUAJE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.255.085, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE VIGILANTE**, en el Núcleo Universitario Rafael Rangel (NURR) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 371,89.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 28, Numeral A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SOULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, SEIS (06) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE JULIO DE 2024**.

CIUDADANO (A):

GEOVANNY ANTONIO BASTIDAS AZUAJ
CÉDULA DE IDENTIDAD N° 10.255.085
NÚCLEO UNIVERSITARIO RAFAEL RANGEL.

Resolución N° CU-1018/24. A

Solicitud de *Jubilación* del ciudadano **GEOVANNY ANTONIO BASTIDAS AZUAJE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.255.085, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE VIGILANTE**, en el Núcleo Universitario Rafael Rangel (NURR) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 371,89.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28, Numeral A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SOULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, SEIS (06) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE JULIO DE 2024**.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EXTENSIÓN.**Resolución N° CU-1019/24.**

Solicitud de *Jubilación* del ciudadano **JUAN CARLOS RONDÓN PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.033.385, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE ALMACEN**, en la Dirección General de Cultura y Extensión de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 420,23.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28, Numeral A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SOULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, SEIS (06) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE JULIO DE 2024**

CIUDADANO (A):

JUAN CARLOS RONDÓN PEÑA

CÉDULA DE IDENTIDAD N° 8.033.385

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Resolución N° CU-1019/24. A.

Solicitud de *Jubilación* del ciudadano **JUAN CARLOS RONDÓN PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.033.385, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE ALMACEN**, en la Dirección General de Cultura y Extensión de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 420,23.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28, Numeral A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SOULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, SEIS (06) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE JULIO DE 2024**.

DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS.**Resolución N° CU-1020/24.**

Solicitud de *Jubilación* de la ciudadana **ANNAMARIA POZZOBON TABLANTE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.036.979, quien se desempeña actualmente como **ENTRENADOR DEPORTIVO**, en la Dirección de Telecomunicaciones y Servicios de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 476,14.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 26, Numeral A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTISEIS (26) AÑOS, SEIS (06) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE JULIO DE 2024**.

CIUDADANO (A):

ANNAMARIA POZZOBON TABLANTE

CÉDULA DE IDENTIDAD N° 8.036.979

DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD.**Resolución N° CU-1020/24. A.**

Solicitud de *Jubilación* de la ciudadana **ANNAMARIA POZZOBON TABLANTE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.036.979, quien se desempeña actualmente como **ENTRENADOR DEPORTIVO**, en la Dirección de Telecomunicaciones y Servicios de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 476,14.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 26, Numeral A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTISEIS (26) AÑOS, SEIS (06) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE JULIO DE 2024**.

TALLERES GRÁFICOS.**Resolución N° CU-1021/24.**

Solicitud de *Jubilación* de la ciudadana **AIDA DÁVILA UZCÁTEGUI**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.714.613, quien se desempeña actualmente como **JEFE DE ANÁLISIS Y CONTROL FINANCIERO**, en los Talleres Gráficos de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 524,29.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 26, Numeral A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, CERO (0) MESES Y ONCE (11) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE JULIO DE 2024**.

CIUDADANO (A):**AIDA DÁVILA UZCÁTEGUI****CÉDULA DE IDENTIDAD N° 10.714.613****TALLERES GRÁFICOS DE LA UNIVERSIDAD.****Resolución N° CU-1021/24. A.**

Solicitud de *Jubilación* de la ciudadana **AIDA DÁVILA UZCÁTEGUI**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.714.613, quien se desempeña actualmente como **JEFE DE ANÁLISIS Y CONTROL FINANCIERO**, en los Talleres Gráficos de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 524,29.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 26, Numeral A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, CERO (0) MESES Y ONCE (11) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE JULIO DE 2024**.

CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICO INTEGRAL (CAMIULA).**Resolución N° CU-1022/24.**

Solicitud de *Jubilación* de la ciudadana **MARIA LIDA BELLANDI RULLO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.666.282, quien se desempeña actualmente como **ODONTÓLOGO**, en el Centro de Atención Médico Integral (CAMIULA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 505,49.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 26, Numeral B**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTE (20) AÑOS, DOS (02) MESES Y CATORCE (14) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE JULIO DE 2024**.

CIUDADANO (A):**MARIA LIDA BELLANDI RULLO**

CÉDULA DE IDENTIDAD N° 4.666.282
CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICO
INTEGRAL (CAMIULA) DE LA
UNIVERSIDAD

Resolución N° CU-1022/24. A.

Solicitud de *Jubilación* de la ciudadana **MARIA LIDA BELLANDI RULLO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.666.282, quien se desempeña actualmente como **ODONTÓLOGO**, en el Centro de Atención Médico Integral (CAMIULA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 505,49.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 26, Numeral B**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTE (20) AÑOS, DOS (02) MESES Y CATORCE (14) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE JULIO DE 2024**.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”.

Resolución N° CU-1023/24.

Solicitud de *Jubilación Post-Morten* del ciudadano **EUDIS ENRIQUE FERRER VALBUENA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.167.963, quien se desempeñó como **ASISTENTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL ESTUDIANTIL**, en el Núcleo Universitario Rafael Rangel (NURR) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 280,10.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28, Numeral A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SOULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTESIETE (27) AÑOS, CUATRO (04) MESES Y NUEVE (09) DÍAS**.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE JULIO DE 2024**.

CIUDADANO (A):

EUDIS ENRIQUE FERRER VALBUENA
CÉDULA DE IDENTIDAD N° 9.167.963
NÚCLEO UNIVERSITARIO RAFAEL RANGEL (NURR) DE LA UNIVERSIDAD.

Resolución N° CU-1023/24. A.

Solicitud de *Jubilación Post-Morten* del ciudadano **EUDIS ENRIQUE FERRER VALBUENA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.167.963, quien se desempeñó como **ASISTENTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL ESTUDIANTIL**, en el Núcleo Universitario Rafael Rangel (NURR) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 280,10.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28, Numeral A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SOULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTESIETE (27) AÑOS, CUATRO (04) MESES Y NUEVE (09) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE JULIO DE 2024**.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD.

Resolución N° CU-1024/24.

Solicitud de *Pensión* del ciudadano **FRANCISCO JAVIER ARAGON SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.780.679, quien se desempeña como **VIGILANTE**, en la Dirección de Servicios de Prevención y Seguridad de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 221,50.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28**, de la Convención de trabajo entre la Universidad y **SOULA**, La Universidad conviene en conceder el **Beneficio De Pension Por Incapacidad**, para aquellos trabajadores que tengan cinco (5) y diez (10) años de servicios, el monto de la pensión será equivalente a un veinteavo (1/20) del salario Básico del

Tabulador de la clase de cargo por cada año de servicio a la Universidad. Para aquellos trabajadores que tengan mas de diez (10) años de servicio y menos de dieciocho (18), el monto de la pensión será equivalente a un (1/18) del salario Básico del Tabular de la clase de cargo por cada año de servicio a la Universidad. Para aquellos trabajadores que tengan mas de dieciocho (18) años de servicios, el monto de la pensión será del cien por ciento (100%) del salario Básico del cargo del devengado por el Profesional en el último mes de servicio en la Institución, en atención del informe del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales de fecha 16.07.2019, donde la califican como **DISCAPACIDAD LABORAL DE TIPO ABSOLUTA PERMANENTE**, para su trabajo, y en vista ya que la trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **DIECIOCHO (18) AÑOS, SEIS (06) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE JULIO DE 2024.

CIUDADANO (A):

FRANCISCO JAVIER ARAGON SÁNCHEZ
CÉDULA DE IDENTIDAD N° 12.780.679
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD.

Resolución N° CU-1024/24. A.

Solicitud de **Pensión** del ciudadano **FRANCISCO JAVIER ARAGON SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.780.679, quien se desempeña como **VIGILANTE**, en la Dirección de Servicios de Prevención y Seguridad de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 221,50.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28**, de la Convención de trabajo entre la Universidad y **SOULA**, La Universidad conviene en conceder el **Beneficio De Pension Por Incapacidad**, para aquellos trabajadores que tengan cinco (5) y diez (10) años de servicios, el monto de la pensión sera equivalente a un veinteavo (1/20) del salario Básico del

Tabulador de la clase de cargo por cada año de servicio a la Universidad. Para aquellos trabajadores que tengan mas de diez (10) años de servicio y menos de dieciocho (18), el monto de la pensión será equivalente a un (1/18) del salario Básico del Tabular de la clase de cargo por cada año de servicio a la Universidad. Para aquellos trabajadores que tengan mas de dieciocho (18) años de servicios, el monto de la pensión será del cien por ciento (100%) del salario Básico del cargo del devengado por el Profesional en el último mes de servicio en la Institución, en atención del informe del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales de fecha 16.07.2019, donde la califican como **DISCAPACIDAD LABORAL DE TIPO ABSOLUTA PERMANENTE**, para su trabajo, y en vista ya que la trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **DIECIOCHO (18) AÑOS, SEIS (06) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE JULIO DE 2024.

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO.

Resolución N° CU-1025/24.

Solicitud de **Jubilación** de la ciudadana **MARLENI COROMOTO MÁRQUEZ UZCÁTEGUI**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.020.146, quien se desempeña actualmente como **JEFE DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA**, en la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 573,62.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 26, Numeral B**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTE (20) AÑOS, DOS (02) MESES Y CERO (00) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE JULIO DE 2024.

CIUDADANO (A):

**MARLENI COROMOTO MÁRQUEZ
UZCÁTEGUI
CÉDULA DE IDENTIDAD N° 8.020.146
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE
PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DE LA
UNIVERSIDAD.**

Resolución N° CU-1025/24. A.

Solicitud de *Jubilación* de la ciudadana **MARLENI COROMOTO MÁRQUEZ UZCÁTEGUI**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.020.146, quien se desempeña actualmente como **JEFE DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA**, en la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 573,62.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 26, Numeral B**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTE (20) AÑOS, DOS (02) MESES Y CERO (00) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE JULIO DE 2024

DIRECCIÓN DE TESORERÍA.

Resolución N° CU-1026/24.

Comunicación N° PANDEMIA/SJ-332.24, de fecha 11.07.2024, recibida el 16.07.2024, suscrita por la **Abogado Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad**, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0846/24 de fecha 17.06.2024, recibida en ese servicio el 19.06.2024, la cual está suscrita por el Profesor Manuel Joaquín Morocoima, en su carácter de Secretario (E) de la Universidad de Los Andes, mediante la cual remite para su conocimiento y fines consiguientes, acta levantada en ocasión de la entrega del aporte estatutario de FONPRULA a la Universidad de Los Andes, correspondientes a los años 2021-2023 (...) En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario quedó en cuenta. Acordó remitir a

ese Servicio Jurídico solicitando estudio e informe sobre la extemporaneidad de los aportes.”.

Al respecto, remite en anexo, la opinión de ese Servicio Jurídico contenida en informe previamente elaborado por la abogada Especialista Rosaura Barón Bravo, adscrita a ese servicio, en el cual refleja la opinión de esa Dependencia, que textualmente indica:

“CONSIDERACIONES PREVIAS

Previo el análisis del caso en referencia, es necesario acotar que el Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes prevé, en su artículo 1, que esta dependencia universitaria tiene como finalidad prestar **la asesoría jurídica institucional** a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman, así como velar por la recta aplicación del ordenamiento jurídico venezolano, el acatamiento a la jurisprudencia y la doctrina aplicables, sin menoscabo de la autonomía de la Universidad de Los Andes y de los derechos universitarios de sus miembros. También es necesario señalar que en el artículo 3, ejusdem, se establece que los informes emanados del Servicio Jurídico **no tendrán carácter vinculante**, quedando bajo la potestad del solicitante acogerlos o no, bien sea de manera total o parcial o, simplemente desestimarlos.

DEL ASUNTO EN ESTUDIO.

ANTECEDENTES

En el caso en estudio, el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, mediante Resolución N° CU-0846/24, de fecha 17 de junio de 2024, suscrita por el Secretario (E) de la Universidad de Los Andes, el Profesor Manuel Joaquín Morocoima, solicita a la Dirección de Servicios Jurídicos, el estudio e informe

respectivo sobre la extemporaneidad de los aportes estatutarios realizados por FONPRULA a la Universidad de Los Andes, correspondientes a los años 2021-2023, los cuales detalla citando el acta levantada por FONPRULA para tal fin, la cual expresa:

Hoy 11 de junio de 2024, el Presidente de la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA), Prof. Rafael Moreno Araujo, hace entrega formal al Rector de la Universidad de Los Andes, Prof. Mario Bonucci Rossini, de una (01) transferencia del Banco Banesco por la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO BOLÍVARES CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 118.304,44), que representa el Aporte Estatutario de FONPRULA la Universidad de Los Andes, e un todo de acuerdo al numeral 1 del artículo 3 del Acta Constitutiva (Registro Principal del Estado Mérida del 01-10-2010, bajo el No. 1, Folios 02 al 07, Protocolo 1, Tomo 1, Trimestre 40 (sic), Año 2010) y que corresponde a los años 2021-2023, sobre los aportes personales declarados mediante correos electrónicos por la Universidad de Los Andes y no enterados a FONPRULA, detallado de la siguiente manera:

- Contribución Estatutaria Año 2021: Bs. 1.939,28
- Contribución Estatutaria Año 2022: Bs. 52.111,51
- Contribución Estatutaria Año 2023: Bs. 64.253,65

CONSIDERACIONES LEGALES

La Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA), fue constituida y debidamente protocolizada, en el Registro Público del Municipio Libertador del Estado Mérida, bajo el Nro. 3, Folios del 232 al 240, Protocolo 1, Tomo 23, Trimestre 2, del año 1999, y posteriormente fue modificada el Acta Constitutiva, según consta en documento protocolizado en el

Registro Principal del Estado Mérida, registrado bajo el Nro. 01, Folios del 02 al 07, Protocolo 1, Tomo 1, Trimestre 4, Año 2010; en relación al contenido del artículo 3, el cual quedó redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3.- FONPRULA tiene como objeto colaborar con la protección Social del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes mediante las siguientes acciones: 1.- Contribuir con la Universidad de Los Andes al pago que ella debe hacer del monto de las jubilaciones y pensiones otorgadas o por otorgar a su Personal Docente y de Investigación, aportándole al menos el 10% de sus ganancias operativas anuales. 2. Contribuir con el programa de Hospitalización, Cirugía y maternidad (HCM) del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de los Andes que administra el IPP, aportándole directamente al menos el 50% de sus ganancias operativas anuales. A estos fines, sus actividades deben encaminarse a la conservación de su patrimonio utilizando los medios factibles dentro del sistema legal vigente. (Negritas propias)

Ahora bien, en fecha 11 de junio de 2024, la Universidad de Los Andes, recibe los aportes por parte del Fondo de Jubilaciones y Pensiones de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023; lo que conlleva a una extemporaneidad tácita, porque si bien en el Acta Constitutiva no indica expresamente la fecha en que se deban realizar dichos aportes, al indicar el artículo precitado y transcrita, que **la contribución es sobre sus ganancias operativas anuales**, se entiende que los mismos se **deben realizar una vez determinados sus estados financieros y situación económica de cada ejercicio económico**, para lo cual disponen del primer trimestre de cada año, por lo que el aporte a la ULA debería ser consignado en los primeros días del mes de abril de cada ejercicio fiscal.

En este orden de ideas, y como consecuencia del retardo en el pago de los aportes ya indicados, **además de generar intereses por la falta de pago oportuno**, por causa de la inflación y

pérdida del poder adquisitivo, **dichos montos deben ser indexados** a la fecha actual, en pro de la protección de los derechos e intereses de la Universidad, en aras de salvaguardar su patrimonio activo. Dicha indexación la vemos sustentada a través de diferentes sentencias y principios, entre los que tenemos.

En sentencia RC-00450 de la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 3 de julio de 2017 **se establece que en materias de interés social y de orden público**, en materia laboral y de expropiación, **la indexación se aplica de oficio**, es decir, aunque no haya sido solicitado en la demanda.

En esa misma sentencia, la Sala emprende la revisión de ese criterio y después de análisis y citas de diversa y autorizada doctrina, concluye lo siguiente:

“... los jueces podrán en aquellas demandas que se admitan a partir de la publicación del presente fallo ordenar la indexación o corrección monetaria –siempre que esta sea procedente– de oficio en caso de que el debate judicial consista en intereses y derechos privados (con exclusión del daño moral) y por tanto, disponibles y aun cuando el demandante no lo haya solicitado expresamente en las oportunidades procesales determinadas por la jurisprudencia...” (Negritas propias)

El 8 de noviembre de 2018, mediante Sentencia RC 517, Expediente AA20-C-2017-000619, la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia reiteró el criterio anteriormente señalado con muchos más argumentos que todas las decisiones judiciales anteriormente citadas e incluye un resumen cronológico de los criterios sostenidos sucesivamente por las diversas Salas del Tribunal Supremo.

Dice esa sentencia que se reconoce a la inflación su carácter de hecho notorio, es decir, conocido por todos, por lo cual no es necesario demostrarla y sobre esa base enumera algunos principios aplicables a la indexación judicial:

1. Que es intrínseco a la moneda su poder adquisitivo y el efecto de la inflación radica en que la moneda pierde ese poder adquisitivo.

2. Es injusto que el acreedor reciba después de años el pago en moneda devaluada, lo cual lo empobrece y enriquece al deudor. El acreedor pide se le pague una cantidad de moneda con el mismo valor adquisitivo que tenía originalmente para la fecha de constitución de la obligación, ese pago se efectuará en virtud de la ejecución de la condenatoria al pago que fija el monto real de la deuda.

Mediante Sentencia 0317, de fecha 12 de junio de 2019, la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, con ponencia de la Magistrada Presidente María Carolina Ameliach Villarroel, estableció que:

“... En cuanto a la indexación de las sumas reclamadas en bolívares debe precisarse lo siguiente:

La indexación consiste en la actualización del valor de la moneda para compensar su depreciación derivada del fenómeno inflacionario, el cual debe medirse siguiendo los índices aplicables según la naturaleza de la obligación, usualmente se trata de índices publicados por instituciones oficiales (en nuestro caso, el Banco Central de Venezuela). Su objetivo es, por lo tanto, corregir la desvalorización del signo monetario cuando una deuda es pagada en una oportunidad posterior a la que debía cumplirse.

No se trata de una indemnización adicional sino de una actualización de la obligación principal. Su finalidad no es reparar el daño causado por el retardo en el cumplimiento, sino preservar inalterado el valor de la moneda empleada para el pago de la obligación.

Por lo tanto, se estima que el interés moratorio y la indexación son conceptos que obedecen a causas jurídicas distintas, por lo que no son asimilables ni tampoco puede afirmarse que uno comprende al otro. Específicamente, la causa de

los intereses moratorios es el incumplimiento de la obligación, mientras que la génesis de la indexación es la devaluación de la moneda; por lo cual, no son pretensiones excluyentes, siempre que la indexación se calcule sobre el monto de la deuda principal.

En tal sentido, cabe precisar que los anteriores asertos obedecen al criterio asentado por la Sala Constitucional de este Máximo Tribunal, según el cual:

“(...) El poder adquisitivo de la moneda es algo inherente o intrínseco a ella, representa su real valor y como tal no tiene que ver ni con daños y perjuicios, ni con intereses devengados o por vencerse, ya que la indemnización de daños y perjuicios se calcula para la fecha de su liquidación judicial, con el valor que tenga para esa fecha, y la tasa de interés -con sus posibles fluctuaciones- nada tiene que ver con el valor real de la moneda.

En consecuencia, y salvo que la ley diga lo contrario, **quien pretende cobrar una acreencia y no recibe el pago al momento del vencimiento de la obligación, tiene derecho a recibir el pago en proporción al poder adquisitivo que tiene la moneda para la fecha del mismo. Sólo así, recupera lo que le correspondía recibir cuando se venció la obligación y ella se hizo exigible (...)**. (Vid. sentencia de la Sala Constitucional Nro. 576 de fecha 20 de marzo de 2006).

Reconocimiento éste que conllevó a la referida Sala a establecer en decisiones posteriores que resultaban procedentes el pago de intereses moratorios y la indexación invocados de manera conjunta por la parte accionante. Así, concretamente en la sentencia Nro. 438 de fecha 28 de abril de 2009 el referido órgano jurisdiccional señaló con motivo a una revisión constitucional de una decisión de instancia que:

Dicho criterio, además, fue reconocido y acogido expresamente por esta Sala Político-Administrativa mediante sentencia Nro. 134 de fecha 7 de marzo de 2017 (ratificada mediante

las decisiones Nros. 305 y 825 del 6 de abril y 19 de julio de 2017) en la cual -en un juicio de demanda de contenido patrimonial- se precisó lo que sigue:

“(...) se deriva que el criterio asentado por la Sala Constitucional permite que la parte actora pueda en su demanda solicitar el pago de los intereses de mora y, al mismo tiempo, la corrección monetaria ello en virtud que se tratan de conceptos delimitados conceptualmente y que conllevan a efectos jurídicos distintos, siendo que aplicar un razonamiento contrario resultaría injusto para el acreedor quien recibiría el monto exigible ‘(...) años después del vencimiento (...) lo que lo empobrece y enriquece al deudor; a menos que exista por parte del acreedor una renuncia a tal ajuste indexado (...).’

Es pues, en virtud de lo anterior y siendo que se trata de un criterio establecido por la Sala Constitucional que, se entiende es vinculante, es por lo que esta Sala Político-Administrativa concluye que debe practicarse la corrección monetaria sobre el monto que se condenó a la empresa aseguradora a pagar en los términos que se fijará en la dispositiva del fallo. Así se decide”.

En tal sentido corresponde destacar que -tal como fue establecido supra- a pesar de que la indexación no debe calcularse sobre los intereses moratorios -por ser éstos de naturaleza resarcitoria- ni sobre las cantidades adeudadas en dólares, cuya forma de pago será ajustada bajo un mecanismo previsto en la Ley, resulta procedente dicha indexación sobre el capital adeudado en bolívares, puesto que es pertinente restablecer el equilibrio económico soportado por la empresa accionante.

Siendo ello así, esta Sala acuerda la indexación de la cantidad condenada a pagar en bolívares, correspondiente a los montos de las facturas emanadas de la sociedad mercantil Marshall y Asociados, C.A, y aceptadas por la empresa Industria Venezolana de Aluminio, C.A. (VENALUM), calculados a partir del 21 de

marzo de 1995, fecha en la cual esta Sala admitió la demanda, hasta la fecha en que sea publicado el presente fallo. (Resaltado propio de la Sala).

En este caso, la Sala Político Administrativa reconoció la indexación como un correctivo inflacionario idóneo ante la pérdida del valor o poder adquisitivo de la moneda sufrido.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por todo lo antes expresado, y en atención al contenido de la Resolución N° CU-0846/24, de fecha 17.06.2024 y recibida en este despacho en fecha 19.04.2024, la cual está suscrita por el Prof. Manuel Joaquín Morocoima, en su carácter de Secretario (E) de la Universidad de Los Andes, mediante la cual se dirige a esta dependencia universitaria y remite “...*mediante la cual remite para su conocimiento y fines consiguientes, acta levantada en ocasión de la entrega del aporte estatutario de FONPRULA a la Universidad de Los Andes, correspondientes a los años 2021-2023 (...) En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario quedó en cuenta. Acordó remitir a ese Servicio Jurídico solicitando estudio e informe sobre la extemporaneidad de los aportes.*”, es forzoso para quien emite el presente informe concluir en los siguientes términos:

PRIMERO: La Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA), fue constituida y debidamente protocolizada, en el Registro Público del Municipio Libertador del Estado Mérida, bajo el Nro. 3, Folios del 232 al 240, Protocolo 1, Tomo 23, Trimestre 2, del año 1999, y posteriormente fue modificada el Acta Constitutiva, según consta en documento protocolizado en el Registro Principal del Estado Mérida, registrado bajo el Nro. 01, Folios del 02 al 07, Protocolo 1, Tomo 1, Trimestre 4, Año 2010; en relación al contenido del artículo 3.

SEGUNDO: En fecha 11 de junio de 2024, la Universidad de Los Andes, recibe los aportes por parte del Fondo de Jubilaciones y Pensiones de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023; lo que conlleva a una extemporaneidad tácita.

TERCERO: Si bien el Acta Constitutiva no indica expresamente la fecha en que se deban realizar dichos aportes, en su artículo 3, señala que la contribución a la ULA, es sobre sus ganancias operativas **anuales**, por lo que se entiende que los mismos se deben realizar una vez determinados sus estados financieros y situación económica de cada ejercicio económico, para lo cual disponen del primer trimestre de cada año, por lo que el aporte a la ULA debería ser consignado en los primeros días del mes de abril de cada año.

CUARTO: Como consecuencia del retardo en el pago de los aportes ya indicados, además de generar intereses por la falta de pago oportuno, por causa de la inflación y pérdida del poder adquisitivo, dichos montos deben ser indexados a la fecha actual, en pro de la protección de los derechos e intereses de la Universidad, en aras de salvaguardar su patrimonio activo.

QUINTO: Mediante Sentencia 0317, de fecha 12 de junio de 2019, la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, con ponencia de la Magistrada Presidente María Carolina Ameliach Villarroel, estableció que: “... *En cuanto a la indexación de las sumas reclamadas en bolívares debe precisarse lo siguiente: La indexación consiste en la actualización del valor de la moneda para compensar su depreciación derivada del fenómeno inflacionario, (...) Su objetivo es, por lo tanto, corregir la desvalorización del signo monetario cuando una deuda es pagada en una oportunidad posterior a la que debía cumplirse.*

SEXTO: La misma sentencia indica que, “*No se trata de una indemnización adicional sino de una actualización de la obligación principal. Su*

finalidad no es reparar el daño causado por el retardo en el cumplimiento, sino preservar inalterado el valor de la moneda empleada para el pago de la obligación.”.

SÉPTIMO: Así mismo, la sentencia aclara que “Por lo tanto, se estima que el interés moratorio y la indexación son conceptos que obedecen a causas jurídicas distintas, por lo que no son asimilables ni tampoco puede afirmarse que uno comprende al otro. Específicamente, la causa de los intereses moratorios es el incumplimiento de la obligación, mientras que la génesis de la indexación es la devaluación de la moneda; por lo cual, no son pretensiones excluyentes, siempre que la indexación se calcule sobre el monto de la deuda principal.”.

En tal sentido, se recomienda lo siguiente:

ÚNICO: Remitir a la Dirección de Tesorería de la Universidad de Los Andes el asunto objeto del presente análisis, para que realicen los cálculos pertinentes con la finalidad determinar el monto adeudado por concepto de intereses moratorios, e indexación del monto, a causa de la entrega extemporánea del aporte estatutario por parte de la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de los Andes (FONPRULA) a la Universidad de Los Andes, y gestionar el cobro de los mismos, en aras de salvaguardar el patrimonio activo de la Universidad de Los Andes.”

Decisión: Aprobó el informe, en consecuencia se aprueba:

ÚNICO: Remitir a la Dirección de Tesorería de la Universidad de Los Andes el asunto objeto del presente análisis, para que realicen los cálculos pertinentes con la finalidad determinar el monto adeudado por concepto de intereses moratorios, e indexación del monto, a causa de la entrega extemporánea del aporte estatutario por parte de la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de los Andes (FONPRULA) a la Universidad de Los Andes, y gestionar el cobro de los mismos, en aras de salvaguardar

el patrimonio activo de la Universidad de Los Andes.”

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-1027/24.

Comunicación N° OCGRE-151/2024, de fecha 19.07.2024, recibida el 19.07.2024, suscrita por el **Profesor Juan Carlos Pacheco Rivera, Coordinador de la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados**, presentando los siguientes planteamientos, que textualmente se indican:

“Planteamiento 1:

El artículo 1 del Reglamento para otorgar Distinciones Summa Cum Laude, Magna Cum Laude y Cum Laude establece que “como reconocimiento al esfuerzo estudiantil realizado durante los estudios de pregrado”, la Universidad otorgará estas distinciones, lo que permite presumir que tal reconocimiento está concebido para aquellos estudiantes que hubiesen cursado sus estudios de pregrado en nuestra Universidad.

Por su parte, en el artículo 17 del Reglamento de Política Matricular de la Universidad se establece que “las modalidades de; Cambio de Opción, Carreras Paralelas, Traslado y Equivalencia están previstas para aspirantes que componen la matrícula activa de la Institución y para los procedentes de otras Instituciones de Educación Superior (negritas propias). Cada una de estas modalidades se rige por reglamentos específicos”.

Las Normas para ingresar a la Universidad de Los Andes por Traslado o Equivalencia es el reglamento específico que rige estas dos modalidades de Ingreso a la Universidad, el cual establece en su artículo 8 que “para que proceda la solicitud de ingreso por equivalencia el aspirante debe cumplir con los requisitos establecidos en los numerales 2 y 3 del artículo 4 de estas Normas”, artículo este último que en su numeral primero indica que “para que proceda la

solicitud de ingreso por traslado, el aspirante debe cumplir los siguientes requisitos: 1.- Tener un porcentaje de asignaturas aprobadas no inferior al 25%, ni superior al 75% de las asignaturas del pénsum de la carrera de origen.” Esta condición que se previó para la modalidad de ingreso por Traslado, no se consideró para la modalidad de ingreso por Equivalencia, aún y cuando un estudiante o profesional proveniente de otra Institución de Educación Superior bien pudiera solicitar por esta modalidad, equivalencias en un porcentaje significativo del pénsum de la carrera de origen.

Es por esta razón que, y solo para efectos del Reglamento para Otorgar Distinciones Summa Cum Laude, Magna Cum Laude y Cum Laude, y con el único propósito de preservar el espíritu del artículo 1 del mismo, se propone su modificación en los siguientes términos:

Artículo 1: Como reconocimiento al esfuerzo estudiantil realizado durante los estudios de pregrado, la Universidad otorgará las distinciones Summa Cum Laude, Magna Cum Laude y Cum Laude. Estas distinciones consisten en un diploma que se entregará a los graduandos distinguidos en el acto de graduación.

Parágrafo único: para ser merecedor del reconocimiento al esfuerzo estudiantil, el graduando deberá haber cursado más del 50% de las unidades curriculares del pénsum de estudio de la carrera en la Universidad de Los Andes.

Planteamiento 2:

En el Capítulo II. Del Protocolo del Acto de Grado, en el artículo 20 del Reglamento de Actos de Grado de la Universidad de Los Andes, se establece que “El discurso en nombre de los graduandos estará a cargo de aquel estudiante que ostente el primer lugar en promedio de notas del acto de grado en el cual participa y será acompañado por aquellos estudiantes que han obtenido el tercero y cuarto lugar, respectivamente.”

De acuerdo con la duración de las carreras, en el Reglamento Curricular de Pregrado éstas se clasifican en cortas y largas, y aunque se establece en el artículo 48 del mencionado reglamento que la duración de las carreras largas es de cuatro (4) años, buena parte de las carreras que se imparten en la Universidad tienen una duración de cinco (5), y hasta de seis (6) años.

Con el fin de reconocer el esfuerzo académico sostenido por los graduandos en carreras largas, y sin menospreciar el denuedo realizado por los graduandos de carreras cortas, se propone la modificación del artículo 20 del Reglamento de Actos de Grado de la Universidad de Los Andes, en los siguientes términos:

Artículo 20. El discurso en nombre de los graduandos estará a cargo de aquel estudiante que ostente el primer lugar en promedio de notas del acto de grado en el cual participa y será acompañado por aquellos estudiantes que han obtenido el tercero y cuarto lugar, respectivamente.

Parágrafo primero: En caso de que un graduando de carrera corta ocupara el primer lugar en promedio de notas y un graduando de carrera larga el segundo lugar en promedio de notas en el acto en cual participan, el discurso de orden corresponderá al estudiante de carrera larga, mientras que al estudiante de carrera corta le corresponderá la petición de Títulos y Grados.

Parágrafo segundo: para la asignación por parte de la Oficina de Grados y Registro de Egresados (OCGRE) de los cuatro primeros lugares en promedio de notas, los graduandos deben haber cursado más del 50% de las unidades curriculares del pénsum de estudio de la carrera en la Universidad de Los Andes.

Parágrafo tercero: La condición establecida en el parágrafo segundo de este artículo no aplicará en aquel acto de grado en el que ningún graduando cumpla con este requisito”.

Decisión: Acordó remitir a ese Servicio Jurídico para estudio e informe.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-1028/24.

Comunicación N° UAI-0090.24, de fecha 11.07.2024, recibida el 15.07.2024, suscrita por la **Profesora María Eugenia Graterol Paredes, Auditor (I) en la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de los Andes**, mediante la cual informa lo siguiente: Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en la oportunidad de expresarles un saludo institucional, así como el éxito de su gestión. La presente tiene por objeto informarles que este Órgano de Control Fiscal Interno, el día de hoy devolvió los siguientes Planes de Acciones Correctivas a las siguientes dependencias:

36. Vicerrectorado Administrativo, relacionado a la actuación fiscal “Auditoría de Cumplimiento a las Contrataciones Directas realizadas por el Vicerrectorado Administrativo, período 2018 al 2023” signado con el alfanumérico N° AC/VA08-23, motivado ya que las acciones correctivas y los medios de verificación propuestos, no se corresponden a las recomendaciones planteadas en el Informe Definitivo.

37. Dirección de Administración Central, relacionado a la actuación fiscal “Examen de la Cuenta de la Universidad de Los Andes, correspondiente al ejercicio económico financiero 2015” signado con el alfanumérico N° EC/2015 11-22, motivado a que el Plan de Acciones Correctivas fue remitido por las dependencias involucradas en los procesos y no de manera consolidada, donde se reflejen las acciones correctivas institucionales. Así mismo, no se evidenció en el Plan, la acción correctiva de la recomendación N° 2, sugerida en el Informe Definitivo de esta actuación. En este sentido, todas las acciones correctivas y medios de verificación deben ser ajustados a las

recomendaciones planteadas en el Informe Definitivo.

Sobre el particular, le informamos que la LOCGRSNCF dispone en su artículo 7 y 63 lo siguiente:

Artículo 7: “Los entes y organismos del sector público, los servidores públicos y los particulares están obligados a colaborar con los órganos que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal, y a proporcionarles las informaciones escritas o verbales, los libros, los registros y los registros y los documentos que les sean requeridos con motivo del ejercicio de sus competencias (...)"

Artículo 63: “Los resultados y conclusiones de las actuaciones que practiquen los órganos de control fiscal serán comunicados a las entidades objeto de dichas actuaciones y a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias.”

Por otra parte, hacemos de su conocimiento que este Órgano de Control Fiscal Interno, dada las competencias que constitucional y legalmente tiene asignadas, otorgó a las dependencias antes señaladas un lapso de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los oficios enviados, para dar respuesta a la información solicitada.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó recordar a esa Dirección de Programación y Presupuesto la obligatoriedad de presentar al Consejo Universitario la corrección del Plan de Acciones Correctivas, el cual no fue aprobada por este cuerpo, en el lapso establecido.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Resolución N° CU-1029/24.

Comunicación N° V.AC.CU.039.2024, de fecha 12.07.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este

Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0009, de fecha 30.05.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0015, de fecha 30.05.2024, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de Núcleo Universitario “Rafael Rangel”.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró las comunicaciones Res.C.F.N° 0400/24 y Res.C.F.N° 0401/24, de fecha 26.06.2024, suscritas por el Profesor Raúl G. Huizzi Gamarra, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, mediante las cuales solicitan el cambio de área de Teoría de la Política Económica por el **área de Macroeconomía** y el llamado a Concurso de Credenciales, para proveer dos (02) cargos de Instructor a Dedicación Exclusiva, adscritos al Departamento de Economía, de la Escuela de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Los recursos están previstos en la Relación de Cargos vacante del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024, por la renuncia de los **profesores: Angélica María Villamizar de Sosa**, Instructor a Dedicación Exclusiva, a partir del 01.03.2024, según Resolución CU/DAP 2745 del 22.04.2024 y **Alberto José Hurtado Briceño**, Agregado a Dedicación Exclusiva, a partir del 07.10.2021 según Resolución CU/DAP 1037 del 02.12.2021.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano-Presidente, por la Directora de Escuela por la Jefa del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, esta Comisión recomienda:

1. Que el Consejo Universitario autorice los cambios de área de Teoría de la Política Económica por el **área de Macroeconomía**, adscrito al Departamento de Economía, de la Escuela de Economía.

CAA-0031/2

2. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para dos (02) cargos de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Macroeconomía**, adscritos al Departamento de Economía, de la Escuela de Economía, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de Ingreso: 15.10.2024

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficioDPP-0234.2024 y 0546.2024 de fechas 15.04.2024 y 10.06.2024

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución N° CU-1030/24.

Comunicación N° V.AC.CU.039.2024, de fecha 12.07.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0009, de fecha 11.07.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0032, de fecha 11.07.2024, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de Facultad de Ciencias.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CON/FAC N° 215/23, de fecha 02.07.2024, suscrita por el Dr. Carlos Daniel Ayala Montilla, Decano (E) del Consejo de la Facultad de Ciencias, mediante la cual solicita el llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Astronomía y Astrofísica, adscrito al Departamento de Física de la Facultad de Ciencias. Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra actualmente ocupado por el Profesor Carlos Enrique Pérez Parra, Instructor a Dedicación Exclusiva, contratado

desde el 01.07.2022, según Resolución CU/DAP1931, del 12.12.2022.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano (E), por la Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, esta Comisión recomienda:

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Astronomía y Astrofísica**, adscrito al Departamento de Física de la Facultad de Ciencias, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Este Cargo será incluido en el 7mo llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será el 15.11.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio **DPP-0488.2024 de fecha 27.05.2024**.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1031/24.

Comunicación N° V.AC.CU.039.2024, de fecha 12.07.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0009, de fecha 11.07.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0033, de fecha 11.07.2024, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de Facultad de Ciencias.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CON/FAC N° 216/23, de fecha 02.07.2024, suscrita por el Profesor Carlos Daniel Ayala Montilla, Decano (E) del Consejo

de la Facultad DE Ciencias, mediante la cual solicita el llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Astronomía y Astrofísica**, adscrito al Departamento de Física de la Facultad de Ciencias. Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra actualmente ocupado por el Profesor **Libardo Josue Zerpa Guillen**, Instructor a Dedicación Exclusiva, contratado desde el 03.10.2022, según Resolución CU/DAP 1780, del 28.11.2022.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano, por el Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, esta Comisión recomienda:

2. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Astronomía y Física**, adscrito al Departamento de Física, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Este Cargo será incluido en el 7mo llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será el 15.11.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0488-2024 de fecha 27.05.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS.

Resolución N° CU-1032/24.

Comunicación N° V.AC.CU.039.2024, de fecha 12.07.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0009, de fecha 11.07.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la

cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0034, de fecha 11.07.2024, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de Facultad de Farmacia y Bioanálisis.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CFFB-0246/2024, de fecha 28.06.2024, suscrita por la Dra. Angela A. Lugo B., Decana (E) Presidente del Consejo de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, mediante la cual solicita el llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área: Fisiología**, adscrito al Departamento de Bioanálisis Clínico, de la Escuela de Bioanálisis de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis. Los recursos están previstos en la Relación de Cargos vacante del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024 por la conversión del cargo por la renuncia de la Profesora Florimar Gil Gómez Asociado a Dedicación Exclusiva a partir del 31.10.2019, según Resolución CU/DAP-0489 de fecha 17.02.2020.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Decana (E)-Presidente, por la Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

- Que el Consejo Universitario autorice la creación y el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Fisiología**, adscrito al Departamento de Bioanálisis Clínico, de la Escuela de Bioanálisis a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Este Cargo será incluido en el 7mo llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será el 15.11.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0463.2024 de fecha 21.05.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1033/24.

Comunicación N° V.AC.CU.039.2024, de fecha 12.07.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0009, de fecha 11.07.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0035, de fecha 11.07.2024, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de Facultad de Farmacia y Bioanálisis.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CFFB-0249/2024, de fecha 28.06.2024, suscrita por la Dra. Angela A. Lugo B., Decana (E) Presidente del Consejo de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, mediante la cual solicita el llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de Instructor Dedicación Exclusiva en el **área: Microbiología Aplicada**, adscrito al Departamento de Microbiología y Parasitología, de la Escuela de Bioanálisis de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis. Los recursos están previstos en la Relación de Cargos vacante del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024 por la conversión del cargo por la renuncia de la Profesora **Fanny Josefina González Molina** Agregado a Dedicación Exclusiva a partir del 14.09.2019, según Resolución CU/DAP-3554 de fecha 04.11.2019.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Decana (E) Presidente, por la Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

5. Que el Consejo Universitario autorice la creación y el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor Dedicación Exclusiva en el **área Microbiología Aplicada**, adscrito al Departamento de Microbiología y Parasitología, de la Escuela de Bioanálisis, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Este Cargo será incluido en el 7mo llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será el 15.11.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0463.2024 de fecha 21.05.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1034/24.

Comunicación N° V.AC.CU.039.2024, de fecha 12.07.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0009, de fecha 11.07.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0036, de fecha 11.07.2024, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de Facultad de Farmacia y Bioanálisis.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CFFB-0245/2024, de fecha 28.06.2024, suscrita por la Dra. Angela A. Lugo B., Decana (E) Presidente del Consejo de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, mediante la cual solicita el llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área: Química Orgánica**, adscrito al Departamento de Farmacognosia y Medicamentos Orgánicos, de la Escuela de Farmacia de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis. Los recursos están previstos en la Relación de Cargos vacante del

Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024 por la conversión del cargo por la renuncia de la **Profesora Rios Tesch Nurby Nahiel**, Asociado a Dedicación Exclusiva a partir del 02.05.2022, según Resolución CU/DAP-1223 de fecha 25.07.2022.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Decana (E) Presidente, por la Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesionales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, *esta Comisión recomienda:*

- Que el Consejo Universitario autorice la creación y el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Química Orgánica**, adscrito al Departamento de Farmacognosia y Medicamentos Orgánicos, de la Escuela de Farmacia a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Este Cargo será incluido en el 7mo llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será el 15.11.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0461.2024 de fecha 22.05.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1035/24.

Comunicación N° V.AC.CU.039.2024, de fecha 12.07.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0009, de fecha 11.07.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0037, de fecha 11.07.2024, en atención a

la solicitud formulada por el Consejo de Facultad de Farmacia y Bioanálisis.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CFFB-0247/2024, de fecha 28.06.2024, suscrita por la Dra. Angela A. Lugo B., Decana (E)-Presidente del Consejo de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, mediante la cual solicita el llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área: Fisiopatología**, adscrito al Departamento de Bioanálisis Clínico, de la Escuela de Bioanálisis de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis. Los recursos están previstos en la Relación de Cargos vacante del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024 por la conversión de cargo por la renuncia de la Profesora **María Alejandra Blanco de García** Titular a Dedicación Exclusiva a partir del 02.11.2022, según Resolución CU/DAP-1484 de fecha 07.08.2023.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Decana (E)-Presidente, por la Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice la creación y el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Fisiopatología**, adscrito al Departamento de Bioanálisis Clínico, de la Escuela de Bioanálisis a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Este Cargo será incluido en el 7mo llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será el 15.11.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0463.2024 de fecha 21.05.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1036/24.

Comunicación N° V.AC.CU.039.2024, de fecha 12.07.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0009, de fecha 11.07.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0038, de fecha 11.07.2024, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de Facultad de Farmacia y Bioanálisis.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CFFB-0248/2024, de fecha 28.06.2024, suscrita por la Dra. Angela A. Lugo B., Decana (E) Presidente del Consejo de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, mediante la cual solicita el llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Inmunología**, adscrito al Departamento de Microbiología y Parasitología, de la Escuela de Bioanálisis de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis. Los recursos están previstos en la Relación de Cargos vacante del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024 por la renuncia de la Profesora **Daniela Coromoto Montilla Villarreal** Instructor Tiempo Completo a partir del 18.04.2022, según Resolución CU/DAP-1224 de fecha 25.07.2022.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Decana (E)-Presidente, por la Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Inmunología**, adscrito al Departamento de Microbiología y Parasitología, de la Escuela de Bioanálisis, a fin de atender actividades

de docencia y de investigación en dicha área.

Este Cargo será incluido en el 7mo llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será el 15.11.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0463.2024 de fecha 21.05.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución N° CU-1037/24.

Comunicación N° V.AC.CU.039.2024, de fecha 12.07.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0009, de fecha 11.07.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0039, de fecha 11.07.2024, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de Facultad de Humanidades y Educación.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF.N° 0339/2024 de fecha 25.06.2024 suscrita por la Dra. Mery López de Cordero Decana de la Facultad de Humanidades y Educación, relacionada con la solicitud de llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Sonido**, adscrito al Departamento de Cinematografía, Video y TV de la Escuela de Medios Audiovisuales de la Facultad de Humanidades y Educación. Los recursos están previstos en la Relación de Cargos del Ejercicio Fiscal 2024, el cual se encuentra actualmente ocupado por el Profesor **Christian Enrique Gil Peña**, Instructor a Dedicación Exclusiva, contratado desde el 11.01.2022, según Resolución CU/DAP 0884, del 30.05.2022.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Decana, por el Jefe del Departamento, por el Director de Escuela, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

3. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Sonido**, adscrito al Departamento de Cinematografía, Video y TV de la Escuela de Medios Audiovisuales, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este Cargo será incluido en el 7mo llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será el 15.11.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0392.2024 de fecha 07.05.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1038/24.

Comunicación N° V.AC.CU.039.2024, de fecha 12.07.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0009, de fecha 11.07.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0040, de fecha 11.07.2024, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de Facultad de Humanidades y Educación.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF.N° 0340/2024 de fecha 25.06.2024 suscrita por la Dra. Mery López de Cordero Decana de la Facultad de Humanidades y Educación, relacionada con la solicitud de llamado a Concurso de Oposición para proveer

un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Fotografía**, adscrito al Departamento de Cinematografía, Video y TV de la Escuela de Medios Audiovisuales de la Facultad de Humanidades y Educación. Los recursos están previstos en la Relación de Cargos del Ejercicio Fiscal 2024, el cual se encuentra actualmente ocupado por el Profesor **Mohamed Sharif Hussain Meneses**, Instructor a Dedicación Exclusiva, contratado desde el 15.12.2021, según Resolución CU/DAP 1150, del 27.06.2022.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Decana, por el Jefe del Departamento, por el Director de Escuela, por la Dirección de Asuntos Profesoriales, en un todo de acuerdo con el **artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Fotografía**, adscrito al Departamento de Cinematografía, Video y TV de la Escuela de Medios Audiovisuales, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este Cargo será incluido en el 7mo llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será el 15.11.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0392.2024 de fecha 07.05.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL” (NURR).

Resolución N° CU-1039/24.

Comunicación N° V.AC.CU.039.2024, de fecha 12.07.2024, suscrita por la Profesora Patricia

Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0009, de fecha 11.07.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0041, de fecha 11.07.2024, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de Núcleo Universitario “Rafael Rangel”.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CN-0268/24 de fecha 30.05.2024, suscrita por el Profesor Geovanny Castellanos, Decano-Vicerrector y la Profesora Ibis Quintero Coordinadora de Secretaría Accidental del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, relacionada con el llamado del Concurso de Oposición para un cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Matemática**, adscrito al Departamento de Física y Matemática del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”. Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra actualmente ocupado por el Profesor **Alfredo José Gil Terán**, Instructor Dedicación Exclusiva, contratado desde el 28.12.2021, según Resolución CU/DAP 0717, del 30.05.2022.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Núcleo, por el Decano-Vicerrector Encargado, por la Coordinadora de Secretaría Accidental, por el Jefe del Departamento, en un todo de acuerdo con el **artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor Dedicación Exclusiva en el **área Matemática**, adscrito al Departamento de Física y Matemática del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este Cargo será incluido en el 7mo llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será el 15.11.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0315.2024 de fecha 23.04.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Resolución N° CU-1040/24.

Comunicación N° V.AC.CU.039.2024, de fecha 12.07.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0009, de fecha 11.07.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0042, de fecha 11.07.2024, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de Facultad de Odontología.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación DEC-096-2024 de fecha 20.06.2024, suscrita por el Doctor Justo M. Bonomie Medina, Decano del Consejo de la Facultad de Odontología, mediante la cual solicita el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Odontología Social**, adscrito al Departamento de Odontología Preventiva y Social de la Facultad de Odontología. Los recursos están previstos en la vacante por la renuncia de la profesora **Reina Jhoseline Zerpa Vivas**, Asistente Tiempo Completo, a partir del 17.01.2022 según Resolución CU/DAP 0649 del 09.05.2022.

Al analizar los recaudos suministrados por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, esta Comisión recomienda:

1. Que el Consejo Universitario Autorice la Creación y el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Odontología Social**, adscrito al Departamento de Odontología Preventiva y Social, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

2.

Este cargo será incluido en el 7mo llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será el 15.11.2024

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0173-2024 de fecha 05.04.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1041/24.

Comunicación N° V.AC.CU.039.2024, de fecha 12.07.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0009, de fecha 11.07.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0043, de fecha 11.07.2024, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de Facultad de Odontología.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación DEC-094-2024 de fecha 19.06.2024, suscrita por el Doctor Justo M. Bonomie Medina, Decano del Consejo de la Facultad de Odontología, mediante la cual solicita el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Histología**, adscrito al Departamento de Biopatología de la Facultad de Odontología. Los recursos están previstos en la vacante por la renuncia de la profesora **Daniela Andreína Olávez Cepeda**, Agregado a Dedicación Exclusiva, a partir del 09.02.2024

según Resolución CU/DAP 2880 del 13.05.2024.

Al analizar los recaudos suministrados por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesoriales y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, esta Comisión recomienda:

1. Que el Consejo Universitario Autorice la Creación y el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Histología**, adscrito al Departamento de Biopatología, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 7mo llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será el 15.11.2024

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0581-2024 de fecha 14.06.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución N° CU-1042/24.

Comunicación N° V.AC.CU.039.2024, de fecha 12.07.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0009, de fecha 11.07.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0044, de fecha 11.07.2024, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de Facultad de Humanidades y Educación.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF.N°0341/2024 de fecha

25.06.2024 suscrita por la Dra. Mery López de Cordero Decana de la Facultad de Humanidades y Educación, relacionada con la solicitud de llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Historia del Cine**, adscrito al Departamento de Ciencias Humanas de la Escuela de Medios Audiovisuales de la Facultad de Humanidades y Educación. Los recursos están previstos en la Relación de Cargos del Ejercicio Fiscal 2024, el cual se encuentra actualmente ocupado por el Profesor **Carlos Alexi Díaz Briceño**, Instructor Tiempo Completo, contratado desde el 01.04.2018, según Resolución CU/DAP 2268 del 10.06.2019.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Decana, por la Jefe del Departamento, por el Director de Escuela, por la Dirección de Asuntos Profesoriales, en un todo de acuerdo con el **artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, esta Comisión recomienda:

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Historia del Cine**, adscrito al Departamento de Ciencias Humanas de la Escuela de Medios Audiovisuales, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este Cargo será incluido en el 7mo llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será el 15.11.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0392.2024 de fecha 07.05.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JULIO DE FECHA 23.07.2024.

RECTORADO.**Resolución N° CU-1043/24.**

Se sometió a consideración de los Miembros del Consejo Universitario el tema sobre la dotación de 200 equipos de computación que recibió la Universidad de Los Andes a través del Vicerrectorado Académico, dotación del cual se desconoce el trámite realizado para su asignación a la Universidad.

Discutido el punto y presentados los argumentos por parte de la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, habida cuenta, que el Consejo Universitario, en Consulta Virtual realizada el día 19.07.2024, aprobó realizar un Remitido Público fijando una postura ante las declaraciones de la ciudadana Gabriela Jiménez, Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología sobre la asignación de equipos de computación para la Universidad de Los Andes, desmintiendo dichas declaraciones, este Máximo Organismo **aprobó lo siguiente:**

1. Emitir un nuevo Remitido donde se explique a la comunidad que la dotación fue recibida, desconociendo Consejo Universitario el día 19.07.2024 sobre tal asignación.
2. Designar una Comisión integrada por los Profesores Manuel Joaquín Morocoima, Secretario de la Universidad, Argimiro Castillo, Decano de la Facultad de Arquitectura y Diseño y Juan Carlos Rivero, Representante Profesoral, para la elaboración del nuevo Remitido.
3. Solicitar a la Ingeniera Sandra Benítez, Coordinadora de CETICA, con carácter de urgencia, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, presente al Consejo Universitario el Proyecto presentado para la asignación que se le hiciera a la Universidad de Los Andes, a los fines de tomar decisiones al respecto.

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

COORDINACIÓN CETICA.**Resolución N° CU-1044/24.**

Sometió a consideración de los Miembros del Consejo Universitario el tema sobre la dotación de 200 equipos de computación que recibió la Universidad de Los Andes a través del Vicerrectorado Académico, dotación del cual se desconoce el trámite realizado para su asignación a la Universidad.

Discutido el punto y presentados los argumentos por parte de la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, habida cuenta, que el Consejo Universitario, en Consulta Virtual realizada el día 19.07.2024, aprobó realizar un Remitido Público fijando una postura ante las declaraciones de la ciudadana Gabriela Jiménez, Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología sobre la asignación de equipos de computación para la Universidad de Los Andes, desmintiendo dichas declaraciones, el Consejo Universitario **acordó solicitarle, con carácter de urgencia, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, presente al Consejo Universitario el Proyecto presentado para la asignación que se le hiciera a la Universidad de Los Andes.**

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PROFESORES:**MANUEL JOAQUÍN MOROCOIMA****ARGIMIRO CASTILLO****JUAN CARLOS RIVERO****Resolución N° CU-1045/24.**

Sometió a consideración de los Miembros del Consejo Universitario el tema sobre la dotación de 200 equipos de computación que recibió la Universidad de Los Andes a través del Vicerrectorado Académico, dotación del cual se desconoce el trámite realizado para su asignación a la Universidad.

Discutido el punto y presentados los argumentos por parte de la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, habida cuenta,

que el Consejo Universitario, en Consulta Virtual realizada el día 19.07.2024, aprobó realizar un Remitido Público fijando una postura ante las declaraciones de la ciudadana Gabriela Jiménez, Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología sobre la asignación de equipos de computación para la Universidad de Los Andes, desmintiendo dichas declaraciones, el Consejo Universitario **aprobó lo siguiente:**

1. Emitir un nuevo Remitido donde se explique a la comunidad que la dotación fue recibida, desconociendo Consejo Universitario el día 19.07.2024 sobre tal asignación.
2. Designar una Comisión integrada por los Profesores Manuel Joaquín Morocoima, Secretario de la Universidad, Argimiro Castillo, Decano de la Facultad de Arquitectura y Diseño y Juan Carlos Rivero, Representante Profesoral, para la elaboración del nuevo Remitido.

Participación que hago a ustedes, para su conocimiento y fines consiguientes.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JULIO DE FECHA 29.07.2024.

RECTORADO.

Resolución N° CU-1046/24.

En virtud de la situación que viene presentándose en la ciudad y en distintas localidades del país, como consecuencia de los resultados de la jornada electoral realizada el pasado 28.07.2024, se somete a consideración de los miembros del Máximo Organismo, la propuesta de remitido, que textualmente dice:

“REMITIDO

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en uso de la atribución que le confiere el numeral 21 del Artículo 26 de la Ley de Universidades

CONSIDERANDO

1. Que en fecha reciente se decidió suspender todas las actividades, con las excepciones del caso, por los días viernes 26 y lunes 29 de julio, con el fin que quienes vivieran lejos de sus sitios de trabajo o de donde se desarrolla la actividad docente pudieran viajar y así favorecer la participación de los miembros de la comunidad universitaria en las elecciones presidenciales.
2. Que en estos momentos no están dadas las condiciones para que los miembros de la comunidad universitaria retornen, además de percibirse una situación de incertidumbre que dificulta desarrollar con normalidad las actividades que le son propia a la universidad;

RESUELVE

1. Hacer un llamado a toda la comunidad universitaria a asumir un comportamiento ciudadano, a la prudencia y tolerancia en estos momentos tan difíciles;
2. Apenas las condiciones lo permitan, se estará convocando a una sesión presencial del Consejo Universitario para fijar postura ante los acontecimientos, en un todo de acuerdo con el artículo 2 de nuestra Ley de Universidades. Nos corresponde, como Universidad Autónoma, “... colaborar en la orientación de la vida del país mediante su contribución doctrinaria en el esclarecimiento de los problemas nacionales.”
3. Suspender hasta nuevo aviso las actividades de pre y postgrado presenciales, y las actividades administrativas, con excepción de las siguientes: Vigilancia, Emergencia y Servicio HCM de CAMIULA, Laboratorios esenciales en las Facultades, Bomberos Universitarios, Bioterio, Jardín Botánico, Empresas Rentales, Medios de Comunicación, Pasantías de las Facultades del sector salud y postgrados que se dictan

en el Hospital Universitario de Los Andes o en cualquier otro centro de salud, personal adscrito a los despachos de las Autoridades Rectorales y cualquier otra que se considere esencial.

Mérida, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

Mario Bonucci Rossini Manuel Joaquín Morocoima
Rector **Secretario"**

Decisión: Aprobó el texto del Remitido a la Comunidad Universitaria, en ocasión a la situación que actualmente vive el país, efecto de los resultados electorales del 28.07.2024.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JULIO DE FECHA 30.07.2024.

RECTORADO.

Resolución N° CU-1047/24.

Haciendo cumplimiento a la evaluación diaria convenida por los miembros de este Máximo Organismo sobre la situación regional y nacional y las condiciones para el reinicio a las actividades en la Universidad de Los Andes, se consultó de manera virtual al Consejo Universitario si consideraban que estaban presentes las condiciones para levantar la suspensión de actividades docentes y administrativas universitarias.

En tal sentido, conocidas y tomadas en cuenta las opiniones y recomendaciones de cada uno de los miembros de este Máximo Organismo. **Decisión: Aprobó mantener suspendidas las actividades universitarias, y con las excepciones indicadas en el remitido del día 29.07.2024, como son: Vigilancia, Emergencia y Servicio HCM de CAMIULA, Laboratorios esenciales en las Facultades, Bomberos Universitarios, Bioterio, Jardín Botánico, Empresas Rentales, Medios de Comunicación, Pasantías de las Facultades del sector salud y postgrados que se dictan en el Hospital Universitario de Los Andes o en cualquier otro centro de salud, personal**

adscrito a los despachos de las Autoridades Rectorales y cualquier otra que se considere esencial.

Resolución N° CU-1048/24.

Habida cuenta de la situación que se ha venido presentando en algunas regiones del país durante los días lunes 29 y martes 30.07.2024, este Máximo Organismo, mediante Consulta Virtual, considera la responsabilidad de elaborar, aprobar y publicar un remitido con alcance local y nacional, como opinión apegada a la Constitución y las leyes, como un acto pedagógico y esclarecedor que refleje el sentimiento universitario y nacional.

Decisión: Aprobó elaborar, aprobar y publicar un remitido con alcance local y nacional, que refleje la opinión dentro del marco Constitucional, de las leyes, como un acto pedagógico y esclarecedor y el sentimiento universitario y nacional.

Asimismo, aprobó designar una Comisión Redactora del Remitido, la cual estará conformada por los Profesores Juan Carlos Rivero, Representante Profesoral (Coordinador), Argimiro Castillo, Decano de la Facultad de Arquitectura y Diseño, y Carlos Ayala, Decano (E) de la Facultad de Ciencias.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JULIO DE FECHA 31.07.2024.

RECTORADO.

Resolución N° CU-1049/24.

De acuerdo a la decisión de este Máximo Organismo de *elaborar, aprobar y publicar un remitido* con alcance local y nacional, reflejo de su opinión dentro del marco Constitucional, de las leyes, como un acto pedagógico y esclarecedor y el sentimiento universitario y nacional, la Comisión Redactora designada para esta tarea, sometió a consideración la Propuesta de Remitido que textualmente dice:

“REMITIDO

**A LA COMUNIDAD
UNIVERSITARIA,
A LA COMUNIDAD DE LOS ANDES
VENEZOLANOS,
AL PAIS**

El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en estricto apego a su vocación democrática y en ejercicio de la función que le atribuye el Artículo 2 de la Ley de Universidades, como institución al servicio de la Nación, a la cual le corresponde colaborar en la orientación de la vida del país mediante su contribución doctrinaria en el esclarecimiento de los problemas nacionales, hace del conocimiento público el siguiente remitido, frente a los acontecimientos ocurridos luego de las elecciones presidenciales del domingo 28 de julio de 2024.

En atención al vencimiento del periodo constitucional del ejercicio de la presidencia de la República, el Consejo Nacional Electoral (CNE), convocó un proceso eleccionario para el 28 de julio de 2024, con la finalidad de elegir el Presidente de la República que conducirá los destinos del país durante el periodo constitucional 2025-2031, y en apego a la Constitución, las leyes y normas existentes para regir estos procesos de participación popular, en los que al Pueblo Venezolano se le garantice la oportunidad de expresar su poder soberano constituyente a través del voto.

Para dicho proceso, todos los sectores del país fueron convocados y en adhesión a la reserva legal venezolana, todos los entes participantes debían asumir las reglas del juego democrático para lo cual, el CNE, está en la obligación de asegurar las condiciones de igualdad, confiabilidad, imparcialidad,

transparencia y eficiencia, tal y como lo establece el numeral 11 del Artículo 293 constitucional; así como el artículo 294 ejusdem que indica que “los órganos del Poder Electoral se rigen por la independencia

orgánica...despartidización de los organismos electorales, imparcialidad y participación ciudadana...” que permita llevar un proceso sin contratiempos y genere resultados confiables para todos los sectores involucrados.

Por esas razones, sumamos nuestra voz a la exigencia de un proceso de auditoría de los datos mesa a mesa, contrastados con las actas electorales y con participación de todos los actores políticos involucrados, junto al acompañamiento de observadores internacionales, y la publicación de las actas de votación de cada uno de los centros electorales, en estricto apego a lo establecido en la ley; todo ello con el fin de brindar a la sociedad venezolana la paz y confianza necesarias para poder avanzar, y así construir un clima de gobernabilidad que emane de la voluntad ciudadana expresada a través del voto. En tal sentido, ponemos a disposición del CNE, toda nuestra experiencia y personal calificado, para aportar sus conocimientos en el proceso de revisión que se está solicitando, y que permita establecer los mecanismos de entendimiento necesarios para llegar al clima de tranquilidad y paz que reclama la nación en estos difíciles momentos.

De la misma manera, y en vista de las protestas que se han iniciado a lo largo y ancho del territorio nacional, -y que vienen arrojando un número muy alto de heridos, detenidos y fallecidos, donde se vienen asumiendo formas de lucha que no corresponden con el juego democrático-, exhortamos a la sociedad civil a ejercer sus derechos con responsabilidad, evitando caer en

provocaciones de ningún tipo y respetando los límites que establecen la Constitución y las Leyes, en especial lo referido a los daños de los bienes públicos y privados.

Asimismo, conminamos al Poder Ejecutivo y a los organismos de seguridad y orden público a asumir su rol constitucional, alejados de actitudes partidistas que eviten incurrir en excesos; que se respeten los Derechos Ciudadanos y el debido proceso, observando el principio de la progresividad de la fuerza y, sobre todo, actuando de manera humanitaria.

La observancia del respeto de los Derechos Ciudadanos y los Derechos Humanos no resulta opcional bajo ningún pretexto, y el Estado venezolano está en la obligación de garantizar el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente del derecho a la protesta y, en consecuencia, debe asegurar su cumplimiento de conformidad con la Constitución y con los Tratados sobre Derechos Humanos suscritos y ratificados válidamente por la República.

En ese sentido, exigimos la liberación de los ciudadanos detenidos por ejercer su derecho a la manifestación, contemplado en el Artículo 68 constitucional; en especial, solicitamos la liberación del Prof. Gustavo Torres, del Departamento de Ciencias Sociales del Núcleo Rafael Rangel de Trujillo, y de los estudiantes universitarios Gerson Morillo, estudiante del 4to año de la Escuela de Medicina Extensión Valera y del Br. Paul León, tesista de Comunicación Social de la ULA NURR y Fotógrafo de la VPI Trujillo. Se autoriza al Servicio Jurídico y al Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes para que asuman la defensa de

cualquier ulandino detenido por ejercer su derecho a la protesta.

Finalmente, es importante indicar que el país reclama un clima de sosiego, tranquilidad y paz; y, para que esto pueda alcanzarse, es necesario que todos los sectores hoy enfrentados establezcan voluntad política para lograr un acuerdo nacional, en el cual ninguno se vea desfavorecido y el pueblo venezolano logre confianza para alcanzar la gobernabilidad necesaria que reclama esta difícil coyuntura, siempre en apego estricto al estado de derecho vigente.

En Mérida, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veinticuatro, aprobado por el Consejo Universitario en sesión virtual.

Dr. Mario Bonucci Rossini Dr. Manuel Joaquín Morocoima
Rector Secretario"

Decisión: Aprobó el texto del Remitido con alcance local y nacional, reflejo de su opinión dentro del marco Constitucional, de las leyes, como un acto pedagógico y esclarecedor y el sentimiento universitario y nacional, presentado por la Comisión Redactora designada para tal fin.

Resolución N° CU-1050/24.

Realizada la evaluación diaria convenida por este Máximo Organismo sobre la situación que se presenta en la ciudad y a nivel nacional, para determinar la conveniencia del reinicio a las actividades en la Universidad de Los Andes, se efectuó la Consulta Virtual a los miembros del Consejo Universitario si se daban las condiciones para levantar la suspensión de actividades docentes y administrativas universitarias.

En tal sentido, en vista de mantenerse la situación en la ciudad con la falta de suministro de gasolina, falta de transporte público, etc.

Decisión: Aprobó mantener suspendidas las actividades universitarias, con las excepciones del caso, como son: Vigilancia, Emergencia y Servicio HCM de CAMIULA, Laboratorios esenciales en las Facultades, Bomberos Universitarios, Bioterio, Jardín Botánico, Empresas Rentales, Medios de Comunicación, Pasantías de las Facultades del sector salud y postgrados que se dictan en el Hospital Universitario de Los Andes o en cualquier otro centro de salud, personal adscrito a los despachos de las Autoridades Rectorales y cualquier otra que se considere esencial.